La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180205108910467115 **Nro Matrícula: 50C-186920**

Pagina 1

Impreso el 5 de Febrero de 2018 a las 05:29:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-12-1973 RADICACIÓN: 1973-096507 CON: DOCUMENTO DE: 29-11-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0057UPPA**COD CATASTRAL ANT: 99T-439

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180205108910467115 **Nro Matrícula: 50C-186920**

Impreso el 5 de Febrero de 2018 a las 05:29:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-1974 Radicación: 74023473

Doc: ESCRITURA 547 del 04-03-1974 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 3501 OC..8/73 BOGOTA. A LA SUMA DE #350.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HAYEK VELASQUEZ HUMBERTO CC# 2855884 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-11-1985 Radicación: 1985-144630

Doc: ESCRITURA 2375 del 01-11-1985 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HAYEK VELASQUEZ HUMBERTO CC# 2855884

A: ARBENT LTDA **NIT# 60526565**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-11-1986 Radicación: 86150878

Doc: ESCRITURA 2670 del 14-11-1986 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HAYEK VELASQUEZ HUMBERTO CC# 2855884 X

A: PLUS DE COLOMBIA LTDA. **NIT# 60331261**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-03-1987 Radicación: 29073

Doc: ESCRITURA 311 del 21-02-1987 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $350,000

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

A: HAYEK VELASQUEZ HUMBERTO **CC# 2855884 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-10-1987 Radicación: 1987-153136

Doc: ESCRITURA 1251 del 03-06-1987 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180205108910467115 **Nro Matrícula: 50C-186920**

Impreso el 5 de Febrero de 2018 a las 05:29:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARBENT LTDA.

A: HAYEK VELASQUEZ HUMBERTO **CC# 2855884** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-05-1988 Radicación: 1988-73186

Doc: ESCRITURA 957 del 18-04-1988 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HAYEK VELASQUEZ HUMBERTO CC# 2855884

A: NAFFAH ROBERTO FARID **CC# 14997593** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-05-1988 Radicación: 1988-73186

Doc: ESCRITURA 957 del 18-04-1988 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAFFAH TORO ROBERTO FARID X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-05-1988 Radicación: 1988-73978

Doc: ESCRITURA 1159 del 03-05-1988 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLUS DE COLOMBIA LTDA.

A: HAYEK VELASQUEZ HUMBERTO **CC# 2855884**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-11-1998 Radicación: 1998-108054

Doc: ESCRITURA 6360 del 12-03-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: NAFFAH TORO ROBERTO FARID X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180205108910467115 **Nro Matrícula: 50C-186920**

Impreso el 5 de Febrero de 2018 a las 05:29:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-07-2009 Radicación: 2009-67723

Doc: CERTIFICADO 046497 del 07-07-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INSCRIPCION STJE 6100-00675 DE ENERO 30 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-04-2017 Radicación: 2017-27938

Doc: ESCRITURA 303 del 17-03-2017 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $679,453,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAFFAH TORO ROBERTO FARID CC 14197593

A: HAYEK ARANA JORGE **CC# 79285412 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-04-2017 Radicación: 2017-27938

Doc: ESCRITURA 303 del 17-03-2017 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HAYEK ARANA JORGE **CC# 79285412 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

12 -> 1277068

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-IN1177 Fecha: 13-12-2006

MATRIZ NO EXISTENTE EN BASE DE DATOS EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2006-IN1177

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

43

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180205108910467115 **Nro Matrícula: 50C-186920**

Impreso el 5 de Febrero de 2018 a las 05:29:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-71613 **FECHA: 05-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Secretaría Distrital de Hacienda



CHIP del predio AAA0057UPPA

Documento del propietario

CC-79285412

Año 2018

Características del predio

Matrícula Inmobiliaria

186920

Cédula Catastral

99 T43 9

Dirección

Click aquí para registrar dirección KR 62 98B 05

Área de Terreno (m2)

287.8

Área de Construccion (m2)

334.4

Destino

61-RESIDENCIALES URBAN

Estrato

4

Porcentaje de exención

0 %

Consulte los porcentajes de exención bienes de

Uso del suelo

Urbano

interés cultural
(http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/ayuda_form.web_2012/Exen_bien

Tarifa plena (por mil)

9.5

Consulte las tarifas del
impuesto predial.
(http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/ayuda_form.web_2012/Tarifa_imp_predial)

Liquidación del impuesto

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10%?

○ SÍ ◉ No

		Fecha 1 Con descuento hasta: 06/04/2018	**Fecha 2 Sin sanción hasta: 15/06/2018**
Fecha de pago			
[redacted]	**AA**	791.964.0	791.964.000
[redacted]			
Impuesto a cargo:	**FU**	7.524.000	7.524.000
Total valor sanciones:	**VS**	0	0

Fecha de pago		Fecha 1 Con descuento hasta: 06/04/2018	Fecha 2 Sin sanción hasta: 15/06/2018
Descuento por Incremento Diferencial:	DI	706.000	706.000
Impuesto ajustado:	IA	6.818.000	6.818.000
Total saldo a cargo:	HA	6.818.000	6.818.000
Valor a pagar:	VP	6.818.000	6.818.000
Descuento por pronto pago:	TD	682.000	0
Descuento Adicional:	DA	0	0
Interés Mora:	IM	0	0
Consulte Tasa de interés vigente (http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/compartida_imp/tasa_de_interes)			
Total a pagar:	TP	6.136.000	6.818.000
Pago voluntario:	AV	0	0
Total a pagar con pago voluntario:	TA	6.136.000	6.818.000

Información del contribuyente

Calidad del contribuyente	Identificación	No. Identificación	Apellidos y nombres o razón social
Propietario	CC	79285412	HAYEK HAYEK ARANA

Teléfono

6293248

Correo electrónico

JORGE.HAYEK.ARANA@ZV.FRAUNHOFER.DE

Dirección de notificación

Departamento **Municipio**

Presentar y/o pagar por PSE | Declaración electrónica sin Pago | Imprimir para presentación en bancos | Nueva Liquidación

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195 – Fax: (571) 338 5800 Extensión: 5200
Correo electrónico: contactenos@shd.gov.co - Nit. 899.999.061-9
Bogotá - Distrito Capital, Colombia.

Original 9 folios 47
8 traslado 9 folios

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

15770 7-FEB-'18 9:40
JUZGADO 27 CIVIL CTO.
15771 7-FEB-'18 9:41

PROCESO	:	**2018-0008**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) notificado en el Estado del treinta y uno (31) de enero del mismo año, en los siguientes términos:

1. En los términos del artículo 26-3 del Código General del Proceso, aporto al expediente copia de la liquidación del Impuesto Predial expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, del inmueble de la demanda ubicado en la Carrera 62 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula catastral 99 T 43 9, CHIP AAA0057UPPA y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920, en donde consta el avalúo catastral para la vigencia 2018 y que corresponde a la suma de Setecientos noventa y un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos (COP$791.964.000) moneda legal.

2. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento, las siguientes mejoras y frutos.

3.1. MEJORAS:

3.1.1. Refuerzo del sistema de seguridad, chapas exteriores 1.184.000 Pesos
3.1.2. Chapa interior 95.000 Pesos
3.1.3. Instalación de Gas Natural. Ingeniería en el interior del inmueble 759.000 Pesos
3.1.4. Instalación Medidor, arremetida por Gas Natural 605.140 Pesos
3.1.5. Cocinetas de gas y eléctricas 770.000
3.1.6. Cocinetas eléctricas de uno y dos puestos, como medida intermediaria de suministro de energía mientras se instala el gas natural 138.000 Pesos
3.1.7. Retiro de Botellas de gas por el suministrador contratado anteriormente 50.000 Pesos

3.2. FRUTOS

99

3.2.1. Arriendo de Garajes: 300.000 Pesos mensuales (son dos garajes)
3.2.2. Arriendo de cuartos a inquilinos: 600.000 Pesos, se podrían arrendar dos cuartos sin incomodar a mi Madre Alicia, es decir. 1.200.000 Pesos mensuales.

4. En los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se aportará el dictamen pericial solicitado dentro de la respectiva oportunidad que contempla la ley y lo ordene el señor Juez.

5. Conforme lo establece el artículo 212 del Código General del Proceso, se ha citado al testigo ROBERTO FARID NAFFAH, para que con su testimonio se logre establecer que era propietario del inmueble, que tenía un contrato de arrendamiento con la señora Alicia de Hayek y determinar la forma de pago, además confirmar que ratificó un contrato de arrendamiento con el demandante y explique dentro del proceso la negociación de compraventa que realizó con el Demandante.

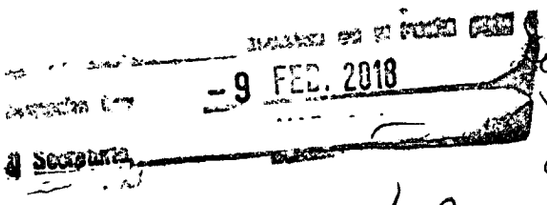
Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.



en tiempo acompaña certificado libertad con anexos de lo anterior aporta copias para 7 traslados y archivo

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

Verbal Reivindicatorio Rad. Nro. 2018- 8

Habiéndose subsanado en legal forma y por reunir la demanda los requisitos establecidos en el art. 82 y ss conc. 368 y ss del C.G.P. procede decidir sobre su admisión.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de MAYOR CUANTIA REIVINDICATORIO incoada por i) **JORGE HAYEK ARANA** **en contra de** **i) FERNANDO HAYEK ARANA, ii) MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO. iii) MARIANA HAYEK SARMIENTO. iv) HUMBERTO HAYEK ARANA v) ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y, vi) NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ.** Fl. 181 Fl. 132

2. Sígase el trámite indicado en el art. 368 y ss. del C.G.P. para los procesos DECLARATIVOS.

3. Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte días, haciendo entrega del correspondiente traslado.

4. Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 290 y ss. del C. G.P.

5. A efectos de resolver sobre la medida cautelar (fl. 34) conforme al Art. 590 del C.G. del P. se concede el término de diez (10) días para que se preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y los perjuicios que eventualmente puedan causarse por su práctica.

Se reconoce al(a) Dr(a). **GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES** como apoderado(a) judicial para representar a la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

JUZGADO [illegible] CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Bogotá D. C., hoy

01 MAR 2018 Notificado

El auto anterior fue proferido

en ESTADO de la fecha No. 33

El Secretario

16 MAR. 2018 En la fecha pasa al despacho

Venció el término de traslado guardó

en silencio.

El Secretario.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, once de abril de dos mil dieciocho

Verbal Rad. Nro. 2018-8

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, donde se indica que no se prestó la caución, es del caso tenerla por no constituida art. 603 CGP.

NOTIFIQUESE,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Juez

SECRETARIA

Bancafé de Bogotá D.

12 ABR. 2018

El auto anterior por anotación

en ESTADO de la fecha No.

El Secretario

23 AGO. 2018

En la fecha pasa el despacho

vencido el término

al Secretario

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Veintisiete de agosto de dos mil dieciocho

REF. VERBAL No.2018-0008

Revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite del proceso se requiere notificar el auto admisorio al extremo demandado, actuación a cargo de la parte actora, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del Art 317 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1º ORDENAR a la parte demandante que en el término de 30 días PROCEDA A NOTIFICAR el auto admisorio al extremo demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º PERMANEZCA el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **veintiocho de agosto de 2018**
Notificado por anotación en **ESTADO**
No. 140 de esta misma fecha.

El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

NoA262928

REMITENTE

FECHA DE ENVIO 20 Mar 2018

NOMBRE JJ Cotto

DIRECCIÓN

CIUDAD Bta

DESTINATARIO

NOMBRE Nur Alejandra Hayek Gutierrez

DIRECCIÓN Cra 62 # 98 B-05

CIUDAD Bta

Artículo 291 OFICIO ☐ PROCESO No. 2018-00008

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos

Asesor 24

Elaborado por Gustavo A Charris

VALOR 8500

Recibido a Satisfacción por

C.C 27 MAR 2018 Hora 2 Teléfono

Fecha DD MM AÑO HORA NOTIFICADOR

27 MAR 2018 11:45

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotifiçaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

27 MAR 2018

27 MAR 2018

Carrera 30 No. 45 Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Bogotá D.C. Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER POSTAL

Licencia Ministerio TIC
00[illegible] del [illegible] de 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. NA262920

FECHA DE ENVIO	DD	MM	AA

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

Artículo		OFICIO ☐	PROCESO No.

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos	Asesor
Enviado por	VALOR:

Recibido a Satisfacción por

C.C

Fecha	DD 27 MAR 2018	MM	AÑO	HORA

Placa | Teléfono

NOTIFICADOR

21 MAR 2018

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☒ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 [illegible]

Casa 3 pisos

[redacted]

Puerta color Blanco

Fachada y puerta color crema

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
C[redacted] 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/ 20 MAR 2018
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	/ NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
_____	GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____	_____
Firma	Firma
	19.471.702/ T.P.A. 109.393
	N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
20/MAR 2018
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA. / Demandados: NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
INTERPOSTAL
20 MAR 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Bogotá, 28 de Marzo de 2018

gustavo R charria

Guia No...A262920

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Mintisterio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

24

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO DE BTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. A262920 del 20 de Marzo de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **27 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
De: JORGE HAYEK ARANA **contra** NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Destinatario: NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ
Dirección de destino: CARRERA 62 # 98B-05
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: SE VISITO EL INMUEBLE EL MIERCOLES 21/03/2018 A LAS 11:45AM Y EL MARTES 27/03/2018 A LAS 2:53PM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA ESQUINERA DE 3 PISOS, FACHADA EN LADRILLO Y COLOR CREMA, PUERTA DE COLOR BLANCO.

(-)

El citatorio fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 27 de Marzo del 2018 **Hora**: 14:53

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Mintisterio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
NoA262919

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: DD 20 MM Mar AA 2018

NOMBRE: J27 CCTO

DIRECCIÓN: Bta

CIUDAD:

Artículo: 291 | OFICIO: ☐ | PROCESO No.: 2018 00008-00

ANEXOS DEMANDA: ☐ | AUTO ADMISORIO: ☐ | MANDAMIENTO DE PAGO: ☐

Fecha Autos: | Asesor: 24

Enviado por: Gustavo A. Charria | VALOR: 8500

DESTINATARIO

NOMBRE: Andres fernanda Hayek Gutierrez

DIRECCIÓN: Cra 62 # 98B-05

CIUDAD: Bta.

Recibido a Satisfacción por

C.C. 27 MAR 2018 | Placa: | Teléfono:

Fecha: 27 MAR 2018 | AÑO | MES | HORA | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 CEL. 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

21 MAR 2018

21 MAR 2018

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER POSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

NoA262919

REMITENTE		DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO: DD MM AAS		NOMBRE	
NOMBRE			
DIRECCIÓN	CIUDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD

Artículo	OFICIO ☐	PROCESO No	
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por		VALOR:	

Recibido a Satisfacción por

C.C 27 MAR 2018 Teléfono

Fecha	DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR

21 MAR 2018

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

Impresor NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 97

Casa Esquinera 3 pisos
Fachada color crema
puertas color blanco

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo.
gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
C[redacted]a 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

2 0 MAR 2018

Señor(a)
Nombre **ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante / Demandados

JORGE HAYEK ARANA. / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

20 MAR 2018

Señor(a)
Nombre **ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	/ ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Licencia Mintic No. 001295 de 19 de junio de 2011
20 MAR 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Empleado Responsable	Parte interesada
	GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
Firma	Firma
	19.471.702/ T.P.A. 109.393
	N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Bogotá, 28 de Marzo de 2018

gustavo Acharrea

Guia No...A262919

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

24

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO DE BTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. A262919 del 20 de Marzo de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **27 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
De: JORGE HAYEK ARANA **contra** ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Destinatario: ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ
Dirección de destino: CARRERA 62 # 98B-05
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: SE VISITO EL INMUEBLE EL MIERCOLES 21/03/2018 A LAS 11:45AM Y EL MARTES 27/03/2018 A LAS 2:53PM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA ESQUINERA DE 3 PISOS, FACHADA EN LADRILLO Y COLOR CREMA, PUERTA DE COLOR BLANCO.

El citatorio fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 27 de Marzo del 2018 **Hora**: 14:53

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
NoA262928

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: DD 20 MM Mar AAA 2018

NOMBRE: Juzgado

DIRECCIÓN: | CIUDAD: Bta

DESTINATARIO

NOMBRE: Humberto Hayek Arana

DIRECCIÓN: Cra 62 # 98B-05 | CIUDAD: Bta.

Artículo: 291 | OFICIO: ☐ | PROCESO No: 2018 00008

ANEXOS DEMANDA: ☐ | AUTO ADMISORIO: ☐ | MANDAMIENTO DE PAGO: ☐

Fecha Autos: | Asesor: 24

Revisado por: Gustavo A Charria | VALOR: 8505

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha: DD 27 MM MAR AÑO 2018 | HORA 3:53 | NOTIFICADOR

27 MAR 2018

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 3304492

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

21 MAR 2018

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER POSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. A 262922

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: 20 | MAR | 2018

NOMBRE: J. J. C.

DIRECCIÓN: K/L

CIUDAD:

DESTINATARIO

NOMBRE: FI

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

Artículo: 491	OFICIO: ☐	PROCESO No.: 2018-00205	
ANEXOS DEMANDA: ☐	AUTO ADMISORIO: ☐	MANDAMIENTO DE PAGO: ☐	
Fecha Autos:		Asesor: 27	
Enviado por: Laura Charria		VALOR: $ 10.000	

Recibido a Satisfacción por

C.C | Placa | Teletono

Fecha: 21 MAR 2018 | DIA | MES | AÑO | HORA | NOTIFICADOR

27 MAR 2018

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

Impresión por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL 312 330 44 92

Casa 3 pisos
Fachada y puerta color
Crema.
Puertas color blanco

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

BIOS BAM
BIOS BAM

60
65

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **HUMBERTO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
20 MAR 2018
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	HUMBERTO HAYEK ARANA y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _ 10 __ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **HUMBERTO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
20/MAR 2018
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	HUMBERTO HAYEK ARANA y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
20 MAR 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Bogotá, 28 de Marzo de 2018

gustavo A. charria

Guia No...A262922

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

24

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO DE BTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. A262922 del 20 de Marzo de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **27 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
De: JORGE HAYEK ARANA **contra** HUMBERTO HAYEK ARANA Y OTROS

Destinatario: HUMBERTO HAYEK ARANA
Dirección de destino: CARRERA 62 # 98B-05
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: SE VISITO EL INMUEBLE EL MIERCOLES 21/03/2018 A LAS 11:45AM Y EL MARTES 27/03/2018 A LAS 2:53PM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA ESQUINERA DE 3 PISOS, FACHADA EN LADRILLO Y COLOR CREMA, PUERTA DE COLOR BLANCO.

(-)

El citatorio fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 27 de Marzo del 2018 **Hora**: 14:53

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No 262926

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: DIA 20 | MES 01 | AÑO 2018

NOMBRE: J27 CC10

DIRECCIÓN: | CIUDAD: Bta

DESTINATARIO

NOMBRE: Mariana Hayek Sarmiento

DIRECCIÓN: CR 62 # 98B-05 | CIUDAD: Bta

Artículo: 241 | OFICIO: | PROCESO No.: 2018-00008

ANEXOS DEMANDA: | AUTO ADMISORIO: | MANDAMIENTO DE PAGO:

Fecha Autos: | Asesor: JY

Enviado por: Gustavo A Charria | VALOR: 8500

Recibido a Satisfacción por

C C: | Placa: | Teléfono:

Fecha: DIA 27 MAR | MES | AÑO 2018 | HORA | VERIFICADOR

21 MAR 2018 Lucas

MOTIVO DE DEVOLUCION
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se traslado
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

27 MAR 2018

27 MAR 2018

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER POSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

NO A262921

FECHA DE ENVIO	DD	MM	AA 18		
REMITENTE NOMBRE	T 2-7 CC LTDA			DESTINATARIO NOMBRE	NICOLAS GOMEZ SUAREZ
DIRECCIÓN	/	CIUDAD	BOG	DIRECCIÓN	62 # 15C-03
				CIUDAD	BOG

Artículo	241	OFICIO ☐	PROCESO No. 2018-0008
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos		Asesor	21
Enviado por	NICOLAS GOMEZ	VALOR:	$ 6500

Recibido a Satisfacción por

C.C 27 MAR 2018 Hora Teléfono

Fecha DD MM AÑO 2018 NOTIFICADOR

21 MAR 2018

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 4492

Casa 3 pisos
F. ladrillo parte abajo
Puertas color blanco

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
20 MAR 2018
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA. /	MARIANA HAYEK SARMIENTO y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
_____	GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____	_____
Firma	Firma
	19.471.702/ T.P.A. 109.393
	N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
20 MAR 2018
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	MARIANA HAYEK SARMIENTO y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 1998
20 MAR 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Bogotá, 28 de Marzo de 2018

gustavo A echarria

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No...A262921

24

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO DE BTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. A262921 del 20 de Marzo de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **27 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
De: JORGE HAYEK ARANA **contra** MARIANA HAYEK SARMIENTO Y OTROS

Destinatario: MARIANA HAYEK SARMIENTO
Dirección de destino: CARRERA 62 # 98B-05
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: SE VISITO EL INMUEBLE EL MIERCOLES 21/03/2018 A LAS 11:45AM Y EL MARTES 27/03/2018 A LAS 2:53PM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA ESQUINERA DE 3 PISOS, FACHADA EN LADRILLO Y COLOR CREMA, PUERTA DE COLOR BLANCO.

El citatorio fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono:** .
Fecha realizada la gestión: 27 de Marzo del 2018 **Hora:** 14:53

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSIAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
NoA262923

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: 20 | MAR | 2018

NOMBRE: J27 CCB

DIRECCIÓN: | CIUDAD: BTA

DESTINATARIO

NOMBRE: maria camila Hayek Sarmiento

DIRECCIÓN: Cra 62 # 98 B-05 | CIUDAD: Btá

Artículo: 291	OFICIO: ☐	PROCESO No.: 2018 00008	
ANEXOS DEMANDA: ☐	AUTO ADMISORIO: ☐	MANDAMIENTO DE PAGO: ☐	
Fecha Autos:		Asesor: JF	
Enviado por: Gustavo A Chamé		VALOR: 8500	

Recibido a Satisfacción por

CC.: | Placa: - Teléfono:

Fecha: 21 MAR 2018 | MES | AÑO | HORA | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

OK

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER POSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No A262928

FECHA DE ENVIO	20	MAR	2018

REMITENTE

NOMBRE JUZGADO

DIRECCIÓN CIUDAD BTA

DESTINATARIO

NOMBRE JUAN MANUEL CUBILLOS HUYFF

DIRECCIÓN CL 62 # 9D E-05 CIUDAD BTA

Artículo	311	OFICIO	PROCESO No 2018-00008

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos

Asesor JV

Enviado por JULIO TUNK

VALOR

Recibido a Satisfacción por

C.C.

Placa Teléfono

Fecha 21 MAR 2018 27 MAR 2018 NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

66

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

Caja Esquinera 3 pisos
F. Cuadrillo 2 parte color Crema
Puertas color Blanco.

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
20/MAR 2018
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	/ MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
20 MAR 2018
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Licencia Ministerio TIC No. 003295 del 24 de Junio de 2011
20 MAR 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Bogotá, 28 de Marzo de 2018

gustavo A. charria

Guia No...A262923

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

24

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO DE BTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. A262923 del 20 de Marzo de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **27 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
De: JORGE HAYEK ARANA **contra** MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO Y OTROS

Destinatario: MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO
Dirección de destino: CARRERA 62 # 98B-05
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: SE VISITO EL INMUEBLE EL MIERCOLES 21/03/2018 A LAS 11:45AM Y EL MARTES 27/03/2018 A LAS 2:53PM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA ESQUINERA DE 3 PISOS, FACHADA EN LADRILLO Y COLOR CREMA, PUERTA DE COLOR BLANCO.

(-)

El citatorio fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 27 de Marzo del 2018 **Hora**: 14:53

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No A262924

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: DD 20 | MM 01 | AA 2018

NOMBRE: J 27 CCD

DIRECCIÓN: | CIUDAD: BTA

DESTINATARIO

NOMBRE: Fernando Hayek Arang

DIRECCIÓN: Cra 62 # 98B-05 | CIUDAD: Bta

Artículo: 291	OFICIO:	PROCESO No.: 2018 00008	
ANEXOS DEMANDA:	AUTO ADMISORIO:	MANDAMIENTO DE PAGO:	
Fecha Autos:		Asesor: JY	
Enviado por: Gustavo A Charria		VALOR: 8000	

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa: Z | Teléfono:

Fecha: 27 MAR 2018 | DIA | MES | AÑO | HORAS | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [x] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

Casa esquinera 3 pisos
Fachada pinta roja, Cenefa
Puertas rojas, Blanco
Dirección el 98B #62-12

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Ay. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER POSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No A262924

REMITENTE

FECHA DE ENVIO 20 MA (AA)

NOMBRE J. 2-1 (CD

DIRECCIÓN

CIUDAD 214

DESTINATARIO

NOMBRE Finanle Mayek Ingra

DIRECCIÓN Cll 61 # 10B-CJ

CIUDAD

Artículo 244 | OFICIO | PROCESO No. (CCD

ANEXOS DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos | Asesor

Enviado por Luis A Chamic | VALOR:

Recibido a Satisfacción por

C.C | Placa | Teléfono

Fecha 21 MAR 2018 | 27 MAR 2018 | AÑO | HORA | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [x] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
20 MAR 2018
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-**027-2018-00008**-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	/ FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 ___ 20 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
20/MAR 2018
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA. /	FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _ 10 __ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
20 MAR 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Bogotá, 28 de Marzo de 2018

Gustavo A Charrera

Guia No...A262924

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

24

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO DE BTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. A262924 del 20 de Marzo de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **27 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
De: JORGE HAYEK ARANA **contra** FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS

Destinatario: FERNANDO HAYEK ARANA
Dirección de destino: CARRERA 62 # 98B-05
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: SE VISITO EL INMUEBLE EL MIERCOLES 21/03/2018 A LAS 11:45AM Y EL MARTES 27/03/2018 A LAS 2:53PM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA ESQUINERA DE 3 PISOS, FACHADA EN LADRILLO Y COLOR CREMA, PUERTA DE COLOR BLANCO.

(-)

El citatorio fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono: .**
Fecha realizada la gestión: 27 de Marzo del 2018 **Hora**: 14:53

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO	:	**NOTIFICACION 291 del C.G.P.**
PROCESO	:	**2018 - 00008**
CLASE	:	**VERBAL**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

Gustavo ADOLFO CAHRRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. N° 19.471.702 de Bogotá, y la tarjeta profesional de abogado N° 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA**, en el expediente de la referencia, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, respetuosamente anexo al presente memorial, copia cotejada de las comunicaciones enviadas a los demandados, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, previniéndolo para que comparezca al Despacho a notificarse del auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), acompañada de constancia expedida por INTERPOSTAL. Sobre su notificación a los demandados donde no ha sido posible que reciban dichas notificaciones, procederé a enviarlas nuevamente a la correspondiente dirección.

ANEXOS

1. Copias cotejadas de la citación para diligencia de notificación personal.

2. Constancias de sus envíos.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA C.
C.C. N° 19.471.702 de Bogotá
T.P.A. N° 109.393 del C.S.J

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

18886 29-AUG-'18 9:37

03/09/18 Se anexa el exp.
tramite notificación
personal Art 291
C.G.P. Negativo

10 OCT. 2018

En la fecha pasa al despacho

Venció el término (30 días) Fl. 47

El Secretario,

DESPACHADO 04 SEP 2018

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 271728

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: DD 29 MM 08 AA 2018

NOMBRE: J27 CCTO

DIRECCIÓN: BHV

CIUDAD:

DESTINATARIO

NOMBRE: Andres fernando Hayek Gutierrez

DIRECCIÓN: a a 62 # 98 B-05

CIUDAD: BTA

Artículo: 291 OFICIO: PROCESO No. 00A2018 00008[illegible]

Recibido a Satisfacción por: Fernando Hayek

ANEXOS DEMANDA: AUTO ADMISORIO: MANDAMIENTO DE PAGO:

Fecha Autos: Asesor: 24

Enviado por: Gustavo A Chamo VALOR: 8000

1032459995 Placa: Teléfono:

Fecha: 06 SEP 2018 AÑO: 2018 FIRMA: NOTIFICADOR:

MOTIVO DE DEVOLUCION

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

1553 1050

11-09-18

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 93

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

29 AGO 2018

Señor(a)
Nombre **ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA. / Demandados: NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
4-72
04 SEP 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Goshuo Maria

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.271728

24

Juez VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO DE BTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 29 de Agosto de 2018 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 04 de Septiembre de 2018 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 11 de Septiembre de 2018 **a las** 10:50 **horas.**

Destinatario del Documento : ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : FERNANDO HAYEK
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : 19.325.995
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTRO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

La Certificación se expide con destino al Despacho a los 12 días del mes de Septiembre del 2018 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

DESPACHADO 04 SEP 2018

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 271729

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: DD 29 | MM 08 | AA 2018

NOMBRE: J27 CCO

DIRECCIÓN: | CIUDAD: BOG

DESTINATARIO

NOMBRE: Mariana Hayek Sarmiento

DIRECCIÓN: Cra 62 # 98B-05 | CIUDAD: BOG

Artículo: 291 | OFICIO ☐ | PROCESO No: 08720180000870

ANEXOS DEMANDA ☐ | AUTO ADMISORIO ☐ | MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos: | Asesor: 27

Enviado por: Gustavo A Charria | VALOR: 8500

Recibido a Satisfacción por: Fernando Hayek

19.326.995 | Placa: | Teléfono:

Fecha: DD 06 | MM SEP | AÑO 2018 | HORA 11:09:13 | NOTIFICADOR 1053

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 4423

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA 29 AGO 2018
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	/ NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
_____	GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____	_____
Firma	Firma
	19.471.702/ T.P.A. 109.393
	N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO
04 SEP 2018

Gashuo chonia

Guia No.271729

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

24

Juez VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO DE BTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 29 de Agosto de 2018 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 04 de Septiembre de 2018 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 11 de Septiembre de 2018 **a las** 10:50 **horas.**

Destinatario del Documento : MARIANA HAYEK SARMIENTO
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

[redacted]dad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : FERNANDO HAYEK
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : 19.325.995
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTRO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

[redacted] Certificación se expide con destino al Despacho a los 12 días del mes de Septiembre del 2018 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

DESPACHADO 0 4 SEP 2018

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ V

No. 271730

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	DD 29	MM 08	AA 2018	
	NOMBRE J 27 CCHO				
	DIRECCIÓN		CIUDAD Btu		
DESTINATARIO	NOMBRE Maria Camila Hayek.				
	Saimiento.				
	DIRECCIÓN Cra 62 # 98B-05			CIUDAD Btu	

Artículo 291	OFICIO	PROCESO No. 0[illegible]8000800	Recibido a Satisfacción por Fernando Hayek
ANEXOS DEMANDA	AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO	1033259995 Placa Teléfono
Fecha Autos	Asesor 24.		Fecha DD MM AÑO NOTIFICADOR
Enviado por Cadena A Charria	VALOR 8000		06 SEP 2018

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 336 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

29 AGO 2018

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _ 10 __ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
04 SEP 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Gustavo Charria

Guia No.271730

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

24

Juez VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO DE BTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 29 de Agosto de 2018 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 04 de Septiembre de 2018 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 11 de Septiembre de 2018 **a las** 10:50 **horas.**

Destinatario del Documento : MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

[redacted]dad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : FERNANDO HAYEK
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : 19.325.995
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTRO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

[redacted] Certificación se expide con destino al Despacho a los 12 días del mes de Septiembre del 2018 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

DESPACHADO 04 SEP 2018

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800227028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 271731

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: DE 29 MES 08 AÑO 2018

NOMBRE: J27 CCTO

DIRECCIÓN: CIUDAD: BTA

DESTINATARIO

NOMBRE: Fernando Hayek Arana

DIRECCIÓN: Cra 62 # 98 B-05 CIUDAD: BTA

Artículo: 291 OFICIO: PROCESO No.: 2018-00800

ANEXOS DEMANDA: · AUTO ADMISORIO: MANDAMIENTO DE PAGO:

Fecha Autos: Asesor: 24

Enviado por: Gustavo A Charria VALOR: 8500

Recibido a Satisfacción por: Fernando Hayek

79.395.995 Placa: Teléfono:

Fecha: 06 SEP 2018 HORA: 8:55 NOTIFICADOR:

MOTIVO DE DEVOLUCION

- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312 330 44 92

11-001-11-1950

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

29 AGO 2018

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	/ NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
_____	GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____	_____
Firma	Firma
	19.471.702/ T.P.A. 109.393
	N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2014
04 SEP 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Gustavo Charria

Guia No.271731

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC,
001295 del 24 de Junio del 2011

24

Juez VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO DE BTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 29 de Agosto de 2018 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 04 de Septiembre de 2018 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 11 de Septiembre de 2018 **a las** 10:50 **horas.**

Destinatario del Documento : FERNANDO HAYEK ARANA

Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : FERNANDO HAYEK

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : 19.325.995

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800

Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA

Demandado(s): NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTRO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 12 días del mes de Septiembre del 2018 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Con resultas no recibe abi informa Fernando Hayek

GUIA - BOG - NJ

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 7[illegible]
www.interpostalnotificaciones.com

DESPACHADO 4 SEP 2018

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

No. 271729

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: DD 29 | MM 08 | AA 2018

NOMBRE: J 27 CCTO

DIRECCIÓN: | CIUDAD: Bta

DESTINATARIO

NOMBRE: Humberto Hayek Arana

DIRECCIÓN: Cra 62 # 98 B-05 | CIUDAD: Bta

Artículo: 291. | OFICIO: ☐ | PROCESO No: 027-2018-00008

ANEXOS DEMANDA: ☐ | AUTO ADMISORIO: ☐ | MANDAMIENTO DE PAGO: ☐

Fecha Autos: | Asesor: 24.

Envidado por: Gustavo A Chairo | VALOR: 8500

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha: DD 05 | MM SEP | AÑO 2018 | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

11-09-18-1050

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT: 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 3[illegible]
www.interpostalnotificaciones.com

DESPACHADO 04 SEP 2018

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 271727

REMITENTE			DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO	DD MM AA		NOMBRE	
NOMBRE			DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN	CIUDAD		CIUDAD	

Artículo		OFICIO ☐	PROCESO No.
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por		VALOR:	

Recibido a Satisfacción por

C.C	Placa	Telefono
Fecha 06 SEP 2018	AÑO HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

11-09-18

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

29 AGO 2018

Señor(a)
Nombre **HUMBERTO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA. /	NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

94
94

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **HUMBERTO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

29 AGO 2018
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-**027-2018-00008**-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA. / Demandados: NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
04 SEP 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 272978

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	24	JULIO 2018
	NOMBRE	J Arcd	
	DIRECCIÓN		CIUDAD
DESTINATARIO	NOMBRE	Nombre Merck Aicing	
	DIRECCIÓN	cll 35A # 3-55 apto 201 de Almolcima	CIUDAD Cali

Artículo	211	OFICIO	PROCESO No. 76001400800
ANEXOS DEMANDA		AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por	Nora Chains	VALOR	23000

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

96

101

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **HUMBERTO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 35 A # 3-55 Apto. 301
EDIFICIO ALMORAIMA
Ciudad CALI (VALLE DEL CAUCA)

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
27 SEP 2017

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante / Demandados

JORGE HAYEK ARANA. / NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
27 SEP 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Godio chamic

Guia No.271727 98

102

24

Juez VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO DE BTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 29 de Agosto de 2018 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 04 de Septiembre de 2018 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 11 de Septiembre de 2018 **a las** 10:50 **horas.**

Destinatario del Documento : HUMBERTO HAYEK ARANA

Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: FERNANDO HAYEK C.C.19.325.995 INFORMA QUE EL DESTINATARIO ES UN FAMILIAR PERO NO RESIDE EN ESTA DIRECCION, POR TAL MOTIVO NO RECIBE LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. (-)

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800

Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA

Demandado(s): NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTRO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 12 días del mes de Septiembre del 2018 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

es para dar respuesta a derecho informa fernando Hayek

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 [illegible]
www.interpostalnotificaciones.com

DESFIJADO 04 SEP 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 271726

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: 29 | 08 | 2018 (DIA | MES | AÑO)

NOMBRE: JUZGADO

DIRECCIÓN: [illegible] CIUDAD: BTA

DESTINATARIO

NOMBRE: Nur Alejandra Hayek Gutierrez.

DIRECCIÓN: CLA 62 # 98 B-05 CIUDAD: BTA

Artículo	291	OFICIO ☐	PROCESO No: 2018-00800
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos		Asesor 24	
Enviado por: Gustavo Achorro		VALOR: $8500=	

Recibido a Satisfacción por

Fernando Hayek

1073595995 | Placa | Teléfono

Fecha: 06 SET 2018 | HORA | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

11-09-18-10:50

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

DESFIJADO 04 SEP 2018

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 271728

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	DD	MM	AA	
	NOMBRE				
	DIRECCIÓN		CIUDAD		

DESTINATARIO	NOMBRE		
	DIRECCIÓN		CIUDAD

Artículo		OFICIO ☐	PROCESO No.
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por		VALOR:	

Recibido a Satisfacción por

C.C	Placa	Teléfono

Fecha	DD SEP 2018	AÑO	HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☑ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

105

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

29 AGO 2018

Señor(a)
Nombre **NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ** DD MM AAAA
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05 __/__/____
Ciudad BOGOTÁ, D.C. Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	/ NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
	GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
Firma	Firma
	19.471.702/ T.P.A. 109.393
	N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

29 AGO 2018

Señor(a)
Nombre **NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B – 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA. /	NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
04 SEP 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Gustavo Chanio

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.271726

24

Juez VEINTISIETE (27) CIVIL CIRCUITO DE BTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 29 de Agosto de 2018 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Martes 04 de Septiembre de 2018 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 11 de Septiembre de 2018 **a las** 10:50 **horas**.

Destinatario del Documento : NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05
Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: FERNANDO HAYEK C.C.19.325.995 INFORMA QUE LA DESTINATARIA ES FAMILIAR PERO NO RESIDE EN ESTA DIRECCION, POR TAL MOTIVO NO RECIBE LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRA INFORMACION EN EL INMUEBLE. (-)

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTRO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

La Certificación se expide con destino al Despacho a los 12 días del mes de Septiembre del 2018 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

103
1 DP

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO	:	**NOTIFICACION 291 del C.G.P.**
PROCESO	:	**2018 - 00008**
CLASE	:	**VERBAL**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

Gustavo ADOLFO CAHRRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. N° 19.471.702 de Bogotá, y la tarjeta profesional de abogado N° 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA**, en el expediente de la referencia, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, respetuosamente anexo al presente memorial, copia cotejada de las comunicaciones enviadas a los demandados**,** por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, previniéndolo para que comparezca al Despacho a notificarse del auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), acompañada de constancia expedida por INTERPOSTAL. Sobre su notificación a los demandados donde no ha sido posible que reciban dichas notificaciones, procederé a enviarlas nuevamente a la correspondiente dirección.

ANEXOS

1. Copias cotejadas de la citación para diligencia de notificación personal, de ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, MARIANA HAYEK SARMIENTO, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, FERNANDO HAYEK, las cuales fueron positivas.
2. Respecto a HUMBERTO HAYEK ARANA, le estamos enviando notificación a la ciudad de Cali (Valle del Cauca) ver anexo, donde tenemos conocimiento de su domicilio.
3. A la señora NUR ALEJANDRA HAYEK, la notificación del 291 salió negativa según reporte, el cual vamos a ubicar la nueva dirección de ella.
4. Constancias de sus envíos.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA C.
C.C. N° 19.471.702 de Bogotá
T.P.A. N° 109.393 del C.S.J

25 folios

19567 11-OCT-'18 14:54 JUZGADO 27 CIVIL CTO.

12/10/18 Se anexa al exp.
Firmante notificación personal
Art 291 C.G.P. positivo para
Andres, Mariana, maria camila y Fernando
para los otros dos negativa.

108
109

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 14 ENE. 2019

REF. VERBAL No. 2018-0008

En atención al informe secretarial visto a folio 78 vuelto y como quiera que la parte actora procedió a dar cumplimiento a la providencia del 27 de agosto del año avante (fl.47), allegando la documental vista a folios 48 a 102 con la cual acredita el envío del citatorio del Art 291 CGP al extremo demandado.

En relación con los demandados 7-3-19 ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, MARIANA HAYEK SARMIENTO, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO y FERNANDO HAYEK ARANA, se aporta con efectos positivos el envío del citatorio, por lo que la actora ha de proceder respecto de estos conforme al Art 292 del CGP.

Ahora respecto de los demandados HUMBERTO HAYEK ARANA y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 291 a 293 del CGP.

La gestión de notificación a los demandados deberá ser acreditada en el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 15 ENE. 2019
Notificado por anotación en **ESTADO No.** 02 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

25 ENE 2019

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día __ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA __.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702 / T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC 2012 de 2012

25 ENE 2019
FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

25 ENE 2019

Señor(a)
Nombre **ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día ___ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ___ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA ___.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001235 2011

25 ENE 2019
FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

25 ENE 2019

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día __ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA __.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001255 del 21 de Junio de 2011
25 ENE 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

25 ENE 2019

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día __ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA __.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001232
25 ENE 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

45

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

Verbal Reivindicatorio Rad. Nro. 2018-8

Habiéndose subsanado en legal forma y por reunir la demanda los requisitos establecidos en el art. 82 y ss conc. 368 y ss del C.G.P. procede decidir sobre su admisión.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de MAYOR CUANTIA REIVINDICATORIO incoada por i) **JORGE HAYEK ARANA** **en contra de** **i) FERNANDO HAYEK ARANA, ii) MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO. iii) MARIANA HAYEK SARMIENTO. iv) HUMBERTO HAYEK ARANA v) ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y, vi) NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ.**

2. Sígase el trámite indicado en el art. 368 y ss. del C.G.P. para los procesos DECLARATIVOS.

3. Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte días, haciendo entrega del correspondiente traslado.

4. Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 290 y ss. del C. G.P.

5. A efectos de resolver sobre la medida cautelar (fl. 34) conforme al Art. 590 del C.G. del P. se concede el término de diez (10) días para que se preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y los perjuicios que eventualmente puedan causarse por su practica.

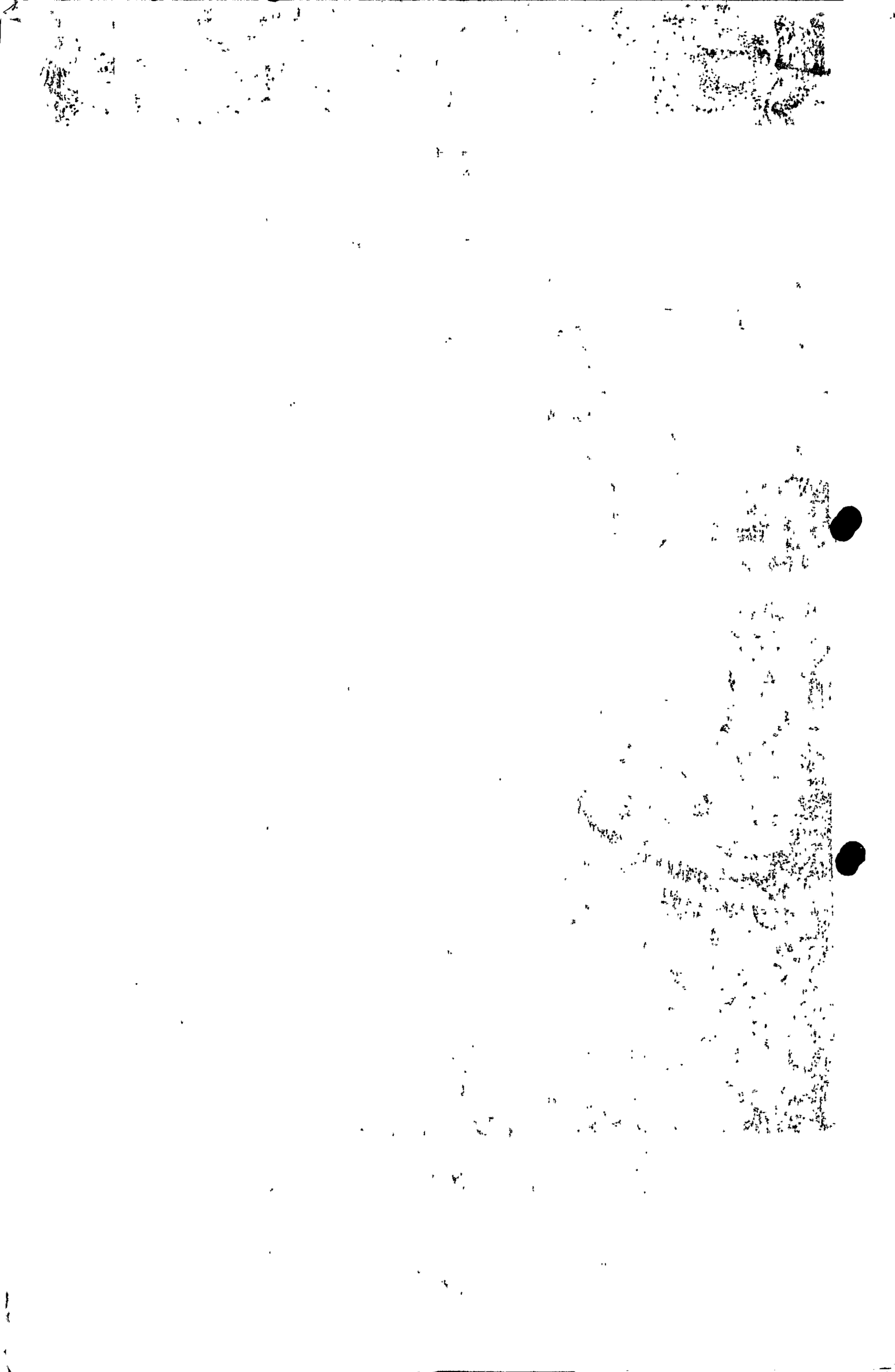
Se reconoce al(a) Dr(a) **GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES** como apoderado(a) judicial para representar a la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

25 ENE 2019

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



[redacted] CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Bucaramanga, [redacted]

1 MAR 2018

Se recibió con oficio No. 33

Radicado [redacted]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Unidad de Informática y Estadística TIC

25 ENE 2018

FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

COPIA 01

Original 9 folios
Traslado 9 folios

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

15776 7-FEB-18 9:41 J027CB01

PROCESO	:	2018-0008
DEMANDANTE	:	JORGE HAYEK ARANA
DEMANDADO	:	FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS.

15779 7-FEB-'18 9:41

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) notificado en el Estado del treinta y uno (31) de enero del mismo año, en los siguientes términos:

1. En los términos del artículo 26-3 del Código General del Proceso, aporto al expediente copia de la liquidación del Impuesto Predial expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, del inmueble de la demanda ubicado en la Carrera 62 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula catastral 99 T 43 9, CHIP AAA0057UPPA y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920, en donde consta el avalúo catastral para la vigencia 2018 y que corresponde a la suma de Setecientos noventa y un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos (COP$791.964.000) moneda legal.

2. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento, las siguientes mejoras y frutos.

3.1. MEJORAS:

3.1.1. Refuerzo del sistema de seguridad, chapas exteriores 1.184.000 Pesos
3.1.2. Chapa interior 95.000 Pesos
3.1.3. Instalación de Gas Natural. Ingeniería en el interior del inmueble 759.000 Pesos
3.1.4. Instalación Medidor, arremetida por Gas Natural 605.140 Pesos
3.1.5. Cocinetas de gas y eléctricas 770.000
3.1.6. Cocinetas eléctricas de uno y dos puestos, como medida intermediaria de suministro de energía mientras se instala el gas natural 138.000 Pesos
3.1.7. Retiro de Botellas de gas por el suministrador contratado anteriormente 50.000 Pesos

3.2. FRUTOS

25 ENE 2018

3.2.1. Arriendo de Garajes: 300.000 Pesos mensuales (son dos garajes)
3.2.2. Arriendo de cuartos a inquilinos: 600.000 Pesos, se podrían arrendar dos cuartos sin incomodar a mi Madre Alicia, es decir. 1.200.000 Pesos mensuales.

4. En los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se aportará el dictamen pericial solicitado dentro de la respectiva oportunidad que contempla la ley y lo ordene el señor Juez.

5. Conforme lo establece el artículo 212 del Código General del Proceso, se ha citado al testigo ROBERTO FARID NAFFAH, para que con su testimonio se logre establecer que era propietario del inmueble, que tenía un contrato de arrendamiento con la señora Alicia de Hayek y determinar la forma de pago, además confirmar que ratificó un contrato de arrendamiento con el demandante y explique dentro del proceso la negociación de compraventa que realizó con el Demandante.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

25 ENE

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO	:	**PROCESO VERBAL**
PROCESO	:	**REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA,** mayor de edad, domiciliado en la República Federal de Alemania, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.412, instauro DEMANDA de un proceso verbal reivindicatorio en contra de **FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ,** que pretenden apropiarse del siguiente inmueble de mi propiedad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del dieciocho (18) de abril) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, **HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ** vendió a **ROBERTO FARID NAFFAH,** el inmueble:

   CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

   Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

El propietario tomo posesión del inmueble y a partir de la fecha ejerció su derecho permitiendo que viviera en arriendo la señora ARANA DE HAYEK y su hijo enfermo en contraprestación a un arrendamiento pactado.

En contraprestación a la permanencia en el inmueble JORGE HAYEK ARANA pagó los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del inmueble y se descontó del valor del arriendo.

4. Mediante escritura pública número trescientos tres (303) del diecisiete 8179 de marzo de dos mil diecisiete (2017), ROBERTO FARID NAFFAH vendió a JORGE HAYEK ARANA el inmueble referido en la presente demanda e hizo entrega material del mismo.

5. El señor JORGE HAYEK ARANA no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-186920.

6. Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura referida en el numeral cuarto, de quien era su verdadero dueño, es decir, del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

7. El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la pretenden los demandados aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión.

8. A pesar que el demandante JORGE HAYEK ARANA se encarga de los gastos del inmueble, paga los impuestos, paga los servicios públicos, instaló el gas, reforzó la seguridad de la casa, para la tranquilidad de su madre y hermano enfermo, aprovechan que el demandante vivé en la República Federal de Alemania y se entran.

9. En varias oportunidades se intentó llegar a un acuerdo para que vivieran en la casa pero que pagaran una renta o colaboraran con el mantenimiento de la casa, lo cual aceptaban verbalmente pero nunca cumplían.

10. Ninguno de los demandados a permanecido en la casa quieta y pacíficamente y mucho menos ha asumido los costos y gastos de la casa y ahora pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble.

11. Los habitantes que entran y salen siempre han reconocido la propiedad primero del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ahora de JJORGE HAYEK ARANA, sin embargo ahora pretenden apropiarse del inmueble sin ninguna actividad que le reporte un derecho de posesión.

25 ENE 2019

12. Es de advertir que nunca los demandados están de manera permanente, se turnan para dormir en diferentes espacios de tiempo pero ninguno asume la calidad de poseedor.

13. Los demandados están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

En tal sentido, JORGE HAYEK ARANA me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno, la propiedad y la posesión al señor JORGE HAYEK ARANA, del siguiente predio:

CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a los demandados a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que el demandante no esta obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

25 ENE 2019

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

OCTAVO: Que se condene a los demandado en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria que identifica al inmueble objeto de la presente, es decir, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia escritura pública número 0957 del 18 de abril de 1988 de la Notaría 20 de Bogotá.
- Copia escritura 303 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 22 de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro.

TESTIMONIALES

25 ENE 2019

Solicito Señor Juez, fijar día y hora para recibir las declaraciones a los señores

ROBERTO FARID NAFFAH, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que relate los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez,, fijar el día y la hora para recibir el interrogatorio de los demandados:

FERNANDO HAYEK ARANA;

MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO;

MARIANA HAYEK SARMIENTO;

HUMBERTO HAYEK ARANA;

ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ, y;

NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones a que hubiere lugar.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía regulado en el Código de General del Proceso en los Artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal, es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

25 ENE 2019

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

116
123

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE en: Calle 113 Nò. 7 -21 Oficia 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

jorge.hayek.arana@zv.fraunhofer.de

LOS DEMANDADOS en: La carrera 62 No. 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correos electrónicos:

hicceu@yahoo.com.mx

hhayek@gmail.com

mahasa_09@hotmail.com

zulmasarmiento09@hotmail.com

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 113 No. 7-21 Oficina 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono 6291904 y 3102142403

Correo electrónico: charria@vonbilaw.com

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

25 ENE 2013

124

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ**
Dirección CARRERA 62 # 98 B-05
Ciudad BOGOTA, D.C.

DD MM AAAA
28 ENE 2019
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante : Demandados

JORGE HAYEK ARANA. / NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y dé 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **HUMBERTO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 # 98 B-05
Ciudad BOGOTA, D.C.

DD MM AAAA
28 ENE 2019
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA. / Demandados: NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

28 ENE 2019

124
126

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **HUMBERTO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 35 A # 3-55 Apto. 301
EDIFICIO ALMORAIMA
Ciudad [redacted]

DD MM AAAA
28 ENE 2019
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante	Demandados
JORGE HAYEK ARANA.	/ NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _ 10 X 20 _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
28 ENE 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.
20248 28-JAN-'19 14:56

422
18 Folios
127

ASUNTO	:	**NOTIFICACIONES 291 y 292 del C.G.P.**
PROCESO	:	**2018 - 00008**
CLASE	:	**VERBAL**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

Gustavo ADOLFO CAHRRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. N° 19.471.702 de Bogotá, y la tarjeta profesional de abogado N° 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA**, en el expediente de la referencia, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, respetuosamente anexo al presente memorial, copia cotejada de las comunicaciones enviadas a los demandados, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, previniéndolo para que comparezcan al Despacho a notificasen del auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), acompañada de constancia expedida por INTERPOSTAL. Sobre su notificación a los demandados donde no ha sido posible que reciban dichas notificaciones, procederé a enviarlas nuevamente a la correspondiente dirección.

ANEXOS

1. Copias cotejadas de la citación para diligencia de notificación personal, de ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIEREZ, MARIANA HAYEK SARMIENTO, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, FERNANDO HAYEK, correspondientes al artículo 292 del C.G.P., las cuales fueron enviadas con sus respectivos anexos.
2. Respecto a HUMBERTO HAYEK ARANA, le estamos enviando nuevamente las notificaciones a la ciudad de Cali (Valle del Cauca), y Bogotá., ver anexo, donde tenemos conocimiento de su domicilio.
3. A la señora NUR ALEJANDRA HAYEK, la notificación del 291 salió negativa según reporte, le estamos volviendo a enviar a la dirección de ella.
4. Constancias de sus envíos.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA C.
C.C. N° 19.471.702 de Bogotá
T.P.A. N° 109.393 del C.S.J

Se anexa al exp.
constancia de tramite
notificación por Anexo.
art. 292 C.G.P.-

01/02/19

1 FEB. 2019

En la fecha pasa al despacho
vencido el término concedido
último auto, manifestación
autor, reporta documentos
Secretario

Gustavo Chone 123 127

Guia No.**275742**

24

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Juez 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 25 de Enero de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 25 de Enero de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Enero de 2019 **a las** 10:50 **horas**.

Destinatario del Documento : MARIANA HAYEK SARMIENTO
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05
Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL MARTES 29/01/2019 A LAS 2:00PM Y EL JUEVES 31/01/2019 A LAS 10:50AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA DE 2 PISOS ESQUINERA, FACHADA DE COLOR BLANCO Y LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AVISO - COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 01 días del mes de Febrero del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Gustavo Chapa
129

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.**275745**

24

Juez 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 25 de Enero de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 25 de Enero de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Enero de 2019 **a las** 10:50 **horas**.

Destinatario del Documento : FERNANDO HAYEK ARANA
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05
Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL MARTES 29/01/2019 A LAS 2:00PM Y EL JUEVES 31/01/2019 A LAS 10:50AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA DE 2 PISOS ESQUINERA, FACHADA DE COLOR BLANCO Y LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO

(-)
292

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AVISO - COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 01 días del mes de Febrero del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Gustavo charry 275

Guia No.**275744**

130

24

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Juez 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 25 de Enero de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 25 de Enero de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Enero de 2019 **a las** 10:50 **horas.**

Destinatario del Documento : MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05
Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL MARTES 29/01/2019 A LAS 2:00PM Y EL JUEVES 31/01/2019 A LAS 10:50AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA DE 2 PISOS ESQUINERA, FACHADA DE COLOR BLANCO Y LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

(-)
292

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AVISO - COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 01 días del mes de Febrero del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 20..

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Guia No.**275743**

24

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Juez 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 25 de Enero de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 25 de Enero de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Enero de 2019 **a las** 10:50 **horas.**

Destinatario del Documento : ANDRES FARNANDO HAYEK GUTIERREZ
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05
Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL MARTES 29/01/2019 A LAS 2:00PM Y EL JUEVES 31/01/2019 A LAS 10:50AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA DE 2 PISOS ESQUINERA, FACHADA DE COLOR BLANCO Y LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AVISO - COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 01 días del mes de Febrero del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Guia No.**275766**

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001296 del 24 de Junio del 2011

24

Juez 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Lunes 28 de Enero de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Lunes 28 de Enero de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 29 de Enero de 2019 **a las** 14:00 **horas.**

Destinatario del Documento : HUMBERTO HAYEK ARANA
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL MARTES 29/01/2019 A LAS 2:00PM Y EL JUEVES 31/01/2019 A LAS 10:50AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA DE 2 PISOS ESQUINERA, FACHADA DE COLOR BLANCO Y LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 01 días del mes de Febrero del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Costo Carrera

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.275765

24

Juez 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Lunes 28 de Enero de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Lunes 28 de Enero de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Enero de 2019 **a las** 10:56 **horas.**

Destinatario del Documento : NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. :.
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL MARTES 29/01/2019 A LAS 2:00PM Y EL JUEVES 31/01/2019 A LAS 10:50AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA DE 2 PISOS ESQUINERA, FACHADA DE COLOR BLANCO Y LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 01 días del mes de Febrero del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley

gustavo charria 129 134

INTERPOSTAL
AUTORIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.272978

24

Juez 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

pasado Jueves 27 de Septiembre de 2018 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA LIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 l C.G.P, el Jueves 27 de Septiembre de 2018 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

a diligencia fue realizada el pasado Jueves 04 de Octubre de 2018 **a las** 09:15 **horas**.

estinatario del Documento : HUMBERTO HAYEK ARANA
irección Aportada: CARRERA 35A # 3-55 APTO 301 EDIFICIO ALMORAIMA
[redacted] CALI

l Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
ue su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
u número de contacto es: .
uien atendió manifestó que: NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE NO CONOCE AL DESTINATARIO, O RESIDE, NI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

(-) 291

sta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

ef: VERBAL **No.** 2018-0000800
emandante(s): JORGE HAYEK ARANA
emandado(s): NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

[redacted] stató que se remitieron los siguientes anexos:

sta Certificación se expide con destino al Despacho a los 12 días del mes de Octubre del 2018 a solicitud el interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

erechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 3 de 1982

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

28431 5-FEB-'19 15:35

ASUNTO	:	**NOTIFICACIONES 291 y 292 del C.G.P.**
PROCESO	:	**2018 - 00008**
CLASE	:	**VERBAL**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

Gustavo ADOLFO CAHRRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. N° 19.471.702 de Bogotá, y la tarjeta profesional de abogado N° 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA**, en el expediente de la referencia, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, respetuosamente anexo al presente memorial, copia cotejada de las comunicaciones enviadas a los demandados, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, previniéndolo para que comparezcan al Despacho a notificasen del auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), acompañada de constancia expedida por INTERPOSTAL. Sobre su notificación a los demandados donde no ha sido posible que reciban dichas notificaciones, procederé a enviarlas nuevamente a la correspondiente dirección.

ANEXOS

1. Copias cotejadas de la citación para diligencia de notificación personal, de ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, MARIANA HAYEK SARMIENTO, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, FERNANDO HAYEK ARANA, correspondientes al artículo 292 del C.G.P., las cuales fueron enviadas con sus respectivos anexos.
2. Respecto a HUMBERTO HAYEK ARANA, le estamos enviando nuevamente las notificaciones a la ciudad de Cali (Valle del Cauca), y Bogotá., (ver anexo), donde tenemos conocimiento de su domicilio.
3. A la señora NUR ALEJANDRA HAYEK, la notificación del 291 salió negativa según reporte, le estamos volviendo a enviar a la dirección de ella.
4. Constancias de sus envíos, donde consta que han visitado el inmueble dos veces y no han querido recibir las notificaciones, como puede ver señor juez en las anteriores notificaciones si las han recibido.
5. Anexo certificaciones donde consta sobre el envió de lo cual estamos precediendo a enviarlas nuevamente.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA C.
C.C. N° 19.471.702 de Bogotá
T.P.A. N° 109.393 del C.S.J.

06/02/19

se anexa al exp.
trámite notificación por
AVISO -292 C6.P.

9

+31 136

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de marzo de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No.2018-008

Incorpórese al plenario la documental contentiva de la gestión para la notificación al extremo demandado vista a folios 105 a 129.

Ahora y a fin de continuar con el trámite de la instancia se conmina al extremo demandante acredite el agotamiento de notificación a los demandados en la mayor brevedad posible, si fuere el caso proceda en acopio al art 293 del CGP, previa solicitud.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 07 MAR. 2019
Notificado por anotación en
ESTADO No. 39 de esta misma fecha.

El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO



137

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CR 10 No. 14-33 Piso 12.
BOGOTA D.C.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá. a los siete (7) día del mes de marzo de dos mil diecinueve (2.019) debidamente autorizado por el secretario del juzgado, le notifique personalmente al señor ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Identificado C.C.1071.548.720 de ARBELAEZ en calidad de DEMANDADO PARTE demandada PROCESO 2018-0008 VERBAL , el contenido del auto ADMISORIO de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil dieciocho (2.018). Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído, haciendo entrega del correspondiente traslado, y enterada del mismo, firma como aparece.

EL NOTIFICADO,

ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ
1071548720

QUIEN NOTIFICA.

EDITH AMAYA RAMIREZ





137
133

DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA - 11 DE MARZO DE 2018

Tecnico Sistemas Tribunal Superior Bogota
Lun 12/02/2018 4:44 PM
Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D. C., 12 de febrero de 2018
Oficio N° 296

Doctora
MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
27° CIVIL DEL CIRCUITO
La ciudad

REF.: **DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA - 11 DE MARZO DE 2018.**

Respetado (a) señor (a) Juez:

Comedidamente, me permito notificarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria de Sala Plena del día 12 de febrero de 2018, se acordó designarlo (a) como **ESCRUTADOR en la COMISIÓN 7.5 ESCRUTADORA de la localidad de BOSA,** para las elecciones de **Congreso de la República** a realizarse el día 11 de marzo de 2018.

Así mismo, se le hace conocer que el cargo es indelegable, de forzosa aceptación y que durante el tiempo que ejerza tal labor, se suspenden los términos en los respectivos despachos judiciales, de conformidad con el Art. 157 del Código Nacional Electoral.

En tal virtud, para cualquier información o inquietud puede comunicarse al Grupo de Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil, teléfono 2810796, o a los correos electrónicos amllanos@registraduria.gov.co o storres@registraduria.gov.vo; las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y Distritales, funcionarán en los Pabellones 3 y 8 de la Corporación de la Feria de Exposición S.A. CORFERIAS, Carrera 37 No. 24 – 67 de la Ciudad de Bogotá.
Con toda atención,

MARGARITA MENDOZA PALACIO
Secretaria General

JGMC

DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE 27 DE MAYO DE 2018 Y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA EL 17 DE JUNIO DE 2018.

Tecnico Sistemas Tribunal Superior Bogota
Lun 23/04/2018 4:38 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Seccional Bogota <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D. C., 23 de abril de 2018
Oficio N° 1088

Doctora
MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS Y / O QUIEN HAGA SUS VECES
27º CIVIL DEL CIRCUITO
La ciudad

REF.: **DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE 27 DE MAYO DE 2018 Y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA EL 17 DE JUNIO DE 2018.**

Respetado (a) señor (a) Juez:

Comedidamente, me permito notificarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria de Sala Plena del día 23 de abril de 2018, se acordó designarlo (a) como **ESCRUTADOR en la COMISIÓN 7.5 ESCRUTADORA de la localidad de BOSA,** para las elecciones de **Presidente y Vicepresidente de la República** a realizarse el día 27 de mayo de 2018 y eventual segunda vuelta el día 17 de junio de 2018.

Así mismo, se le hace conocer que el cargo es indelegable, de forzosa aceptación y que durante el tiempo que ejerza tal labor, se suspenden los términos en los respectivos despachos judiciales, de conformidad con el Art. 157 del Código Nacional Electoral.

En tal virtud, para cualquier información o inquietud puede comunicarse al Grupo de Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil, teléfono 2810796, o a los correos electrónicos amllanos@registraduria.gov.co o storres@registraduria.gov.vo; las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y Distritales, funcionarán en los Pabellones 1 y 8 de la Corporación de la Feria de Exposición S.A. CORFERIAS, Carrera 37 No. 24 – 67 de la Ciudad de Bogotá.
Con toda atención,

MARGARITA MENDOZA PALACIO
Secretaria General

JGMC

DTO
vt: fl. 132

29 MAR. 2019

En la fecha pasa el despacho
Venció el término [illegible]
del despacho

El Secretario [illegible]

135

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de marzo de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No.2019-008

Estando las diligencias al despacho, aun corriendo los términos de ley respecto de la notificación del demandado ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, surte necesario de prorrogar el trámite de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., ante la necesidad de llevarlo a su culminación, de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia.

Puestas así las cosas este despacho, RESUELVE

1. **PRORROGAR,** por el termino de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas en la presente providencia.

2. Por secretaria contrólese los términos restantes para la intervención del demandado indicado precedentemente.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 01 ABR 2019
Notificado por anotación en
ESTADO No. de esta misma fecha.

El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

141
136

SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

PROCESO REIVINDICATORIO N° 2018-00008

ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.071.548.720 de Arbeláez Cundinamarca, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a FRANCISCO JOSE CALDAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.422.500 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 162.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, tramite y lleve el proceso reivindicatorio No. 11001310302720180000800 adelantado en mi contra hasta el fallo de primera instancia.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar demandas de reconvención así como también está facultado para negociar, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, y en general desarrollar todas las gestiones encaminadas al cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ

C.C. 1.071.548.720 de Arbelaez cund.

Acepto,

FRANCISCO JOSE CALDAS

C.C. 79.422.500

T.P. 162.892 C.S. de la J.

Notaría 64 Encargado BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO RODRÍGUEZ OLMOS
Notario 64 Encargado
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARÍA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido _____

fue presentado personalmente por Fernando Rodriguez Olmos de

identificado(s) con C.C. 1015[illegible]8720

quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puesta(s) en el es (son) suya(s).

Firma y Huella _____

Bogotá, D.C. 03 ABR 2019

Notario 64 (E) _____

INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO RODRÍGUEZ OLMOS
Notario 64 Encargado
BOGOTÁ, D.C.

INMOBILIARIA BOGOTÁ
DESDE 1975

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

32743

SOLICITUD No. : 6340824 **CONTRATO No. :** 19972

ARRENDADOR : **INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S.**
Nit. 860.046.755-0

ARRENDATARIO : CABRERA PATIÑO LILIANA ANDREA c.c 1.069.740.288

INICIACIÓN : 01 DE JUNIO DE 2018 **CANON :** $ 1.200.000

VENCIMIENTO : 31 DE MAYO DE 2019

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. -OBJETO.- Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede a EL ARRENDATARIO el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato. El presente contrato se regirá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por los términos de la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes. **SEGUNDA.- DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.**

CARRERA 83 N° 145 - 77 TORRE 3 INTERIOR 1 APARTAMENTO 301 GARAJE 22 DE LA CUIDAD DE BOGOTA

TERCERA.- LINDEROS DEL INMUEBLE.-

GENERALES	
Oriente:	CON EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CARRERA 83 N° 145 - 86
Occidente:	CON EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CARRERA 84A N° 145 - 10
Norte:	CON EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CARRERA 83 N° 145 - 77
Sur:	CON EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CARRERA 83 N° 125 - 29
ESPECIALES	
Oriente:	CON MURO DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 305
Occidente:	CON MURO DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 304
Norte:	CON HALL DE ACCESO Y ZONAS COMUNES AL APARTAMENTOS 302 - 503
Sur:	CON VACIO A ZONA COMUN
Cenit:	CON PLACA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 401
Nadir:	CON PLACA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 201

CUARTA.- DESTINACIÓN.- EL ARRENDATARIO se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para VIVIENDA, y no puede darle un uso distinto. **QUINTA.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.-** El valor mensual de la renta por concepto de arrendamiento objeto de este contrato, es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

1.200.000) Mcte., que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR en su totalidad, anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, a su orden. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** EL ARRENDADOR podrá aceptar por mera tolerancia el pago del arrendamiento con posterioridad a los cinco (5) primeros días calendario de cada período mensual, fijados en esta cláusula, pero este hecho no constituye novación o modificación del término establecido para dicho pago en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de mora o retardo en el pago del precio del arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (artículos 1594 y 2007 del C.C.) **SEXTA.- LUGAR PARA EL PAGO.-** EL ARRENDATARIO empleará las herramientas dispuestas por EL ARRENDADOR para realizar el pago del canon de arrendamiento (Entidad bancaria o medios electrónicos), sin embargo, para efectos de la comprobación del pago, EL ARRENDADOR expedirá un cupón donde consta el valor del canon, el periodo de pago y la fecha en que ésta se realiza, el cual se descarga del usuario asignado al arrendatario, por vía electrónica. **SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** DOCE (12) Meses contados a partir del día 01 DE JUNIO DE 2018

OCTAVA.- PRÓRROGAS.- Si a la fecha de vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses a la fecha de vencimiento, de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término al inicial pactado, siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y EL ARRENDATARIO se avenga a los reajustes autorizados por la ley. **NOVENA.- REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.-** Vencido los primeros DOCE meses del presente contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se reajustará por parte de EL ARRENDADOR, en un porcentaje máximo o igual al cien por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse al respectivo reajuste del canon. **PARÁGRAFO:** A la firma de este contrato EL ARRENDATARIO y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados y que hayan de operar durante la vigencia del mismo. **DÉCIMA.-SERVICIOS PÚBLICOS.-** A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado a EL ARRENDATARIO y hasta la fecha de su desocupación y entrega a EL ARRENDADOR, serán a cargo de aquel el pago de los servicios públicos de ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO, ECSA CUENTA No.: 11729410

CODENSA CUENTA No.: 2744141-7 Gas No: 19455032

VIGILADO Subsecretaría de Inspección, vigilancia y control de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat

de acuerdo a la respectiva facturación, además de los que sean solicitados durante la vigencia del contrato por EL ARRENDADOR, los ARRENDATARIOS o a nombre de terceras personas y cualquier cargo que tenga la facturación por servicios como Internet, Publicaciones de Directorios Telefónicos, Publicidad, Televisión por suscripción y demás cobros. EL ARRENDADOR se reserva el derecho a solicitar mensualmente a EL ARRENDATARIO los recibos con la constancia de pago de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados, serán tramitadas directamente por EL ARRENDATARIO ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional o suntuario al que pretenda acceder EL ARRENDATARIO, deberá ser previamente autorizado por EL ARRENDADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si EL ARRENDATARIO no paga oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo EL ARRENDADOR darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (artículos 1594 y 2007 del C.C. y el artículo 424 del C.P.C.). **PARÁGRAFO TERCERO.** Igualmente si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o línea telefónica, serán de cargo de EL ARRENDATARIO el pago de los intereses de mora, y los gastos que demanden su reconexión. **PARÁGRAFO CUARTO**.- La prestación de garantías o fianzas por parte de EL ARRENDATARIO, a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar en escrito separado, en el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El presente documento junto con los recibos cancelados por EL ARRENDADOR constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a EL ARRENDATARIO y sus garantes los servicios públicos o cuotas de administración que dejare de pagar EL ARRENDATARIO siempre que tales montos correspondan al período en que éste tuvo en su poder el inmueble. **DÉCIMA PRIMERA.- CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN:** Si el inmueble objeto de este contrato se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar directamente a la administración el valor mensual que por concepto de cuota de administración se encuentre a la fecha de iniciación del presente contrato aprobada por la asamblea de copropietarios, esto es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($ 0), anticipadamente entre los cinco (5) primeros días del respectivo mes, así como los reajustes e incrementos a su valor, que posteriormente sean aprobados. Este valor se reajustará automáticamente según la determinación de la Asamblea de Propietarios del respectivo Edificio, sin necesidad de requerimiento alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** EL ARRENDATARIO y los deudores solidarios manifiestan conocer el reglamento de propiedad horizontal del bien dado en arrendamiento y se comprometen a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas en él, al cual está sometido el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento. EL ARRENDATARIO y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos para su constitución en mora, respecto a esta obligación pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - BIENES Y USOS CONEXOS:** Además del inmueble identificado y descrito anteriormente, tendrá EL ARRENDATARIO derecho de goce sobre los bienes y usos, de todas las zonas comunes existentes, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, el cual declara conocer y se obliga a cumplir. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** A favor de EL ARRENDADOR serán las siguientes: **A)** La cesión del contrato o del goce del inmueble y subarriendo total o parcial del inmueble arrendado sin autorización expresa y escrita de EL ARRENDADOR. **B)** El cambio de destinación del inmueble por parte de EL ARRENDATARIO. **C)** El no pago del precio y los reajustes dentro del término previsto en este contrato. **D)** La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que represente peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. **E)** La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin autorización expresa y escrita de EL ARRENDADOR y sin la licencia de construcción expedida por las autoridades competentes y/o la destrucción total o parcial del inmueble. **F)** La no cancelación de los servicios públicos a cargo de EL ARRENDATARIO siempre que origine la desconexión o pérdida del servicio. **G)** La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. **H)** La incursión reiterada de EL ARRENDATARIO en procesos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. **I)** La destinación del inmueble objeto de este contrato para delitos de abuso sexual de acuerdo al artículo 217 ley 1236 del 23 de julio de 2008. **J)** La violación por EL ARRENDATARIO a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. Las demás previstas en la ley. A favor de EL ARRENDATARIO serán las siguientes: A) El grave incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. B) La no entrega del inmueble en la fecha estipulada. C) El deterioro del inmueble de tal manera que impida la habitabilidad del arrendatario. **DÉCIMA TERCERA.- PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** Las partes se obligan, en caso de terminación del contrato, dar el correspondiente preaviso para la entrega a través del servicio postal autorizado con tres (3) meses de anticipación a la finalización del plazo original o de sus prórrogas, subsistiendo durante dichas prórrogas todas las garantías, compromisos y estipulaciones de este contrato. La terminación unilateral por parte de EL ARRENDATARIO en cualquier otro momento solo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de entrega del inmueble. **DÉCIMA CUARTA.- RECIBO Y ESTADO:** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que suscribe por separado y que se considera incorporado a este documento; que se obliga a cuidarlo, conservarlo, mantenerlo y que en el mismo estado lo restituirá a EL ARRENDADOR salvo el deterioro por el paso del tiempo y su uso legítimo. Los daños al inmueble derivados del mal trato o descuido por parte de EL ARRENDATARIO, durante su tenencia, serán de su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante lo dispuesto en esta cláusula, EL ARRENDATARIO está obligado a efectuar las reparaciones locativas o sea, a mantener el inmueble en el estado en que lo recibió, estando especialmente obligado al cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2029 y 2030 del C.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes, de común acuerdo establecen que EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a descontar del arrendamiento el valor de las reparaciones indispensables a que refiere el Art. 27 de la Ley 820 de 2003. **DÉCIMA QUINTA.- MEJORAS**: No podrá EL ARRENDATARIO ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin permiso escrito de EL ARRENDADOR . Si se ejecutaren, accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectúe. Son de responsabilidad de EL ARRENDATARIO y sus deudores solidarios las multas que impongan las autoridades competentes por la realización de cualquier intervención en el inmueble que requiera de licencia de construcción. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003. **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL:** El simple incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, el retardo de una ó más mensualidades y la evidente incursión en mora y/o falta de pago, lo constituirá en deudor de EL ARRENDADOR por una suma equivalente al triple del precio mensual de la renta que esté vigente en el momento de tal incumplimiento, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y sin prejuicio de los demás derechos que tiene EL ARRENDADOR para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble. Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL ARRENDADOR podrá pedir a la vez la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena, y EL ARRENDATARIO y sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de ésta o cualquier otra obligación derivada del contrato; los anteriores preceptos aplican de manera paralela de EL ARRENDATARIO al ARRENDADOR. **DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS:** EL ARRENDATARIO y los deudores solidarios que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C. y 424 del C.P.C., y en general a los que consagre cualquier

VIGILADO Subsecretaría de Inspección, vigilancia y control de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat

norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora. **DÉCIMA OCTAVA.- SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble ni ninguna porción del mismo. Ni transferir su tenencia. En caso de contravención, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO acepta desde ahora cualquier cesión que haga EL ARRENDADOR del presente contrato, cuando esta se haya notificado a EL ARRENDATARIO y a sus deudores solidarios, mediante comunicación enviada por correo certificado. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de envío de la citada comunicación. **DÉCIMA NOVENA. – ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribirse este contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para acceder al inmueble objeto del presente contrato, de acuerdo a los Arts. 35 y 36 de la ley 820 de 2003, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más ó que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **VIGÉSIMA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble, o la culpa leve de EL ARRENDADOR o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. Serán de cargo de EL ARRENDATARIO las medidas, dirección y manejo tomadas para la seguridad del bien. **VIGÉSIMA PRIMERA.- EXIGIBILIDAD Y MÉRITO EJECUTIVO:** También el presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada, de los arrendamientos que salga a deber EL ARRENDATARIO y de los servicios públicos y/o cuotas de administración así como de cualquier otra suma a cargo de EL ARRENDATARIO, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por EL ARRENDADOR que no podrá ser desvirtuada por EL ARRENDATARIO sino con la presentación de los respectivos recibos de pago. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.** EL ARRENDATARIO y los deudores solidarios autorizan expresamente a EL ARRENDADOR y a su eventual cesionario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Banco de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y la Ley 1266 de 2008 **VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL:** EL ARRENDADOR se reserva el derecho de visitar en cualquier tiempo, el inmueble objeto de este contrato mediante presentación de orden escrita a EL ARRENDATARIO, previa concertación con el mismo la cual se coordinará por los medios de comunicación legalmente establecidos. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMPREVISTOS:** Si muere EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR podrá continuar con la relación contractual con los deudores solidarios. **VIGÉSIMA QUINTA.- DEUDORES SOLIDARIOS:** Son deudores solidarios del presente contrato.

HAYEK GUTIERREZ ANDRES FERNANDO	C.C	1.071.548.720
PATIÑO MERCHAN EDILMA VICTORIA	C.C	51.652.436

Los suscritos identificados anteriormente, nos declaramos deudores de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con EL ARRENDATARIO indicado al inicio de este documento, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución material del inmueble a EL ARRENDADOR. Respondemos por el cumplimiento y pago por concepto de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños del inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, gastos de cobranzas, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por EL ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales; sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni ARRENDATARIOS del inmueble objeto del presente contrato; pues tal calidad la asume exclusivamente EL ARRENDATARIO y sus respectivos causahabientes. En caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios podrá hacer entrega válidamente del inmueble a EL ARRENDADOR o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto EL ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto al suscribir el presente contrato. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios y/o el arrendador puedan ingresar al inmueble y recuperar su tenencia para hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios y faculta al arrendador, en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato. **PARAGRAFO:** Los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas. **VIGÉSIMA SEXTA.- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** Terminado el presente contrato, EL ARRENDATARIO o deudor solidario facultado, deberá entregar el precitado inmueble a EL ARRENDADOR en forma personal o a quien éste autorice para recibirlo, conforme al inventario inicial, obligándose a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados, junto con el respectivo Paz y Salvo de la administración y Televisión por suscripción. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, EL ARRENDATARIO garantizará el pago proporcional y equivalente al promedio de el último consumo según la facturación respectiva. No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la Ley o en el presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS:** EL ARRENDATARIO pagará todos los gastos que ocasionen el presente contrato, tales como elaboración de contrato, impuesto de timbre si hubiere lugar a él. **VIGÉSIMA OCTAVA.- COMPRA DEL INMUEBLE ARRENDADO:** En caso que EL ARRENDATARIO desee adquirir en compra el inmueble arrendado, se compromete a hacer todas las gestiones por intermedio de EL ARRENDADOR a quien desde ahora reconocen como intermediario de la venta directa. **VIGÉSIMA NOVENA:** EL ARRENDATARIO se compromete a hacer llegar a las oficinas de EL ARRENDADOR todos los formularios de predial, valorización o comunicaciones que expidan las administraciones en lo que corresponde a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias ó pago de cuotas extraordinarias antes de que se venzan, ya que de no ser así las sanciones que establezcan las entidades o administraciones tendrán que ser asumidas por EL ARRENDATARIO. **TRIGÉSIMA.-** Si a la firma de este contrato no existe una Administración legalmente constituida y al futuro se crea una cuota por este concepto, EL ARRENDATARIO se compromete a realizar la cancelación de la misma bajo los parámetros que habla la Cláusula Décima Primera de este contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO:** EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en éste los espacios en blanco, referentes a los linderos, inventario, actualización de nomenclatura y recibo del inmueble. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL ARRENDATARIO y sus deudores solidarios indican que la dirección donde recibirán las notificaciones mientras el inmueble se encuentre ocupado, será la misma del bien dado en arrendamiento. **TRIGÉSIMA TERCERA.-** EL ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986, así como las conductas previstas en el artículo 11 de la Ley 1236 de 2008 que modifica el

VIGILADO Subsecretaría de Inspección, vigilancia y control de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat

artículo 217 del Código Penal. En consecuencia EL ARRENDATARIO se obliga a 1. No usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas 2. No destinar el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. 3. No usar y/o destinar el inmueble para la práctica de actos sexuales donde participen menores de edad o para el estímulo de la prostitución de menores. EL ARRENDATARIO faculta a EL ARRENDADOR para que visite el Inmueble con el fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones. 4. A acatar lo contemplado en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". **TRIGÉSIMA CUARTA:** El arrendatario manifiesta que no utilizará el inmueble para la comercialización, almacenaje o distribución de bienes objeto de contrabando conforme lo establece la LEY 1762 del 06 de JULIO de 2015, so pena de incumplir el contrato de arrendamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier violación de lo aquí establecido, debiendo responder civil y penalmente ante las autoridades competentes, por su exclusiva responsabilidad, exonerando de cualquier responsabilidad a la inmobiliaria, como al propietario del inmueble objeto de este contrato de arrendamiento. **TRIGÉSIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El suscrito ARRENDATARIO, autorizo de manera previa, explicita e inequívoca a INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S. para que mis datos personales sean utilizados únicamente para fines del desarrollo de las funciones propias de la prestación de sus servicios, enviar información y dar a conocer nuevas disposiciones legales o comerciales referente al sector inmobiliario, entregar reportes a las autoridades de vigilancia y control con fines administrativos, comerciales y de contacto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **TRIGÉSIMA SEXTA:** Dirección de notificación del ARRENDADOR Cra. 13 # 28-01 Piso 2 o correo electrónico servicioalcliente@inmobiliariabogota.com **TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** La dirección e-mail del ARRENDATARIO para notificaciones es: Hayek325@gmail.com ; adm.liancabrera@yahoo.com **PARÁGRAFO**: En caso de cambio de mail de notificación, debe informar por escrito al ARRENDADOR mediante correo enviado a servicioalcliente@inmobiliariabogota.com

CLÁUSULAS ADICIONALES:

TRIGÉSIMA OCTAVA: Las partes conocen que la cuota de administración se encuentra incluida en el canon de arrendamiento.

Para constancia se firma por las partes ante dos (2) testigos hábiles; a **01 DE JUNIO DE 2018**

y declaramos que a la misma hemos recibido las copias respectivas en original del presente contrato.

ARRENDATARIO

CABRERA PATIÑO LILIANA ANDREA
C.C. No. 1069740288
Tels.: 3102126382



DEUDOR SOLIDARIO

HAYEK GUTIERREZ ANDRES FERNANDO
C.C.No. 1071548720
Tels.: 3504633485



DEUDOR SOLIDARIO

PATIÑO MERCHAN EDILMA VICTORIA
C.C. No. 51652436
Tels.: 3114927688



DEUDOR SOLIDARIO

C.C.No.
Tels.:

ARRENDADOR

INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S.
NIT. 860.046.755-0

TESTIGO

PAMELA ROZO OCHOA
C.C. No. 1.026.284.726

TESTIGO

MAYRA SIERRA DUQUE
C.C. No. 1.016.043.596

VIGILADO Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y control de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat

Número de Tarjeta
5434481003951644

Tarjeta de Crédito MasterCard Gold

Fecha Limite de Pago	Pago Mínimo	Pago Total
2019-01-28	$12,035.71	$288,846.00

ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ
CR 83 145 77 AP 301 IN 3
SUBA
SANTAFE DE BOGOTA
CUNDINAMARCA
1495312
No. 588 REF.

Forma de pago:
Efectivo $_____

Cheque $_____
Código del Banco ( )Cheque N°( )

Total Pago $_____

En caso de realizar sus pagos con cheque en cualquiera de nuestras sucursales, favor girarlo a nombre de CITIBANK

Para pagar por favor utilice este cupón. Si tiene cuenta con nosotros, su pago mensual será debitado automáticamente. "Si desea pagar directamente, por favor efectúe su pago con un (1) dia hábil de anterioridad a la fecha límite de Pago"

Puntos del mes anterior	.00
Puntos del mes	152.00
Bonos	3,028.00
Ajustes	.00
Redenciones	.00
Puntos Disponibles	3,180.00

En caso de robo/ extravío o para cualquier consulta o aclaración por favor llamar a CitiPhone Banking a los siguientes teléfonos:
Bogotá: 6057000, Medellin: 6097000, Cali: 3807000, Barranquilla: 3197000, Cartagena: 6437000, Bucaramanga: 6907000
y desde el resto del país 01-800-052-7000

Resumen de la Cuenta

Número de la Tarjeta	Fecha de Corte	Pago Total	Cupo Total	Cupo Avances en Efectivo
5434481003951644	2019-01-13	$288,846.00	$4,600,000.00	$4,600,000.00
Saldo en mora	**Fecha límite de Pago**	**Pago Mínimo**	**Cupo Disponible**	**Cupo Avances disponible**
$.00	2019-01-28	$12,035.71	$4,311,154.00	$4,311,154.00

Resumen de Saldos

Saldo Anterior	(+) Utilizaciones del mes	(-) Pagos	(+) Débitos	(-) Créditos	(+) Intereses	(+) Intereses de Mora	(=) Nuevo Saldo
$.00	$288,846.00	$.00	$.00	$.00	$.00	$.00	$288,846.00

Detalle de las transacciones

Fecha de la Transacción DD/MM/AA	Referencia	Descripción	Tasa Efectiva	Cuotas	Valor de la transacción	Saldo por pagar

0005434481003951644 ANDRES FERNANDO HAYEK GUTI

30/12/18	901022141076590430 11001	EDS PALMAS GNV FUSAGA	28.72 %	01/24	$18,000.00	$17,250.00
02/01/19	901032030238098840 11001	FALABELLA FUNZA	28.72 %	01/24	$80,900.00	$77,529.09
03/01/19	901042028059578860 11001	ZARA BOGOTA	28.72 %	01/24	$45,900.00	$43,987.50
04/01/19	901082101431332030 11001	EDS LA CONEJERA BOGOTA	28.72 %	01/24	$11,635.00	$11,150.17
05/01/19	901082059479251030 11001	EXITO FUSAGASUGA FUSAGA	28.72 %	01/24	$51,517.00	$49,370.42
05/01/19	901082059485436330 11001	EDS PALMAS GNV FUSAGA	28.72 %	01/24	$10,177.00	$9,752.92
06/01/19	901082100189898050 11001	EDS PALMAS GNV FUSAGA	28.72 %	01/24	$14,815.00	$14,197.67
09/01/19	901102029291752940 11001	HOMECENTER DORADO BOGOTA	28.72 %	01/24	$16,900.00	$16,195.68
10/01/19	901112028509665130 11001	EXITO SUBA BOGOTA	28.72 %	01/24	$39,002.00	$37,376.84

FIN DE ESTADO DE CUENTA

Le informamos que las tasas de interés para transacciones realizadas del 1 al 31 de enero de 2019 serán las sigule ntes: Compras Nacionales, Internacionales, Intereses de Mora:28.73% E.A, Avances, Impuestos, Transferencias:28.73% E.A. Los productos crediticios no se encuentran amparados por el seguro de depósito. Scotiabank Colpatria le informa que a partir de enero de 2019 cambiaran las tarifas de los productos y servicios. Consultelas en www.scotiabank colpatria.com Pensando en su tranquilidad y la de su familia, Scotiabank Colpatria ha puesto a su disposición un seguro de vida deudor que ampara la deuda total de su tarjeta de crédito en caso de fallecimiento por cualquier causa o incapacidad total y permanente. Este tendrá un valor de $2,990 pesos mensuales y aplicará obligatoriamente para deudas mayores a
Le informamos que las tasas de interés para transacciones realizadas del 1 al 31 de enero de 2019 serán las sigule ntes: Compras Nacionales, Internacionales, Intereses de Mora:28.73% E.A, Avances, Impuestos, Transferencias:28.73% E.A. Los productos crediticios no se encuentran amparados por el seguro de depósito. Scotiabank Colpatria le informa que a partir de enero de 2019 cambiaran las tarifas de los productos y servicios. Consultelas en www.scotiabank colpatria.com Pensando en su tranquilidad y la de su familia, Scotiabank Colpatria ha puesto a su disposición un seguro de vida deudor que ampara la deuda total de su tarjeta de crédito en caso de fallecimiento por cualquier causa o incapacidad total y permanente. Este tendrá un valor de $2,990 pesos mensuales y aplicará obligatoriamente para deudas mayores a $50.000 pesos a partir del 1 de enero de 2019. Usted podrá verlo reflejado en el extracto de sus tarjetas de crédito Scotiabank Colpatria.

Con fecha 1 de Julio de 2018, Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. ("Colpatria") adquirió la operación en Colombia de banca de consumo y de pequeñas y medianas empresas de Citibank Colombia S.A. ("Citibank"). A partir de dicha fecha, la gestión de los productos que Ud. mantenía con Citibank, junto con sus derechos y obligaciones, han quedado bajo la exclusiva responsabilidad de Scotiabank Colpatria.

Las marcas Citi, Citi y el diseño del arco, ThankYou y marcas relacionadas, son marcas de servicios de Citigroup Inc. o de sus filiales o subsidiarias, utilizadas y registradas alrededor del mundo. Dichas marcas son usadas bajo licencia.

Si usted tiene algún producto en un estado de mora mayor a 120 días, el banco lo contactará a través de una agencia de cobro con quien podrá i) consultar el saldo total de sus obligaciones, incluyendo honorarios y ii) llegar a un acuerdo de pago, para mayor información comuníquese en Bogotá 4174899-País 018000 517334.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Número de Tarjeta
5434481003951644

Cómo Realizar el pago de su tarjeta Citibank?

Citibank pone a su disposición diversas alternativas para realizar cómodamente los pagos de su tarjeta de crédito:

- **DEBITO AUTOMATICO:** Sólo deberá tener los fondos disponibles en su cuenta autorizada para el débito automático en la fecha límite de pago.
- **TRANSFERENCIA CITIPHONE:** Llamando a Citiphone, Usted puede solicitar de forma automática o a través de un asesor, la transferencia de cualquiera de sus cuentas en Citibank a la tarjeta de crédito. Le recomendamos efectuar el traslado antes de la fecha límite para anular el débito automático programado.
- **TRANSFERENCIA CANAL VIRTUAL:** Ingrese a Citibank Online www.citibank.com.co y ordene la transferencia de su cuenta Citibank. Le recomendamos efectuar el traslado antes de la fecha límite para anular el débito automático programado. Si usted efectúa traslados de su cuenta por Citiphone o Internet en la fecha límite de pago, es indispensable realizarlo antes de las 5:00pm; de esta forma el pago será descontado del valor mínimo que será de su cuenta autorizada.
- **PAGO EN CHEQUE OFICINAS CITIBANK:** Podrá efectuarlos a través de los dispositivos electrónicos "Express Deposit" ubicados en nuestras sucursales, si el pago se realiza en un horario posterior a las 4 p.m. y fines de semana se aplica con fecha del siguiente día hábil . Tenga en cuenta que los pagos efectuados mediante cheque no liberan el cupo de manera inmediata. Para mayor información comuníquese con Citiphone.
- **CAJEROS AUTOMATICOS SERVIBANCA:** Ordene el pago desde su cuenta de ahorros o corriente de cualquier entidad bancaria utilizando su tarjeta débito de dicha entidad. Siga el siguiente menu: 1)Otros pagos 2)Financiamiento y Cooperativas 3)Productos Citibank. Sólo deberá seguir las instrucciones en cada pantalla.
- **TERMINALES REDEBAN MULTICOLOR:** Ordene su pago desde su cuenta de ahorros o corriente de cualquier entidad bancaria utilizando su tarjeta débito **Maestro**. Siga el siguiente orden: 1)Pase la tarjeta 2)Seleccione cuenta corriente o de ahorros 3)Digite código de servicio: 29 Visa ó 35 MasterCard 4)Digite número de tarjeta 5)Verifique que el pago mínimo de la pantalla coincida 6)Digite clave de tarjeta débito y oprima enter 7)Retire su recibo.
- **ENTIDADES FINANCIERAS DE LA RED VISA Y MASTERCARD EN COLOMBIA:** Podrá pagar su tarjeta en cualquier entidad financiera del país afiliada a la red Visa ó Master Card. Tenga en cuenta que éste pago puede tardar hasta 2 días hábiles en ser reportado a Citibank por la entidad financiera donde realice el pago, periodo en el cual puede generarse el débito automático de su cuenta de ahorros ó corriente en Citibank ó si usted autorizó débito desde otra entidad financiera. Así mismo, si usted paga por ésta vía, el cupo de su tarjeta no se libera inmediatamente, para mayor información comuníquese con Citiphone.
- **Tenga en cuenta que si realiza el pago de su tarjeta de crédito a través de terminales Redeban Multicolor ó Cajeros Automáticos Servibanca, éste será aplicado dos (2) días hábiles después de efectuada la transacción.**
- **Si decide utilizar algún canal diferente a los propios de Citibank para pagar su tarjeta, le recomendamos efectuarlo por lo menos dos (2) días hábiles antes de la fecha límite de pago que aparece en su extracto, esto evitará que se realice el débito automático de alguna de sus cuentas.**
- **En todos los casos Citibank respeta la fecha en que usted efectuó el pago y no genera interés por el rango de tiempo entre la fecha real del pago y la fecha en que se reporta a Citibank, ya que éstos pagos se aplican con la fecha efectiva de la transacción.**
- **CANCELE EL SALDO TOTAL Y NO PAGUE INTERESES:** Usted tiene la posibilidad de cancelar el total de los consumos efectuados durante el mes sin que se causen intereses. Para acceder a esta alternativa deberá cancelar el saldo total de la cuenta que se indica en su extracto antes de la fecha límite de pago. Tenga en cuenta que el pago incompleto o parcial del saldo incluido en su extracto, generará el cobro de intereses y mora en sus productos. Se excluyen transacciones de avances, casinos, impuestos, consolidación de obligaciones financieras y transferencias desde tarjeta de crédito, las cuales causan intereses desde la fecha en que se realiza la transacción.

Recomendaciones de Seguridad

- **ROBO O EXTRAVIO:** En caso de pérdida o hurto de la tarjeta, EL TARJETAHABIENTE deberá informar de inmediato al BANCO mediante comunicación telefónica al sistema Citiphone Tel: 6057000 en Bogota, 3197000 En Barranquilla, 6907000 En Bucaramanga, 3807000 En Cali, 6437000 En Cartagena, 6097000 En Medellín y resto del país al 018000527000, o al que lo sustituya en el futuro, con el fin de proceder a anularla y bloquearla, debiendo tomar todas las medidas de prevención adicionales que EL BANCO le indique. La responsabilidad del TARJETAHABIENTE cesa desde el momento en que notifique al BANCO de la pérdida, extravío o hurto de la tarjeta dentro de los términos y condiciones mencionados. SI EL TARJETAHABIENTE no cumple con la notificación, responderá ante EL BANCO y asumirá como deuda a su cargo todas las utilizaciones o compras que se hagan con la tarjeta extraviada o hurtada. En este caso, la responsabilidad del TARJETAHABIENTE cesará a partir del día siguiente de la entrega al BANCO del aviso escrito de hurto o extravío. SI posteriormente EL TARJETAHABIENTE recupera la tarjeta, deberá abstenerse de hacer uso de ella y entregarla a cualquier oficina del BANCO para la expedición de una nueva. SI EL TARJETAHABIENTE avisa al BANCO mediante el servicio Citiphone del hurto o el extravío de la tarjeta, no quedará eximido de las demás obligaciones establecidas en esta cláusula. EL TARJETAHABIENTE podrá dar aviso a CREDIBANCO o a MASTERCARD para agilizar el bloqueo, quedando, sin embargo, obligado a cumplir con las obligaciones establecidas anteriormente.

Comisiones e información importante

- **Avances en Efectivo:** Para avances en efectivo, tenga en cuenta que su cupo puede variar periódicamente con base en parámetros de riesgo; verifique su cupo asignado y disponible a través de los dispositivos de consulta (Citiphone, Citibank Online, o Cajeros Electrónicos). Los avances de efectivo se diferirán a 24 meses.
- **Aumento temporal de cupo en línea:** Este aumento puede ser otorgado en línea por el Banco en el momento de dar aprobación de utilizaciones con tarjeta de crédito. Esta comisión es cobrada en la fecha de corte siguiente a la fecha del aumento y su costo puede consultarlo en www.citibank.com.co/tarifas.
- **Solicitudes telefónicas de abonos:** Transferencias de su cupo disponible de tarjeta de crédito a una de sus cuentas corriente o ahorro a través de Citiphone, su costo puede consultarlo en www.citibank.com.co/tarifas.
- **Transacciones Internacionales:** Las compras realizadas en dólares de los Estados Unidos de América no se liquidan a la Tasa Representativa del Mercado (TRM), sino a la tasa que el banco fija para el día en que la transacción sea aplicada a su tarjeta de crédito, la cual se denomina "Tasa de Posteo". Los consumos realizados en cualquier otra moneda deben ser convertidos a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a su vez liquidados a la "Tasa de Posteo" para finalmente ser convertidos a Pesos Colombianos. Para mas información usted podrá visitar nuestra página de Internet en www. citibank.com.co. Las transacciones internacionales se diferirán automáticamente a 36 meses.
- **Sólicitud electrónica de abonos:** La transferencia de dinero desde sus tarjetas de crédito a sus cuentas en Citibank y otros bancos es completamente gratis en www.citibank.com.co. Las solicitudes electrónicas de abonos se diferirán automáticamente a 24 meses.
- **Pago de impuestos:** Pague sus impuestos con sus tarjetas de crédito Citibank. Las transacciones de pago de impuestos se diferirán automáticamente a 24 meses.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGÁ
ELIZABETH GARCÍA ROMERO

CALLE 9 #7-21
Teléfono 867-3099

DECLARACIÓN JURAMENTADA ACTA No 745

FECHA: 03 DE ABRIL DE 2019 ANTE MÍ, ELIZABETH GARCIA ROMERO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGÁ, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - PARA FINES EXTRA-PROCESALES - - -

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

54532

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Fusagasugá, compareció: LILIANA ANDREA CABRERA PATIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1069740288.

-------- Firma autógrafa --------

36oxsmc5kfxq
03/04/2019 - 09:31:58:578

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso , rendida por el compareciente.

ELIZABETH GARCIA ROMERO
Notaria primera (1) del Círculo de Fusagasugá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 36oxsmc5kfxq

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA N° 1880

El 01 de ABRIL de 2019 , yo(nosotros) **DIANA LUCIA VARGAS BARRAGAN,** mayor de edad, identificado(a) con la **CC 1.033.734.270 DE BOGOTA**, de estado civil Soltero(a) y profesión u ocupación actual **EMPLEADA**. Comparezco ante el(la) Notario(a) Setenta y Tres (73) Encargado (Según Resolución No. 3840 de fecha 21 de Marzo de 2019), del círculo de Bogotá Doctor(a) **HECTOR FABIO CORTES DIAZ**, con el propósito de suscribir la presente acta extraprocesal de conformidad con el artículo 1 del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989 dejando en constancia lo siguiente:

Que estoy en mi entero y cabal juicio para hacer estas manifestaciones, de acuerdo con el Código General del Proceso.

PRIMERO: Que todas las declaraciones aquí rendidas las hago(cemos) bajo la gravedad de juramento y no tengo(nemos) ningún impedimento para rendirlas ni para suscribir esta acta y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.

SEGUNDO: Que estoy física y mentalmente capacitado (a,s) para rendir esta declaración la cual es cierta.

TERCERO:Manifiesto bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las sanciones que acarrea el perjurio que desde marzo de 2018, el señor ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ tiene como lugar de domicilio la dirección CRA 83 #145-77 INT 1 TORRE 3 APT 301 ubicada en la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., en el cual ha vivido continuamente generando como este lugar su centro de actividades personales y económicas. Situación que me consta plenamente debido a que desde esa fecha el señor Hayek me ha recibido y atendido en su hogar bajo la modalidad de arriendo verbal, siendo claramente visible y comprobable a través de los hechos que este lugar corresponde a su domicilio.

Con destino a: servir como prueba del lugar de domicilio de ANDRES FERNANDO HAYEK GONZALEZ

13.100 IVA 2.489 TOTAL 15.589

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá, D.C el día **01 de ABRIL de 2019.**

DECLARANTE(S),

DIANA LUCIA VARGAS BARRAGAN
CC 1.033.734.270 DE BOGOTA
DIRECCIÓN KR 83 145 77 IN 1 TO 3 AP 301
TELÉFONO 3505989008

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
Notario Encargado

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADO

VICTORIA BERNAL TRUJI

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Av. El Dorado 69C 03 LC 103 PBX: 2105146 - 2105147 FAX: 2105144
Email: notaria73bogota@gmail.com / www.notaria73bogota.com

CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMONTE ETAPA I

NIT 900.220.877-0

RECIBO DE CAJA No. 14883

FECHA: Jun/29/2018

RECIBI DE: LUNA MARIBEL BECERRA

NIT: 3,301

VALOR: $200,000

LA SUMA DE: DOSCIENTOS MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ANTICIPO

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
270550	ANTICIPO DE ADMINISTRACION * 3301 * LUNA		200,000.00
11100502	3301 * LUNA MARIBEL BECERRA	200,000.00	

ALTAMONTE
NIT. 900.220.877-0
ADMINISTRACION

Firma y Sello

1er. APELLIDO Gutierrez 2do. APELLIDO Ascio fátima NOMBRES EDAD

Cx General SERVICIO CAMA Urgente 1 AMB 2 URG 3 HOSP

IMPRESION DIAGNOSTICA (Código CIE 10, no utilizar siglas)

Z01 Apendicectomia abierta

CONDICION DE USUARIO

Gestante 1er Trimestre 1 [ ] 2do Trimestre 2 [ ] 3er Trimestre 3 [ ] No Embarazada 4 [ ]

SERVICIO SOLICITADO

Se da la valoración Cx
desde 14/12/17 hasta 21/12/17

145
149

SEÑOR(A)

21388 5-APR-'19 15:23

JUEZ(A) 27 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

21397 5-APR-'19 15:23

Ciudad

PROCESO: 2018 - 0008

REINVINDICATORIO DE DOMINIO

DEMANDANTE: JORGE HAYEK ARANA

DEMANDADO: ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Respetado(a) señor(a) Juez(a):

FRANCISCO JOSE CALDAS RUEDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.422.500 y tarjeta profesional número 162.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación del señor ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, de acuerdo al poder adjunto, me permito ante el respetado Juez dar contestación al libero demandatorio, dentro del término procesal oportuno, de la siguiente manera.

Pronunciamiento sobre los hechos de la demanda

1. Se admite que el 18 de abril de 1988 el señor HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ vendió a ROBERTO FARID NAFFAH el inmueble ubicado en la carrera 62 No 98b – 05 de la ciudad de Bogotá identificado con cédula catastral 99T-493, chip AAA00557UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920.

2. Me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso en relación a este hecho, toda vez que se desconoce de cualquier contrato de arrendamiento verbal o escrito celebrado entre el señor ROBERTO FARID NAFFAH y la señora ALICIA ARANA DE HAYEK o cualquier otro miembro de la familia Hayek Arana, así como también se desconoce el pago de canon de arrendamiento en virtud del mismo.

3. Me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso en relación a este hecho, toda vez mi prohijado no tiene conocimiento de quien es el responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del inmueble, así mismo no le consta la existencia de un contrato de arrendamiento y su correspondiente canon.

4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso en relación con este hecho.

5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso en relación con este hecho.

6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso en relación con este hecho.

7. Son numerosos los hechos que se describen por la parte actora, por lo que me permito pronunciarme de la siguiente manera:

   a. No es cierta la afirmación que *"El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble puesto que dicha posesión la pretenden los demandados"* toda vez que mi prohijado no ha privado de la posesión material del inmueble al señor JORGE HAYEK ARANA ni alegó, ni alega la o derecho alguno sobre el inmueble objeto del proces.

   b. No es cierta tampoco la afirmación *"aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión"* toda vez que mi prohijado no pretende o pretendió sacar provecho alguno del hecho que la señora ALICIA ARANA DE HAYEK y ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA se encontrasen viviendo en el inmueble dado que el aquí demando únicamente cumplió la misión de cuidar a sus familiares.

   Es preciso aclarar que el aquí demando ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ es nieto de la señor ALICIA ARANA DE HAYEK y a su vez es sobrino de ANDRES FELIPE HAYEK ARANA, quienes habitaron el inmueble.

   Al respecto, se considera absolutamente necesario precisar que como bien los acepta el demandante en la demanda, la señora ALICIA ARANA DE HAYEK es una señora de la tercera edad quien ha sido diagnosticada con Alzheimer, y ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA tiene la condición de Síndrome de Down, de manera que se trata de dos miembros de la familia que por su especial condición requieren de diversos cuidados, que como es apenas natural cuando existe un vínculo sanguíneo y un lazo afectivo, cuidados que recaen sobre diferentes miembros de la familia.

   ANDRÉS FERNANDO HAYEK GUTIERREZ no fue ajeno a tener un rol de cuidado frente a la señora ALICIA ARANA DE HAYEK y ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA, de manera que durante los años que permaneció junto con su abuela y tío, propicio los cuidados necesarios para ellos. Una vez la señora ALICIA ARANA DE HAYEK fue trasladada a la ciudad de Cali, a finales de noviembre de 2017, Andrés Fernando denotó que ya no era necesario

que él permaneciera en el inmueble objeto de esta demanda, por lo que dio inicio a la búsqueda de un nuevo lugar de domicilio y residencia, de manera que desde junio de 2018 vive en un apartamento tomado en arriendo ubicado en la carrera 83 No 145 – 77 Torre 3 Interior 1 Apartamento 301. El hecho que el señor ANDRÉS FERNANDO HAYEK GUTIERREZ haya cambiado de domicilio y actualmente todas sus actividades se desarrollen en el lugar anteriormente descrito, denota que en efecto él no tiene interés sobre ningún derecho sobre el inmueble objeto de pleito.

8. No es cierto, mi representado jamás ha aprovechado la ausencia del señor JORGE HAYEK ARANA para ingresar al inmueble. Contrario a ello cuidó con esmero a su señora madre y a su hermano enfermo, y cuando ya no fue necesario prestar estos cuidados se trasladó a otro lugar a vivir. De manera que es falsa afirmación que el señor ANDRÉS FERNANDO HAYEK GUTIERREZ haya sacado provecho en el pasado o en el presente sobre la residencia del demandante en la República de Alemania, toda vez que de acuerdo con lo acordado entre la familia era transparente que para el cuidado de la señora ALICIA ARANA DE HAYEK Y ANDRES FELIPE HAYEK ARANA era necesario que algunos de los miembros de la familia permanecieran con ella en el inmueble para poder prestar el apoyo necesario en cada una de las tareas relacionadas con el cuidado de estos dos miembros de la familia.

9. No es cierto toda vez que se desconoce de cualquier solicitud verbal o escrita para la constitución de un contrato de arrendamiento entre el señor JORGE HAYEK ARANA y mi prohijado, que repito habitó el inmueble con el ánimo de cuidar a la madre y el hermano del aquí demandante, quien se encontraba fuera del país.

10. No es cierto toda vez que ANDRÉS FERNANDO HAYEK GUTIERREZ fue invitado a permanecer en el inmueble por su abuela ALICIA ARANA DE HAYEK, madre del aquí demandante, en época en que el mismo demandante no tenía derecho alguno sobre el inmueble. De igual manera, mi prohijado no ha tenido nunca la pretensión apropiarse de manera irregular del inmueble objeto de proceso, y mucho menos han desarrollado acciones tendientes a apropiarse del inmueble a través de acciones violentas, ni de ningún otro índole.

11. No es cierto. En lo que corresponde a mi prohijado jamás ha tenido como objeto apropiarse del inmueble objeto de esta demanda, toda vez que mi representado no ha ejercido acciones tendientes a la posesión del inmueble, dado que como se ha expresado con anterioridad no tienen intención de obtener el derecho de dominio o cualquier otro derecho sobre el inmueble.

12. Es parcialmente cierto, en cuanto a mi prohijado no ha ostentado la calidad de poseedor del inmueble, al punto tal que vive en un lugar diferente al inmueble objeto de este proceso.

13. Este no es técnicamente un hecho, es una afirmación que determinará el proceso.

Pronunciamiento sobre las pretensiones de la demanda

Primero: No me opongo, por carecer de interés por la falta de legitimación por pasiva, toda vez que mi representado nunca ha ostentado derecho alguno sobre el inmueble, así como tampoco lo ha habitado con ánimo de señor y dueño.

Segunda: No me opongo, a pesar de ser imposible el cumplimiento de la pretensión toda vez que mi prohijado no habita el inmueble y no ostenta ni ha ostentado ningún derecho sobre el mismo.

Tercero: Me opongo toda vez que mi prohijado jamás han tenido oposición frente a las pretensiones del demandante.

Cuarto: Es una pretensión que carece de legitimidad legal, puesto que mi representado no le consta que el demandante sea poseedor de mala fé, como lo afirma dicha pretensión.

Quinta: No me opongo, puesto que mi representado no habita el inmueble y no ostenta ni ha ostentado ningún derecho sobre el mismo.

Sexto: No me opongo, puesto que mi poderdante no ha tenido, ni tiene interés alguno sobre el inmueble en cuestión.

Séptimo: No me opongo, puesto que mi prohijado no ha tenido, ni tiene interés alguno sobre el inmueble en cuestión.

Octava: Me opongo, toda vez que dentro de la demanda no existen oposición alguna a las pretensiones reivindicatorias de derecho de dominio presentadas por el demandante.

Pruebas

Testimoniales

- Jessica Natalie Hayek Gutiérrez; Jonatan Orozco; Diana Lucía Vargas, Nour Alejandra Hayek Gutiérrez y Humberto Hayek Arana; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes depondrán sobre los hechos que les consta dentro de las excepciones propuestas. Los cuales podrán ser notificado en:

Jessica Natalie Hayek Gutiérrez en la carrera 83 # 145 – 21 Apartamento 505 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 321 3926476, correo electrónico nat_hayek@hotmail.com

Jonatan Orozco en la carrera 62 # 98 – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, teléfono 312 417 4428. Manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco del correo electrónico del señor Orozco.

Diana Lucía Vargas en la Carrera 83 # 145 – 77 Torre 3 Interior 1 Apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 350 5989008. Manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco del correo electrónico del señora Vargas

Nour Alejandra Hayek Gutierrez en la Vereda San Roque sector El Reten Finca La Palma del municipio de Arbeláez, Cundinamarca, teléfono313 706 83 15 correo electrónico alejahayek@gmail.com

Humberto Hayek Arana en la Carrera 35 A # 3 - 55 apartamento 301 de la ciudad de Cali, teléfono 320 651 9189, correo electrónico hhayek@gmail.com

Excepciones

Me permio Señor(a) Juez(a), proponer la excepción de fondo de:

I. CARENCIA ABSOLUTA DE CAUSA

A tales efectos manifiesto que el accionante demandó a ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ sobre bases absolutamente equívocas ya que él no tiene interés alguno en el inmueble objeto del proceso, ni mucho menos "pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble" alegando la posesión del mismo, tal como el accionante manifiesta en el escrito de la demanda.

En ese orden de ideas, no existe *legitimatio ad causam* por pasiva de la cual deba soportar este demandado, teniendo en cuenta que este no es titulares de la relación jurídica que se pretende en la demanda. De manera que no es preciso que mi representado tenga que soportar la carga procesal y/o una vez surtidas todas las etapas del proceso los efectos de una posible sentencia desfavorable para ellos.

Hechos:

1. El 2 de octubre de 1967 el señor HUMBERTO HAYEK VELÁSQUEZ, a través de compraventa celebrada con el señor ARTURO QUINTANA, adquirió el inmueble ubicado en la carrera 62 No 98b – 05 de la ciudad de Bogotá identificado con cédula catastral 99T-493, chip AAA00557UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920. A partir de esta fecha él junto con su esposa ALICIA ARANA DE HAYEK se estableció en este lugar como hogar, desarrollando sus actividades como familia junto con sus hijos

HUMBERTO HAYEK ARANA, FERNANDO HAYEK ARANA, JORGE HAYEK ARANA, ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA y SAMIR HAYEK ARANA.

2. Alrededor de 1991 el señor HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ, quien fungía como *pater familias* falleció. A partir de ese momento, la señora ALICIA ARANA DE HAYEK continúo comportándose de la misma manera frente al inmueble como venía haciéndolo desde el año 1967.

3. Se tiene conocimiento de que en el año de 1997 el señor ROBERTO FARID NAFFAH interpuso demanda, accionando un proceso declarativo ante el juzgado 020 civil de circuito de Bogotá, en contra de ALICIA ARANA DE HAYEK, JORGE HAYEK, FERNANDO HAYEK y SAMIR HAYEK. En sentencia del 8 de Agosto de 2002 se denegaron las pretensiones del señor FARID NAFFAH absolviendo a los demandados.

4. Aproximadamente desde el año 2011 las condiciones de salud de la señora ALICIA ARANA DE HAYEK empiezan a deteriorarse, siendo necesario el cuidado por parte de su familia. En este momento, al igual que como venía sucediendo, la señora ALICIA ARANA DE HAYEK continuaba desarrollando sus actividades como Jefe de familia siendo ella quien tomaba las decisiones en relación con el manejo de su hogar, y lo que incluye por su puesto quienes eran los residentes y las condiciones del mismo.

5. Durante aproximadamente quince años el señor ANDRES FERNANDO HAYEK ARANA vivió con su abuela la señora ALICIA ARANA DE HAYEK, en razón a que ella así lo autorizó, propiciándole los cuidados necesarios en relación con su alimentación, aseo, cuidado personal, entretenimiento, acompañamiento a las citas médicas y otras actividades. De igual manera ANDRES FERNANDO brindó los cuidados necesarios a su tío ANDRES FELIPE HAYEK. La permanencia del aquí demandado el señor ANDRES FERNANDO en el inmueble fue consentida por parte de la señora ALICIA ARANA DE HAYEK, y los cuidados dados por él hacia su abuela y tío fueron de conocimiento y aprobación por los demás miembros de la familia.

6. La permanencia en el inmueble objeto de esta demanda, por parte del señor ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ en ningún momento tuvo una intención diferente a la de colaborar con el cuidado de su abuela y tío, de manera que no se desarrollaron acciones o actividades tendientes a la consecución del derecho de dominio, o cualquier otro tipo de derecho sobre el inmueble objeto de proceso.

7. En noviembre de 2017, la señora ALICIA ARANA DE HAYEK y ANDRES FELIPE HAYEK ARANA son trasladados a la ciudad de Cali al lugar de domicilio del señor HUMBERTO HAYEK ARANA, quedando estos dos miembros de la familia bajo el cuidado de esta persona. Esta situación es

de pleno conocimiento del señor JORGE HAYEK ARANA desde el momento de su ocurrencia.

8. El 17 de diciembre de 2017 se le practica ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ cirugía de apendicetomía abierta a ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ presentando una incapacidad de hasta el 29 de diciembre de ese mismo año. La recuperación de esta cirugía, más 20 días se desarrolló en casa de su hermana mayor la señora JESSICA NATHALIE HAYEK GUTIERREZ de manera que a mediados del mes de enero de 2018 se encontraría de regreso al inmueble objeto de la demanda.

9. Teniendo en cuenta que en el inmueble ya no se requería de la presencia de mi prohijado, el señor ANDRES FERNANDO HAYEK, toda vez que la señora ALICIA ARANA DE HAYEK y ANDRES FELIPE HAYEK ARANA fueron traslados a la ciudad de Cali, mi representado emprendió la búsqueda de un apartamento en arriendo con el fin de establecer su domicilio en otro lugar. En este proceso LILIANA ANDREA CABRERA PATIÑO, amiga cercana de mi prohijado, le propone tomar en arriendo un apartamento, siendo ella la titular del contrato, de manera que a partir del 01 de junio de 2018 el señor ANDRES FERNANDO se traslada carrera 83 No 145 – 77 torre 3 interior 1 apartamento 301, figurando como deudor solidario del contrato de arrendamiento sobre el inmueble mencionado.

En estas condiciones claro es que la razón de la presencia del señor ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ en el inmueble objeto de esta demanda, fue la de brindar cuidado y apoyo a la madre y hermano del aquí demandante, mas no la de ejercer derechos como señor y dueño tal como lo afirma el accionante.

Pruebas

Documentales

- Contrato de arrendamiento de vivienda No. 19972, inmueble ubicado en la carrera 83 No 145 – 77 torre 3 interior 1 apartamento 301.
- Declaración juramentada LILIANA ANDREA CABRERA PATIÑO
- Declaración juramentada DIANA LUCIA VARGAS BARRAGAN
- Copia soporte recibo de correspondencia en la dirección carrera 83 No 145 – 77 torre 3 interior 1 apartamento 301.
- Copia de recibo de servicio público del inmueble ubicado en la carrera 83 No 145 – 77 torre 3 interior 1 apartamento 301.
- Recibo de administración del conjunto residencial Altamonte etapa I, ubicado en la carrera 83 No 145 – 77.
- Incapacidad médica ANDRES FERNANDO HAYEK ARANA

156

Testimoniales

- Jessica Natalie Hayek Gutiérrez; Jonatan Orozco; Diana Lucía Vargas, Nour Alejandra Hayek Gutierrez y Humberto Hayek Arana; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes depondrán sobre los hechos que les consta dentro de las excepciones propuestas. Los cuales podrán ser notificado en:

  Jessica Natalie Hayek Gutiérrez en la carrera 83 # 145 – 21 Apartamento 505 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 321 3926476, correo electrónico nat_hayek@hotmail.com

  Jonatan Orozco en la carrera 62 # 98 – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, teléfono 312 417 4428. Manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco del correo electrónico del señor Orozco.

  Diana Lucía Vargas en la Carrera 83 # 145 – 77 Torre 3 Interior 1 Apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 350 5989008. Manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco del correo electrónico del señora Vargas

  Nour Alejandra Hayek Gutierrez en la Vereda San Roque sector El Reten Finca La Palma del municipio de Arbeláez, Cundinamarca, teléfono313 706 83 15 correo electrónico alejahayek@gmail.com

  Humberto Hayek Arana en la Carrera 35 A # 3 - 55 apartamento 301 de la ciudad de Cali, teléfono 320 651 9189, correo electrónico hhayek@gmail.com

Anexos

Anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas y el correspondiente poder.





Notificaciones

Mi prohijado recibe notificaciones en la carrera 83 # 145 – 77 Torre 3 Interior 1 Apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 350 463 34 85 correo electrónico hayek325@gmail.com

El demandante recibe notificaciones en la calle 113 # 7 – 21 oficina 906 de la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico jorge.hayek@zv.fraunhofer.de

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 7 # 17 – 51 oficina 901 de Bogotá D.C. Teléfono 320 846 82 59, correo electrónico frc747@hotmail.com

Atentamente

FRANCISCO JOSE CALDAS RUEDA

C.C. 79.422.500 de Bogotá

T.P No. 162.892 C.S de la J.

Juzgado de la Causa
19 ABR. 2018
Juzgado Ley
El Secretario.

Andres Edo Hayek notificado perso-
nalmente el 13/2, presentado
en tiempo acompaña poder y
anexos, falta notificar.

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

21389 5-APR-'19 12:16

PROCESO	:	**2018-0008**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), notificado en el Estado del treinta y uno (31) de enero del mismo año.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, se aclara la razón de un testimonio, así:

"Conforme lo establece el artículo 212 del Código General del Proceso, se ha citado al testigo ROBERTO FARID NAFFAH, para que con su testimonio se logre establecer que era propietario del inmueble, que tenía un contrato de arrendamiento con la señora Alicia de Hayek y determinar la forma de pago, además confirmar que ratificó un contrato de arrendamiento con el demandante y explique dentro del proceso la negociación de compraventa que realizó con el Demandante."

Mediante el presente escrito procedo a corregir que la razón del testimonio de ROBERTO FARID NAFFAH, es establecer entre otras que había un contrato de arrendamiento con el señor **HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ** y no con Alicia de Hayek, como inicialmente se dijo.

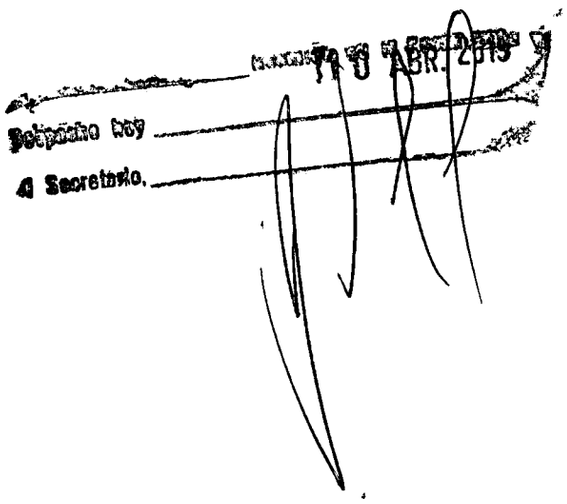
Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.


Despacho hoy
El Secretario,

150
154

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No.2018-008

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandados ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ se encuentra debidamente notificado como se observa en el acta obrante a folio 132, quien confirió poder y presento contestación a la demanda como se evidencia en escrito y anexo militantes a folios 137/153.

Se reconoce personería al abogado FRANCISCO JOSE CALDAS como apoderado judicial del demandado Andrés Fernando Hayek Gutiérrez con las facultades conferidas en el memorial poder obrante a folio 136.

Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de 8 días acredite la notificación del restante extremo demandado, so pena de aplicar los preceptos del Art 317 del CGP.

Obre en autos la documental que precede, aportada por la actora.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C.,
Notificado por anotación en
ESTADO No. 72 de esta misma fecha. 2 - MAYO 2019
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

#16

160

79513

SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

PROCESO REIVINDICATORIO N° 2018-00008

Yo, NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Arbeláez Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.071.159.448 de Arbeláez Cundinamarca, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a FRANCISCO JOSE CALDAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.422.500 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 162.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, tramite y lleve el proceso reivindicatorio No. 11001310302720180000800 adelantado en mi contra hasta el fallo de primera instancia.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar demandas de reconvención así como también está facultado para negociar, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, y en general desarrollar todas las gestiones encaminadas al cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ
C.C. 1.071.159.448 de Arbeláez, Cundinamarca.

Acepto,

FRANCISCO JOSE CALDAS
C.C. 79.422.500
T.P. 162.892 C.S. de la J.

12

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

99393

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Fusagasugá, compareció:

NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1071549448 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5fvw0oz1n69m
02/04/2019 - 10:04:18:858



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPIO Y SUFICIENTE CON DESTINO A JUEZ 27 CIVI DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y en el que aparecen como partes NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ .

Notaría Segunda de Fusagasugá - Cundinamarca

MARIA DEISI ARIAS DE ALARCÓN
Notaria dos (2) del Círculo de Fusagasugá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5fvw0oz1n69m

María Deisi Arias de Alarcón
NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA

161

79137Y

Fusagasugá, 02 de Abril de 2019

ASUNTO: PODER GENERAL

NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Arbeláez, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.071.549.448 de Arbeláez Cundinamarca., confiero PODER GENERAL a MARIA CAMILA LOZANO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 79.422.500 de Bogotá y L.T 15365 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que me represente, tramite y adelante los procesos civiles, policivos y administratívos adelantados por el señor Jorge Hayek Arana en mi contra.

Mi apoderada queda facultado para mi representación judicial a través de diversas acciones como la contestación de la demanda, representación en diligencias judiciales, interponer querellas, denuncias y demandas, así también está facultada para negociar, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, y en general desarrollar todas las gestiones encaminadas al cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

C.C. 1.071.549.448 de Arbeláez, Cundinamarca.

Acepto,

MARIA CAMILA LOZANO RODRIGUEZ

C.C. 1.019.050.846

L.T. 15365 C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

99394

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Fusagasugá, compareció:

NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1071549448 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4x5aqur1mgga
02/04/2019 - 10:05:43:198

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE y en el que aparecen como partes NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ .

MARIA DEISI ARIAS DE ALARCÓN
Notaria dos (2) del Círculo de Fusagasugá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4x5aqur1mgga

María Deisi Arias
NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA

	MACROPROCESO DE APOYO	CODIGO: AP1000
	PROCESO GESTION FINANCIERA	VERSION: 2
	LIQUIDACION DE MATRICULA	PAGINA

Nit 800153043 - 3

No. 680997 - 4

Programa	Unidad Regional	Código
ADMINISTRACION DE EMPRESAS JOR UNICA	UNIDAD REGIONAL SEDE FUSAGASUGA	110-UNICO

Identificación	Tipo Documento	Nombre
1071549448	CC	NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

Conceptos Liquidados

Descripción	Valor
MATRICULA ADMINISTRACION DE EMPRESAS FUSAGASUGA	$ 812.500,00
DERECHO LABORATORIO ADMINISTRACION DE EMPRESAS FUSAGASUGA	$ 28.000,00
SEGURO DE VIDA ESTUDIANTIL	$ 10.500,00
DESCUENTO POR VOTACION	($ 81.300,00)

Total a Pagar **$ 767.700,00**

Fechas Limites

Fecha de Pago	Recargo	Descripción	Porcentaje Basado en	Valor
17/07/2018	0,00	2 perc. de RECARGO	DERECHOS DE MATRICULA	767.700,00

(415)7707812580019(8020)000000997411(3900)000767700(96)20180724

Cuentas Bancarias

Banco	Nombre de la Cuenta	Titular de la Cuenta
DAVIVIENDA	AHORROS RECURSOS PROPIOS	400000582759
BANAGRARIO	AH. R PROPIOS	431030034291
BANCO PROVINCIA S.A.	AHORROS RECURSOS PROPIOS	410100501

COPIA

17 JUL. 2018
PROCESADO

ROPROCESO DE APOYO	CODIGO AF-0000
ESO GESTION FINANCIERA	VERSION 2
IDACION DE MATRICULA	PAGINA

No. 596950 - 4

	Unidad Regional	Código
	UNIDAD REGIONAL SEDE FUNAGASUGA	110-UNICO

Documento	Nombre
C	NOLAR ALEXANDRA HAYEK GUTIERREZ

Conceptos Liquidados

	Valor
MATRICULA ADMINISTRACION DE EMPRESAS FUSAGASUGA	$ 670.200,00
DERECHO LABORATORIO ADMINISTRACION DE EMPRESAS FUSAGASUGA	$ 21.500,00
SEGURO DE VIDA ESTUDIANTIL	$ 10.000,00

Total a Pagar **$ 701.700,00**

Fechas Limites

Fecha de Pago	Recargo	Descripción	Porcentaje Basado en	Valor
16-12-2015 a 31-12-2015	0,00	0 porc. de RECARGO	DERECHOS DE MATRICULA	701.700,00

(415)770(3120)800150(8020)0000596950(3900)00000701700(96)20151221

Cuentas Bancarias

Banco	Nombre de la Cuenta	Titular de la Cuenta
BANCAGRARIO	AH R PROPIOS	431053004331
DAVIVIENDA	AHORROS RECURSOS PROPIOS	4766[illegible]2770
BANCO PICHINCHA S.A.	AHORROS RECURSOS PROPIOS	4101[illegible]

	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO GESTION FINANCIERA	
	LIQUIDACION DE MATRICULA	

No. 533081 6

Programa	Unidad Regional	Codigo
ADMINISTRACION DE EMPRESAS JORNADA	SEDE BUCARAMANGA	

Identificación	Tipo Documento	Nombre
	CC	

Conceptos Liquidados

Descripcion	Valor
MATRICULA ADMINISTRACION DE EMPRESAS FUSAGASUGA	$ 640.600,00
DERECHO LABORATORIO ADMINISTRACION DE EMPRESAS FUSAGASUGA	$ 20.500,00
SEGURO DE VIDA	$ 10.000,00

Total a Pagar $ 671.100,00

Fechas Limites

Fechas de Pago	Retargo	Descripcion	Porcentaje Basado en	Valor
[illegible]	0,00	0 porc. de RECARGO	DERECHOS DE MATRICULA	671.100,00

Cuentas Bancarias

Banco	Nombre de la Cuenta	Titular de la Cuenta





SEÑOR(A)

JUEZ(A) 27 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

Ciudad

21915 30-APR-'19 15:29

PROCESO: 2018 - 0008

REINVINDICATORIO DE DOMINIO

21915 30-APR-'19 15:25

DEMANDANTE: JORGE HAYEK ARANA

DEMANDADO: NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Respetado(a) señor(a) Juez(a):

FRANCISCO JOSE CALDAS RUEDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.422.500 y tarjeta profesional número 162.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, de acuerdo al poder adjunto, me permito ante el respetado Juez dar contestación al libero demandatorio, dentro del término procesal oportuno, de la siguiente manera.

Pronunciamiento sobre los hechos de la demanda

1. Se admite que el 18 de abril de 1988 el señor HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ vendió a ROBERTO FARID NAFFAH el inmueble ubicado en la carrera 62 No 98b – 05 de la ciudad de Bogotá identificado con cédula catastral 99T-493, chip AAA00557UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920.

2. Me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso en relación a este hecho, toda vez que se desconoce de cualquier contrato de arrendamiento verbal o escrito celebrado entre el señor ROBERTO FARID NAFFAH y la señora ALICIA ARANA DE HAYEK o cualquier otro miembro de la familia Hayek Arana, así como también se desconoce el pago de canon de arrendamiento en virtud del mismo.

3. Me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso en relación a este hecho, toda vez mi prohijada jamás ha habitado el inmueble objeto de este proceso, y se encuentra residenciada y domiciliada en el municipio de Arbeláez, Cundinamarca; de tal manera que no tiene conocimiento de quién es el responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del

inmueble, así mismo no le consta la existencia de un contrato de arrendamiento y su correspondiente canon.

4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso toda vez mi prohijada nunca ha habitado y está radicada en el municipio de Arbeláez departamento de Cundinamarca.

5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso toda vez mi prohijada nunca ha habitado y está radicada en el municipio de Arbeláez departamento de Cundinamarca.

6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso toda vez mi prohijada nunca ha habitado y está radicada en el municipio de Arbeláez departamento de Cundinamarca.

7. Son numerosos los hechos que se describen por la parte actora, por lo que me permito pronunciarme de la siguiente manera:

   a. No es cierta la afirmación que *"El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble puesto que dicha posesión la pretenden los demandados"* toda vez que mi prohijada no ha privado de la posesión material del inmueble al señor JORGE HAYEK ARANA ni alegó, ni alega derecho alguno sobre el inmueble objeto de disputa.

   Al respecto, es necesario aclarar que la señora NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ nunca ha habitado el inmueble objeto de proceso, y siempre ha tenido como lugar de residencia y domicilio el municipio de Arbeláez, departamento de Cundinamarca.

   b. No es cierta tampoco la afirmación "*aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión"* toda vez que mi prohijada nunca ha tenido como pretensión sacar provecho alguno del hecho que la señora ALICIA ARANA DE HAYEK y ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA se encontrasen viviendo en el inmueble, dado que la aquí demanda nunca ha habitado el inmueble.

   Es preciso aclarar que la aquí demanda NOUR ALEJANDRA HAYE GUTIERREZ es nieta de la señora ALICIA ARANA DE HAYEK y a su vez sobrina de ANDRES FELIPE HAYEK ARANA, quienes habitaron el inmueble.

   Al respecto, se considera absolutamente necesario precisar que, como bien lo acepta el demandante en los hechos de la demanda, la señora ALICIA ARANA DE HAYEK es una señora de la tercera edad quien ha sido diagnosticada con Alzheimer, y ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA tiene la condición de Síndrome de Down, de manera que se trata de dos miembros de la familia que por su especial condición requieren de diversos cuidados, que como es apenas natural cuando existe un vínculo sanguíneo y un lazo afectivo, estos cuidados recaen sobre los diferentes miembros de la familia.





NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, aquí demandada, como nieta y sobrina, aun cuando no ha sido participe del cuidado de estos dos miembros de la familia, de manera muy eventual iba a visitar a su señora abuela y a su tío, como es usual en las dinámicas de cualquier familia, situación que no puede interpretarse de ninguna manera como una pretensión de obtener algún derecho sobre el inmueble objeto de este litigio.

8. No es cierto, mi representada jamás ha aprovechado la ausencia del señor JORGE HAYEK ARANA para ingresar al inmueble. Al respecto se recalca el hecho que la señora NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ jamás ha vivido en el inmueble objeto de proceso, hecho que es bien conocido por los miembros de la familia, incluido el demandante el señor JORGE HAYEK ARANA. De manera tal que es falsa la afirmación de que el mi poderdante haya sacado provecho en el pasado o en el presente sobre la residencia del demandante en la República de Alemania.

9. No es cierto toda vez que es fácticamente imposible que se den las condiciones para solicitar de manera verbal o escrita la constitución de un contrato de arrendamiento, toda vez que ha sido de pleno conocimiento por parte del demandante el señor JORGE HAYEK ARANA, que mi prohijada jamás ha habitado el inmueble. Como se ha señalado en los anteriores hechos, mi poderdante tiene su domicilio en el municipio de Arbeláez, del departamento de Cundinamarca.

10. No es cierto, toda vez que la señora NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ nunca ha habitado el inmueble, y su residencia y domicilio se encuentra en el municipio de Arbeláez del departamento de Cundinamarca, y mucho menos ha pretendido en momento alguno apropiarse de manera irregular del inmueble, ni ha llevado a cabo acciones de ningún tipo para apropiarse del mismo.

11. No es cierto. En lo que corresponde a mi prohijada jamás ha tenido como objeto apropiarse del inmueble objeto de esta demanda, toda vez que mi representada nunca ha habitado el inmueble y en consecuencia no ha ejercido acciones tendientes a la posesión del inmueble, como se ha expresado con anterioridad NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ no tiene intención de obtener el derecho de dominio o cualquier otro derecho sobre el mismo.

12. No es cierto, ya que mi prohijado no ha ostentado la calidad de poseedor del inmueble, al punto tal que nunca ha tenido como lugar de residencia y domicilio un lugar diferente al municipio de Arbeláez, departamento de Cundinamarca.

13. Este no es técnicamente un hecho, es una afirmación que determinará el proceso.

Pronunciamiento sobre las pretensiones de la demanda

Primero: No me opongo, por carecer de interés por la falta de legitimación por pasiva, toda vez que mi representado nunca ha ostentado derecho alguno sobre el inmueble, así como tampoco lo ha habitado con ánimo de señor y dueño.

Segunda: No me opongo, a pesar de ser imposible el cumplimiento de la pretensión toda vez que mi prohijado no habita el inmueble y no ostenta ni ha ostentado ningún derecho sobre el mismo.

Tercero: Me opongo toda vez que mi prohijado jamás ha tenido oposición frente a las pretensiones del demandante, y jamás ha habitado el inmueble.

Cuarto: Es una pretensión que carece de legitimidad legal, puesto que mi representado no le consta que el demandante sea poseedor de mala fe, como lo afirma dicha pretensión.

Quinta: No me opongo, puesto que mi representado no habita el inmueble y no ostenta ni ha ostentado ningún derecho sobre el mismo.

Sexto: No me opongo, puesto que mi poderdante no ha tenido, ni tiene interés alguno sobre el inmueble en cuestión.

Séptimo: No me opongo, puesto que mi prohijado no ha tenido, ni tiene interés alguno sobre el inmueble en cuestión.

Octava: Me opongo, toda vez que dentro de la demanda no existen oposición alguna a las pretensiones reivindicatorias de derecho de dominio presentadas por el demandante.

Pruebas

Declaraciones de parte.

Solicito al señor Juez se fije fecha y hora para escuchar en declaración al aquí demandante el señor JORGE HAYEK ARANA y a los demandados HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, FERNANDO HAYEK ARANA y NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en su orden en:

- Calle 113 # 7 – 21 oficina 906 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 35ª # 3 – 55 apto 301 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
- Carrera 83 No 145 – 77 torre 3 interior 1 apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 62 # 98 B – 05 de la ciudad de Bogotá.
- Vereda San Roque Sector el Retén – Finca La Palma del municipio de Arbeláez, del departamento de Cundinamarca.

Con el objeto de que declaren lo que les consta sobre los hechos de esta demanda y en especial sobre la contestación de la misma.

Testimoniales

Se solicita se fije fecha y hora para escuchar los testimonios de:

Jessica Natalie Hayek Gutiérrez; Jonatan Orozco; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes depondrán sobre los hechos que les consta dentro de las excepciones propuestas. Los cuales podrán ser notificado en:

- Jessica Natalie Hayek Gutiérrez en la carrera 83 # 145 – 21 Apartamento 505 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 321 3926476. correo electrónico nat_hayek@hotmail.com

- Jonatan Orozco en la carrera 62 # 98 – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, teléfono 312 417 4428. Manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco del correo electrónico del señor Orozco.

Con el objeto de que declaren lo que les consta sobre los hechos de la demanda y en especial de esta contestación.

Excepciones

En uso del derecho de defensa de mi poderdante, me permio señor Juez proponer la .siguiente excepción de fondo:

I. CARENCIA ABSOLUTA DE CAUSA.

Baso esta excepción en los siguientes hechos y razones.

1. El 2 de octubre de 1967 el señor HUMBERTO HAYEK VELÁSQUEZ, a través de compraventa celebrada con el señor ARTURO QUINTANA, adquirió el inmueble ubicado en la carrera 62 No 98b – 05 de la ciudad de Bogotá identificado con cédula catastral 99T-493, chip AAA00557UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920. A partir de esta fecha él junto con su esposa ALICIA ARANA DE HAYEK se establecieron en este lugar como su hogar, desarrollando sus actividades como familia junto con sus hijos HUMBERTO HAYEK ARANA, FERNANDO HAYEK ARANA, JORGE HAYEK ARANA, ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA y SAMIR HAYEK ARANA.

2. Alrededor de 1991 el señor HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ, quien fungía como *pater familias* falleció. A partir de ese momento, la señora ALICIA ARANA DE HAYEK continúo comportándose de la misma manera frente al inmueble como venía haciéndolo desde el año 1967.

3. Se tiene conocimiento de que en el año de 1997 el señor ROBERTO FARID NAFFAH interpuso demanda, accionando un proceso declarativo ante el

juzgado 020 civil de circuito de Bogotá, en contra de ALICIA ARANA DE HAYEK, JORGE HAYEK, FERNANDO HAYEK y SAMIR HAYEK. En sentencia del 8 de Agosto de 2002 se denegaron las pretensiones del señor FARID NAFFAH absolviendo a los demandados.

4. Aproximadamente desde el año 2011 las condiciones de salud de la señora ALICIA ARANA DE HAYEK empiezan a deteriorarse, siendo necesario el cuidado por parte de su familia. Al respecto se conoce que estos cuidados recayeron sobre diferentes miembros de la familia como su hermano, su padre y su tío.

5. Mi prohijada nunca ha tenido como pretensión ejercer derecho alguno sobre el inmueble materia de este litigio.

6. El señora NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, aquí demandada contrario a lo que se afirma en los hechos de la demanda, ha tenido como lugar de residencia y domicilio el municipio de Arbeláez, en donde se desarrollan todas sus actividades civiles, laborales y comerciales.

   Prueba de ello, es el hecho que mi prohijada en la actualidad se encuentra estudiando Administración de Empresas en la Universidad de Cundinamarca, ubicada en el municipio de Fusagasugá.

7. Mi poderdante, en consecuencia no ha tenido ni tiene pretensión alguna de derecho de dominio o similar, sobre el referido bien.

8. A tales efectos manifiesto que el accionante demandó a NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ sobre bases absolutamente equívocas ya que ella no tiene interés alguno en el inmueble objeto del proceso, ni mucho menos "pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble" alegando la posesión del mismo, tal como el accionante manifiesta en el escrito de la demanda.

9. En ese orden de ideas, no existen razones fácticas ni jurídicas por las cuales deba soportar este demandado la carga procesal objeto de la demanda, teniendo en cuenta que este no tiene pretensión alguna sobre el objeto de la demanda.

Pruebas

Declaraciones de parte.

Solicito al señor Juez se fije fecha y hora para escuchar en declaración al aquí demandante el señor JORGE HAYEK ARANA y a los demandados HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, FERNANDO HAYEK





ARANA y NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en su orden en:

- Calle 113 # 7 – 21 oficina 906 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 35ª # 3 – 55 apto 301 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
- Carrera 83 No 145 – 77 torre 3 interior 1 apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 62 # 98 B – 05 de la ciudad de Bogotá.
- Vereda San Roque Sector el Retén – Finca La Palma del municipio de Arbeláez, del departamento de Cundinamarca.

Con el objeto de que declaren lo que les consta sobre los hechos de esta demanda y en especial sobre la contestación de la misma.

Testimoniales

Se solicita se fije fecha y hora para escuchar los testimonios de:

Jessica Natalie Hayek Gutiérrez; Jonatan Orozco; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes depondrán sobre los hechos que les consta dentro de las excepciones propuestas. Los cuales podrán ser notificado en:

- Jessica Natalie Hayek Gutiérrez en la carrera 83 # 145 – 21 Apartamento 505 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 321 3926476. correo electrónico nat_hayek@hotmail.com

- Jonatan Orozco en la carrera 62 # 98 – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, teléfono 312 417 4428. Manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco del correo electrónico del señor Orozco.

Con el objeto de que declaren lo que les consta sobre los hechos de la demanda y en especial de esta contestación.

Anexos

Anexo tres comprobantes de pago de matrícula de la señora Nour Alejandra Hayek Gutiérrez en el programa de Administración de Empresas en la Universidad de Cundinamarca, asimismo se hace entrega del correspondiente poder.

Notificaciones

Mi prohijada recibe notificaciones en Vereda San Roque Sector el Retén – Finca La Palma del municipio de Arbeláez, del departamento de Cundinamarca, teléfono 313 7068315 correo electrónico alejahayek@gmail.com

El demandante recibe notificaciones en la calle 113 # 7 – 21 oficina 906 de la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico jorge.hayek@zv.fraunhofer.de

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 7 # 17 – 51 oficina 901 de Bogotá d.c. Telefono 320 846 82 59, correo electrónico frc747@hotmail.com

Atentamente

FRANCISCO JOSE CALDAS RUEDA

C.C. 79.422.500 de Bogotá

T.P No. 162.892 C.S de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE COTA (CUND.)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

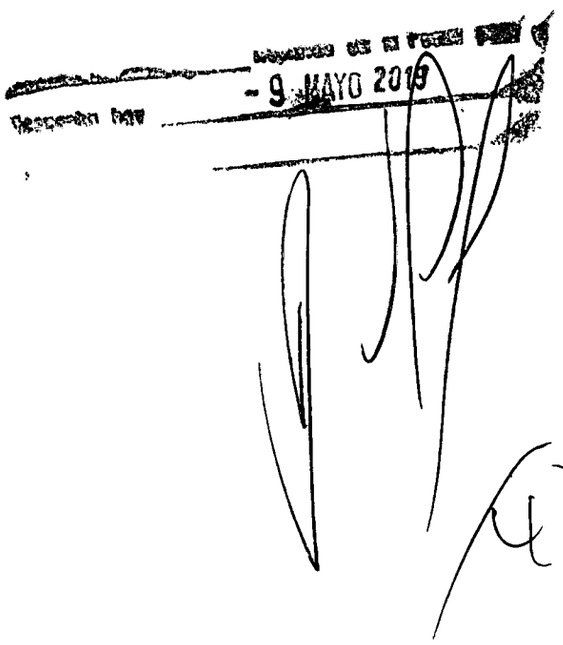
Ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota, Dte. dinamarca, compareció FRANCISCO JOSE Caldas Rueda quien exhibió la C. C. No. 79'422.500 expedida en Bta y la T. P. No. y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

El Declarante,

El Juez,

El Secretario,

29 ABR. 2019



con poder, presento el
no sche notificado

SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

PROCESO REIVINDICATORIO N° 2018-00008

HUMBERTO HAYEK ARANA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 19.470.132, de Bogotá, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a FRANCISCO JOSE CALDAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.422.500 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 162.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, tramite y lleve el proceso reivindicatorio No. 11001310302720180000800 adelantado en mi contra hasta el fallo de primera instancia.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar demandas de reconvención así como también está facultado para negociar, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, y en general desarrollar todas las gestiones encaminadas al cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

HUMBERTO HAYEK ARANA
C.C. 19.470.132

Acepto,

FRANCISCO JOSE CALDAS
C.C. 79.422.500
T.P. 162.892 C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

43602

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Cali, compareció:

HUMBERTO HAYEK ARANA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019470132 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

18ugllh718t4
02/04/2019 - 14:31:32:912

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPÉCIAL , en el que aparecen como partes HUMBERTO HAYEK ARANA y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .

PEDRO JOSÉ BARRETO VACA
Notario dos (2) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 18ugllh718t4

SEÑOR(A)

JUEZ(A) 27 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

HANNA.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

21314 30-APR-'19 15:28

PROCESO: 2018 - 0008

REINVINDICATORIO DE DOMINIO

DEMANDANTE: JORGE HAYEK ARANA

DEMANDADO: HUMBERTO HAYEK ARANA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Respetado(a) señor(a) Juez(a):

FRANCISCO JOSE CALDAS RUEDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.422.500 y tarjeta profesional número 162.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación del señor HUMBERTO HAYEK ARANA, de acuerdo al poder adjunto, me permito ante el respetado Juez dar contestación al libero demandatorio, dentro del término procesal oportuno, de la siguiente manera.

Pronunciamiento sobre los hechos de la demanda

1. Se admite que el 18 de abril de 1988 el señor HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ vendió a ROBERTO FARID NAFFAH el inmueble ubicado en la carrera 62 No 98b – 05 de la ciudad de Bogotá identificado con cédula catastral 99T-493, chip AAA00557UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920.

2. Me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso en relación a este hecho, toda vez que se desconoce de cualquier contrato de arrendamiento verbal o escrito celebrado entre el señor ROBERTO FARID NAFFAH y la señora ALICIA ARANA DE HAYEK o cualquier otro miembro de la familia Hayek Arana, así como también se desconoce el pago de canon de arrendamiento en virtud del mismo.

3. Me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso en relación a este hecho, toda vez mi prohijado no habita en el inmueble desde hace más de 25 años y está radicado en la ciudad de Santiago de Cali (Colombia); de tal manera que no tiene conocimiento de quien es el responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del inmueble, así mismo no le consta la existencia de un contrato de arrendamiento y su correspondiente canon.

4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso toda vez mi prohijado no habita en el inmueble desde hace más de 25 años y está radicado en la ciudad de Santiago de Cali (Colombia).

5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso toda vez mi prohijado no habita en el inmueble desde hace más de 25 años y está radicado en la ciudad de Santiago de Cali (Colombia).

6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso toda vez mi prohijado no habita en el inmueble desde hace más de 25 años y está radicado en la ciudad de Santiago de Cali (Colombia).

7. Son numerosos los hechos que se describen por la parte actora, por lo que me permito pronunciarme de la siguiente manera:

   a. No es cierta la afirmación que *"El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble puesto que dicha posesión la pretenden los demandados"* toda vez que mi prohijado no ha privado de la posesión material del inmueble al señor JORGE HAYEK ARANA ni alegó, ni alega derecho alguno sobre el inmueble objeto de disputa.

      Al respecto, es necesario aclarar que el señor HUMBERTO HAYEK ARANA desde hace más de 25 años que no vive en el inmueble objeto de la demanda, y desde el año 2009 se encuentra viviendo en la ciudad de Santiago de Cali, ciudad que desde esa fecha es su domicilio y centro de toda actividad.

   b. No es cierta tampoco la afirmación "*aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión"* toda vez que mi prohijado no pretende o pretendió sacar provecho alguno del hecho que la señora ALICIA ARANA DE HAYEK y ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA se encontrasen viviendo en el inmueble dado que el aquí demando no ha habitado el inmueble desde hace más de 25 años.

      Es preciso aclarar que el aquí demando HUMBERTO HAYEK ARANA es hijo de la señora ALICIA ARANA DE HAYEK y a su vez hermano de ANDRES FELIPE HAYEK ARANA, quienes habitaron el inmueble.

      Al respecto, se considera absolutamente necesario precisar que, como bien lo acepta el demandante en los hechos de la demanda, la señora ALICIA ARANA DE HAYEK es una señora de la tercera edad quien ha sido diagnosticada con Alzheimer, y ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA tiene la condición de Síndrome de Down, de manera que se trata de dos miembros de la familia que por su especial condición requieren de diversos cuidados, que como es apenas natural cuando existe un vínculo sanguíneo y un lazo afectivo, estos cuidados recaen sobre los diferentes miembros de la familia.

HUMBERTO HAYEK ARANA, aquí demandado, como hijo y hermano amoroso y responsable, no ha sido ajeno al cuidado de estos dos miembros de la familia, prueba de ello es el hecho que desde el mes de noviembre de 2017 la señora ALICIA ARANA DE HAYEK y el señor ANDRES FELIPE HAYEK ARANA se encuentran viviendo en la ciudad de Cali bajo el cuidado de mi prohijado el señor HUMBERTO HAYEK ARANA, situación que es de pleno conocimiento por todos los miembros de la familia, incluido el demandante el señor JORGE HAYEK ARANA.

8. No es cierto, mi representado jamás ha aprovechado la ausencia del señor JORGE HAYEK ARANA para ingresar al inmueble. Al respecto se recalca el hecho que el señor HUMBERTO HAYEK ARANA no ha vivido en el inmueble objeto de proceso desde hace más de 25 años, e incluso desde el año 2009 tiene como domicilio la ciudad Santiago de Cali, hecho que es bien conocido por los miembros de la familia, incluido el demandante el señor JORGE HAYEK ARANA, para quien no es desconocido que en esa ciudad vive su propia madre y su hermano, bajo el cuidado del aquí demandado. De manera tal que es falsa la afirmación de que el mi poderdante haya sacado provecho en el pasado o en el presente sobre la residencia del demandante en la República de Alemania.

9. No es cierto toda vez que es fácticamente imposible que se den las condiciones para solicitar de manera verbal o escrita la constitución de un contrato de arrendamiento, toda vez que ha sido de pleno conocimiento por parte del demandante el señor JORGE HAYEK ARANA, que mi prohijado no ha habitado el inmueble desde hace más de 25 años. Como se ha señalado en los anteriores hechos, mi poderdante tiene su domicilio en la ciudad de Cali, e incluso en esa misma ciudad ha recibido la visita de su hermano JORGE HAYEK ARANA.

10. No es cierto, toda vez que HUMBERTO HAYEK ARANA no ha habitado el inmueble desde hace más de 25 años, en la actualidad su ciudad de domicilio es Santiago de Cali, y mucho menos ha pretendido en momento alguno apropiarse de manera irregular del inmueble, ni ha llevado a cabo acciones de ningún tipo para apropiarse del mismo.

11. No es cierto. En lo que corresponde a mi prohijado jamás ha tenido como objeto apropiarse del inmueble objeto de esta demanda, toda vez que mi representado no ha ejercido acciones tendientes a la posesión del inmueble, dado que como se ha expresado con anterioridad no tiene intención de obtener el derecho de dominio o cualquier otro derecho sobre el mismo.

12. No es cierto, ya que mi prohijado no ha ostentado la calidad de poseedor del inmueble, al punto tal que vive desde hace más de 25 años en un lugar diferente al inmueble objeto de este proceso, como lo es la ciudad de Santiago de Cali.

13. Este no es técnicamente un hecho, es una afirmación que determinará el proceso.

Pronunciamiento sobre las pretensiones de la demanda

Primero: No me opongo, por carecer de interés por la falta de legitimación por pasiva, toda vez que mi representado nunca ha ostentado derecho alguno sobre el inmueble, así como tampoco lo ha habitado con ánimo de señor y dueño.

Segunda: No me opongo, a pesar de ser imposible el cumplimiento de la pretensión toda vez que mi prohijado no habita el inmueble y no ostenta ni ha ostentado ningún derecho sobre el mismo.

Tercero: Me opongo toda vez que mi prohijado jamás ha tenido oposición frente a las pretensiones del demandante, y jamás ha habitado el inmueble.

Cuarto: Es una pretensión que carece de legitimidad legal, puesto que mi representado no le consta que el demandante sea poseedor de mala fe, como lo afirma dicha pretensión.

Quinta: No me opongo, puesto que mi representado no habita el inmueble y no ostenta ni ha ostentado ningún derecho sobre el mismo.

Sexto: No me opongo, puesto que mi poderdante no ha tenido, ni tiene interés alguno sobre el inmueble en cuestión.

Séptimo: No me opongo, puesto que mi prohijado no ha tenido, ni tiene interés alguno sobre el inmueble en cuestión.

Octava: Me opongo, toda vez que dentro de la demanda no existen oposición alguna a las pretensiones reivindicatorias de derecho de dominio presentadas por el demandante.

Pruebas

Declaraciones de parte.

Solicito al señor Juez se fije fecha y hora para escuchar en declaración al aquí demandante el señor JORGE HAYEK ARANA y a los demandados HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, FERNANDO HAYEK ARANA y NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en su orden en:

- Calle 113 # 7 – 21 oficina 906 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 35ª # 3 – 55 apto 301 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
- Carrera 83 No 145 – 77 torre 3 interior 1 apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 62 # 98 B – 05 de la ciudad de Bogotá.

- Vereda San Roque Sector el Retén – Finca La Palma del municipio de Arbeláez, del departamento de Cundinamarca.

Con el objeto de que declaren lo que les consta sobre los hechos de esta demanda y en especial sobre la contestación de la misma.

Testimoniales

Se solicita se fije fecha y hora para escuchar los testimonios de:

Jessica Natalie Hayek Gutiérrez; Jonatan Orozco; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes depondrán sobre los hechos que les consta dentro de las excepciones propuestas. Los cuales podrán ser notificado en:

- Jessica Natalie Hayek Gutiérrez en la carrera 83 # 145 – 21 Apartamento 505 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 321 3926476. correo electrónico nat_hayek@hotmail.com

- Jonatan Orozco en la carrera 62 # 98 – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, teléfono 312 417 4428. Manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco del correo electrónico del señor Orozco.

Con el objeto de que declaren lo que les consta sobre los hechos de la demanda y en especial de esta contestación.

Excepciones

En uso del derecho de defensa de mi poderdante, me permio señor Juez proponer la siguiente excepción de fondo:

I. CARENCIA ABSOLUTA DE CAUSA.

Baso esta excepción en los siguientes hechos y razones.

1. El 2 de octubre de 1967 el señor HUMBERTO HAYEK VELÁSQUEZ, a través de compraventa celebrada con el señor ARTURO QUINTANA, adquirió el inmueble ubicado en la carrera 62 No 98b – 05 de la ciudad de Bogotá identificado con cédula catastral 99T-493, chip AAA00557UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920. A partir de esta fecha él junto con su esposa ALICIA ARANA DE HAYEK se establecieron en este lugar como su hogar, desarrollando sus actividades como familia junto con sus hijos Humberto HAYEK ARANA, FERNANDO HAYEK ARANA, JORGE HAYEK ARANA, ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA y SAMIR HAYEK ARANA.

2. Alrededor de 1991 el señor HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ, quien fungía como *pater familias* falleció. A partir de ese momento, la señora ALICIA ARANA DE HAYEK continúo comportándose de la misma manera frente al inmueble como venía haciéndolo desde el año 1967.

3. A mediados de la década de los 90, el señor HUMBERTO HAYEK ARANA dejó de vivir en el inmueble donde habitaba la familia HAYEK ARANA, toda vez que gracias a su trabajo requería desplazarse a otras ciudades, estableciéndose en ellas para el desarrollo de todas sus actividades laborales, civiles y comerciales.

4. Se tiene conocimiento de que en el año de 1997 el señor ROBERTO FARID NAFFAH interpuso demanda, accionando un proceso declarativo ante el juzgado 020 civil de circuito de Bogotá, en contra de ALICIA ARANA DE HAYEK, JORGE HAYEK, FERNANDO HAYEK y SAMIR HAYEK. En sentencia del 8 de Agosto de 2002 se denegaron las pretensiones del señor FARID NAFFAH absolviendo a los demandados.

5. A partir del el año 2009 el señor HUMBERTO HAYEK ARANA se radicó en la ciudad de Santiago de Cali, de manera que su domicilio desde esa fecha se encuentro ubicado en esta ciudad.

6. Aproximadamente desde el año 2011 las condiciones de salud de la señora ALICIA ARANA DE HAYEK empiezan a deteriorarse, siendo necesario el cuidado por parte de su familia. Teniendo en cuenta que mi prohijado el señor HUMBERTO HAYEK ARANA se encontraba viviendo en la ciudad de Cali, estos cuidados recayeron sobre otros miembros de la familia como su hijo y hermano.

7. Mi prohijado nunca ha tenido como pretensión ejercer derecho alguno sobre el inmueble materia de este litigio.

8. El señor HUMBERTO HAYEK ARANA, aquí demandado contrario a lo que se afirma en los hechos de la demanda, convive en la ciudad de Santiago de Cali desde noviembre de 2017 con la madre del aquí demandante y su hermano, brindándoles los cuidados necesarios por las condiciones especiales que estos presentan.

9. Mi poderdante, en consecuencia no ha tenido ni tiene pretensión alguna de derecho de dominio o similar, sobre el referido bien.

10. A tales efectos manifiesto que el accionante demandó a HUMBERTO HAYEK ARANA sobre bases absolutamente equívocas ya que él no tiene interés alguno en el inmueble objeto del proceso, ni mucho menos "pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble" alegando la posesión del mismo, tal como el accionante manifiesta en el escrito de la demanda.





11. En ese orden de ideas, no existen razones fácticas ni jurídicas por las cuales deba soportar este demandado la carga procesal objeto de la demanda, teniendo en cuenta que este no tiene pretensión alguna sobre el objeto de la demanda.

Pruebas

Declaraciones de parte.

Solicito al señor Juez se fije fecha y hora para escuchar en declaración al aquí demandante el señor JORGE HAYEK ARANA y a los demandados HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, FERNANDO HAYEK ARANA y NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en su orden en:

- Calle 113 # 7 – 21 oficina 906 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 35ª # 3 – 55 apto 301 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
- Carrera 83 No 145 – 77 torre 3 interior 1 apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 62 # 98 B – 05 de la ciudad de Bogotá.
- Vereda San Roque Sector el Retén – Finca La Palma del municipio de Arbeláez, del departamento de Cundinamarca.

Con el objeto de que declaren lo que les consta sobre los hechos de esta demanda y en especial sobre la contestación de la misma.

Testimoniales

Se solicita se fije fecha y hora para escuchar los testimonios de:

Jessica Natalie Hayek Gutiérrez; Jonatan Orozco; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes depondrán sobre los hechos que les consta dentro de las excepciones propuestas. Los cuales podrán ser notificado en:

- Jessica Natalie Hayek Gutiérrez en la carrera 83 # 145 – 21 Apartamento 505 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 321 3926476. correo electrónico nat_hayek@hotmail.com

- Jonatan Orozco en la carrera 62 # 98 – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, teléfono 312 417 4428. Manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco del correo electrónico del señor Orozco.

Con el objeto de que declaren lo que les consta sobre los hechos de la demanda y en especial de esta contestación.



Anexos

Anexo el correspondiente poder.

Notificaciones

Mi prohijado recibe notificaciones en - Carrera 35ª # 3 – 55 apto 301 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), teléfono 320 6519189 correo electrónico hhayek@gmail.com

El demandante recibe notificaciones en la calle 113 # 7 – 21 oficina 906 de la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico jorge.hayek@zv.fraunhofer.de

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 7 # 17 – 51 oficina 901 de Bogotá d.c. Telefono 320 846 82 59, correo electrónico frc747@hotmail.com

Atentamente

FRANCISCO JOSE CALDAS RUEDA

C.C. 79.422.500 de Bogotá

T.P No. 162.892 C.S de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE COTA (CUND.)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota, Cundinamarca, compareció Francisco Jose Caldas Rueda quien exhibió la C. C. No. 79.422.500 expedida en Bogota y la T. P. No. 162892 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

El Declarante,

El Juez,

El Secretario,

Fecha: 29 ABR 2019

Decreto ley -9 MAYO 2019

El Secretario,

con poder, no se hace nulidad



124
163

SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

1 tomo

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

21818 30-APR-'19 15:31

ASUNTO: SOLICITUD COPIAS SIMPLES

PROCESO REIVINDICATORIO N° 2018-00008

FRANCISCO JOSE CALDAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía no 79.422.500 de Bogotà, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado portador de la T.P No 162.892 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado del señor ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, de acuerdo al poder que reposa en el expediente, de manera atenta solicito a su despacho se sirva de emitir, a mi costa, copia simple de la totalidad del expediente.

Atentamente,

FRANCISCO JOSE CALDAS

C.C. 79.422.500

T.P. 162.892 C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por: Francisco José Caldas

Quien se identificó con C.C. No 79422500

T.P. No. 162892 Bogotá D.C. 11 ABR 2019

Responsable Centro de Servicios.

1.

Juzgado [illegible]

Expediente No. 9 MAYO 2019

El Secretario

SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

E.S.D.

21816 30-APR-'19 15:30

PROCESO REINVIDICATORIO No: 2018-0008

FRANCISCO JOSÉ CALDAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.422.500 de Bogotá, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado portador de la T.P No. 162.892 del C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado del señor ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, con el debido respeto me dirijo a su despacho para informar que autorizo a la Dra. MARIA CAMILA LOZANO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.050.846 de Bogotá y L.T. No 15.365 del C.S de la J. para tener acceso al expediente, solicitar información, radicar y recibir documentos.

Atentamente

FRANCISCO JOSE CALDAS RUEDA

C.C. 79.422.500 de Bogotá

T.P. 162.892 del C.S de la J.

...OTA (CUND.)

...DE RECONOCIMIENTO

...scue Municipal de Cota, Dpto.

...ció Francisco José Caldas Rueda

quien exhibió la C. C. No. 79.422.500 expedida en Bogotá y la T. P. No. _____ y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

El Declarante, _____

El Juez, _____

El Secretario, Edwa Camp

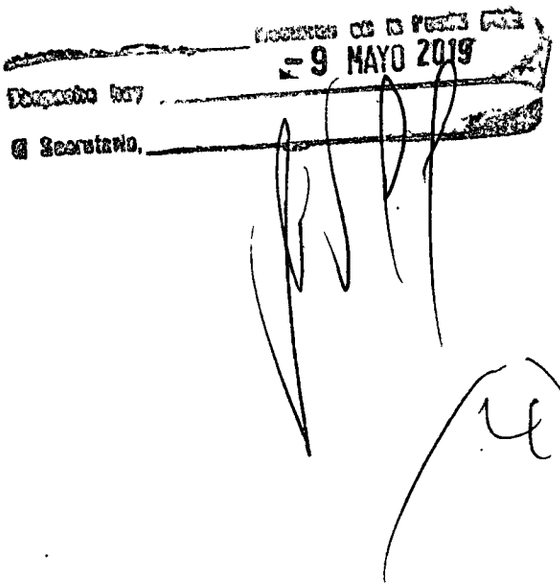
09 ABR 2019

Acepto,

MARIA CAMILA LOZANO RODRIGUEZ

C.C. 1.019.050.846 de Bogotá.

L.P. 15.365 del C.S de la J.


9 MAYO 2019
Despacho hoy
El Secretario,

181.
185

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de junio de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No.2018-008

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado HUMBERTO HAYEK ARANA se encuentra notificado por conducta concluyente, conforme lo estipula el inciso 2° del Art. 301 CGP, quien confirió poder y presento contestación a la demanda como se observa en escrito militante a folios 171 a 178.

Se reconoce personería al abogado FRANCISCO JOSE CALDAS RUEDA como apoderado de Humberto Hayek Arana, conforme a las facultades conferidas en memorial poder obrante a folio 169.

De otro lado y en atención a la documental a folios 156 a 168, como quiera que no se presentara poder debidamente, siendo este un anexo necesario conforme al inciso 2° del art 96, en concordancia con los arts. 13, 73, 84, 90 del estatuto procesal vigente, téngase en cuenta que los poderes militantes a folio 156 y 157 son copias no los originales de los mismos.

Así pues, para las actuaciones procesales de las partes se requiere que sean por conducto de apoderado surgiendo como requisito la presentación del poder en debida forma, razón por la cual no se dará curso a la contestación presentada por la demandada Nour Alejandra Hayek Gutiérrez por conducto de abogado.

Ahora como se encuentra pendiente la notificación de los demandados Mariana Hayek Sarmiento, María Camila Hayek Sarmiento y Fernando Hayek Arana y Nour Alejandra Hayek Gutiérrez, se requiere a la demandante proceda dentro del término de cinco días a la acreditación del enteramiento del presente proceso a estos sujetos procesales.

Para los efectos pertinentes téngase en cuenta la autorización militante a folio 180.

Respecto de la solicitud de copias simples elevada por el demandado Andrés Fernando Hayek Gutiérrez a folio 179, téngase en cuenta el num. 1º del art 114 del CGP.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 7 JUN. 2019
Notificado por anotación en
ESTADO No. 97 de esta misma fecha.

El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

182
186

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SARMIENTO.**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTA D.C.

DD MM AAAA 13 JUN 2019
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante / Demandados

JORGE HAYEK ARANA. / MARIANA HAYEK SARMIENTO. y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ~~X~~ 10 __ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Mintic No. 001255 de 24 de Junio de 2011
13 JUN 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 280736

FECHA DE ENVIO	13	JUN	2019

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

Artículo	291	OFICIO	PROCESO No.
ANEXOS DEMANDA		AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por		VALOR:	

Recibido a Satisfacción por

C.C | Firma | Teléfono

Fecha	DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
INTERPOSTAL
13 JUN 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

154
188

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK S.**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTA D.C.

DD MM AAAA 13 JUN 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia DD MM AAAA

11001-31-03-027-2018-00008-00/ VERBAL | 28/02/2018

Demandante | Demandados

JORGE HAYEK ARANA. / MARIA CAMILA HAYEK S. y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Ministerio TIC No. 001235 del 24 de Junio de 2011
13 JUN 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 280737

FECHA DE ENVIO

REMITENTE
NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD

DESTINATARIO
NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD

Artículo
OFICIO
PROCESO No.

ANEXOS DEMANDA
AUTO ADMISORIO
MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos
Asesor

Enviado por
VALOR:

Recibido a Satisfacción por

C.C.
FIRMA
TELEFONO
DIA
MES
AÑO
HORA
NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION
- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusarón
- Otros

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
13 JUN 2019
FOTOCOPIA

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

186
190

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTA D.C.

DD MM AAAA
13 JUN 2019
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA. / Demandados: FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Ministerio TIC No. 001205 del 24 de Junio de 2011
13 JUN 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 280738

FECHA DE ENVIO 13 JUN 2019

REMITENTE
NOMBRE
DIRECCIÓN
CIUDAD

DESTINATARIO
NOMBRE Kilmundo Hayek Aiona
DIRECCIÓN Cra 52 N 48B-05
CIUDAD BQ

Artículo	211	OFICIO		PROCESO Nº	2019-00105
ANEXOS DEMANDA		AUTO ADMISORIO		MANDAMIENTO DE PAGO	
Fecha Autos		Asesor			
Enviado por	Julio Chamic	VALOR			

Recibido a Satisfacción por

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
INTERPOSTAL
13 JUN 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Fecha: DD MM AÑO

NOTIFICADO EL

MOTIVO DE DEVOLUCION
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ**
Dirección Vereda San Roque Sector el Reten - Finca La Palma del Municipio de Arbeláez
Ciudad CUNDINAMARCA
alejahayeka gmail.com

DD MM AAAA
13 JUN 2019
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante / Demandados

JORGE HAYEK ARANA. / NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 Y 10 __ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Ministerio TIC No. 001205 del 24 de Junio de 2011
4-72 POSTAL
13 JUN 2019
FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No 280739

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	DD 03	MM 06	AAA 2019	DESTINATARIO
	NOMBRE				NOMBRE NUR Alejandro Hayek Gutiérrez
	DIRECCIÓN		CIUDAD		DIRECCIÓN alejahayek@gmail.com CIUDAD BOG

Artículo 111	OFICIO 634	PROCESO No. 2018-00078-00	
ANEXOS DEMANDA 15	AUTO ADMISORIO 13	MANDAMIENTO DE PAGO 14	
Fecha Autos	Asesor TC		
Enviado por Nilo Cruz	VALOR: 10000		

Recibido a Satisfacción por:
nombre, cédula y firma ilegible

Fecha: DD MM AÑO HORA NOTIFICADOR

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
INTERPOSTAL
13 JUN 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL 312 330 4492

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

22710 14-JUN-'19 12:47

ASUNTO	:	**NOTIFICACIONES 291**
PROCESO	:	**2018 - 00008**
CLASE	:	**VERBAL**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. N° 19.471.702 de Bogotá, y la tarjeta profesional de abogado N° 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA**, en el expediente de la referencia, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, respetuosamente anexo al presente memorial, copia cotejada de las comunicaciones enviadas a los demandados, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, previniéndolo para que comparezcan al Despacho a notificasen del auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), acompañada de constancia expedida por INTERPOSTAL. Sobre su notificación a los demandados tal y como lo ordeno su despacho en auto de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

ANEXOS

1. Copias cotejadas de la citación para diligencia de notificación personal, de MARIANA HAYEK SARMIENTO, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, FERNANDO HAYEK ARANA, NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, correspondientes al artículo 291del C.G.P., las cuales fueron enviadas a las direcciones correspondientes.

2. Constancias de sus envíos.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA C.
C.C. N° 19.471.702 de Bogotá
T.P.A. N° 109.393 del C.S.J

[illegible] 06-19 Se agregue a los autos citatorios, falta constancia de entrega para Yo, de los citatorios expedidos a la oficina de correo

Despacho [illegible] 25 JUN. 2019

El Secretario

con tiempo, en el expediente constancia.

(2)

99513

SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

PROCESO REIVINDICATORIO N° 2018-00008

Yo, NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Arbeláez Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.071.159.448 de Arbeláez Cundinamarca, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a FRANCISCO JOSE CALDAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.422.500 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 162.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, tramite y lleve el proceso reivindicatorio No. 11001310302720180000800 adelantado en mi contra hasta el fallo de primera instancia.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar demandas de reconvención así como también está facultado para negociar, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, y en general desarrollar todas las gestiones encaminadas al cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ
C.C. 1.071.159.448 de Arbeláez, Cundinamarca.

Acepto,

FRANCISCO JOSE CALDAS
C.C. 79.422.500
T.P. 162.892 C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

99393

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Fusagasugá, compareció:

NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1071549448 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

5fvw0oz1n69m
02/04/2019 - 10:04:18:858

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPIO Y SUFICIENTE CON DESTINO A JUEZ 27 CIVI DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. y en el que aparecen como partes NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ .

MARIA DEISI ARIAS DE ALARCÓN
Notaria dos (2) del Círculo de Fusagasugá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5fvw0oz1n69m

María Deisi Arias de Alarcón
NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA

99894

Fusagasugá, 02 de Abril de 2019

ASUNTO: PODER GENERAL

NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Arbeláez, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.071.549.448 de Arbeláez Cundinamarca., confiero PODER GENERAL a MARIA CAMILA LOZANO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 79.422.500 de Bogotá y L.T 15365 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que me represente, tramite y adelante los procesos civiles, policivos y administrativos adelantados por el señor Jorge Hayek Arana en mi contra.

Mi apoderada queda facultado para mi representación judicial a través de diversas acciones como la contestación de la demanda, representación en diligencias judiciales, interponer querellas, denuncias y demandas, así también está facultada para negociar, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, y en general desarrollar todas las gestiones encaminadas al cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

C.C. 1.071.549.448 de Arbeláez, Cundinamarca.

Acepto,

MARIA CAMILA LOZANO RODRIGUEZ

C.C. 1.019.050.846

L.T. 15365 C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

99394

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Fusagasugá, compareció:

NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1071549448 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4x5aqur1mgga
02/04/2019 - 10:05:43:198



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE y en el que aparecen como partes NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ .

MARIA DEISI ARIAS DE ALARCÓN
Notaria dos (2) del Círculo de Fusagasugá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4x5aqur1mgga

María Deisi Arias
NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA

MACROPROCESO DE APOYO	CODIGO: AP(illegible)
PROCESO GESTION FINANCIERA	VERSION: 2
LIQUIDACION DE MATRICULA	PAGINA:

NIT 800088043 - 8

No. 680997 - 4

Programa	Unidad Regional	Código
ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2017 MIXTA	UNIDAD REGIONAL SEDE FUSAGASUGA	110-UNICO

Identificación	Tipo Documento	Nombre
1071549446	CC	NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

Conceptos Liquidados

Descripción	Valor
MATRICULA ADMINISTRACION DE EMPRESAS FUSAGASUGA	$ 512.500,00
DERECHO LABORATORIO ADMINISTRACION DE EMPRESAS FUSAGASUGA	$ 20.000,00
SEGURO DE VIDA ESTUDIANTIL	$ 10.500,00
DESCUENTO POR VOTACION	($ 81.300,00)

Total a Pagar **$ 767.700,00**

Fechas Limites

Fecha de Pago	Recargo	Descripción	Porcentaje Basado en	Valor
1-07-2018 a 31-07-2018	0,00	0 perc. de RECARGO	DERECHOS DE MATRICULA	767.700,00

(415)7707312800015(8020)000000997741(3900)00000767700(96)20180724

Cuentas Bancarias

Banco	Nombre De la Cuenta	Titular de la Cuenta
DAVIVIENDA	AHORROS RECURSOS PROPIOS	400000527589
BANAGRARIO	AH. R PROPIOS	415030004291
BANCO PICHINCHA S.A.	AHORROS RECURSOS PROPIOS	4100298301

17 JUL. 2018

PROCESADO

COPIA

ROPROCESO DE APOYO	CODIGO: AFI090
ESO GESTION FINANCIERA	VERSION: 2
IDACION DE MATRICULA	PAGINA:

198

No. 596950 - 4

	Unidad Regional	Código
	UNIDAD REGIONAL, SEDE FUSAGASUGA	110-UNICO

Semestre	Nombre
4	NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

Conceptos Liquidados

	Valor
MATRICULA ADMINISTRACION DE EMPRESAS FUSAGASUGA	$ 670.200,00
DERECHO LABORATORIO ADMINISTRACION DE EMPRESAS FUSAGASUGA	$ 21.500,00
SEGURO DE VIDA ESTUDIANTIL	$ 10.000,00

Total a Pagar **$ 701.700,00**

Fechas Limites

Fecha de Pago	Recargo	Descripción	Porcentaje Basado en	Valor
16-12-2015 a 31-12-2015	0,00	0 porc. de RECARGO	DERECHOS DE MATRICULA	701.700,00

(415)7707312000612(8020)000015695041(3900)0000701700(96)20151231

Cuentas Bancarias

Banco	Nombre de la Cuenta	Titular de la Cuenta
BANAGRARIO	AH. R PROPIOS	431633004391
DAVIVIENDA	AHORROS RECURSOS PROPIOS	408000082759
BANCO PICHINCHA S.A.	AHORROS RECURSOS PROPIOS	410103501

COPIA

	MACROPROCESO DE APOYO	CODIGO AP-0000
	PROCESO GESTION FINANCIERA	VERSION 2
	LIQUIDACION DE MATRICULA	PAGINA

No 1800000062 7

No. 533081 - 6

Programa	Unidad Regional	Código
ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2007 NUEVA	UNIDAD REGIONAL SOACHA FUSAGASUGA	110-UNICO

Identificación	Tipo Documento	Nombre
1071519449	CC	[illegible]

Conceptos Liquidados

Descripción	Valor
MATRICULA ADMINISTRACION DE EMPRESAS FUSAGASUGA	$ 640.600,00
DERECHO LABORATORIO ADMINISTRACION DE EMPRESAS FUSAGASUGA	$ 20.500,00
SEGURO DE VIDA	$ 10.000,00

CAJERA 31 26 JUL. 2014 PROCESADO

Total a Pagar **$ 671.100,00**

Fechas Limites

Fecha de Pago	Recargo	Descripción	Porcentaje Basado en	Valor
11-07-2014 a 18:41:3614	0,00	0 porc. de RECARGO	DERECHOS DE MATRICULA	671.100,00

(415)7707312988015(8020)0033308101(3900)00671100(96)20140726

Cuentas Bancarias

Banco	Nombre de la Cuenta	Titular de la Cuenta
DAVIVIENDA BANAGRARIO	AHORROS RECURSOS PROPIOS Ah R PROPIOS	[illegible]

CDNA

Cerca.

Folios 476

SEÑOR(A)

JUEZ(A) 27 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

21814 30-APR-'19 15:29

PROCESO: 2018 - 0008

REINVINDICATORIO DE DOMINIO

DEMANDANTE: JORGE HAYEK ARANA

DEMANDADO: NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Respetado(a) señor(a) Juez(a):

FRANCISCO JOSE CALDAS RUEDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.422.500 y tarjeta profesional número 162.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, de acuerdo al poder adjunto, me permito ante el respetado Juez dar contestación al libero demandatorio, dentro del término procesal oportuno, de la siguiente manera.

Pronunciamiento sobre los hechos de la demanda

1. Se admite que el 18 de abril de 1988 el señor HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ vendió a ROBERTO FARID NAFFAH el inmueble ubicado en la carrera 62 No 98b – 05 de la ciudad de Bogotá identificado con cédula catastral 99T-493, chip AAA00557UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920.

2. Me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso en relación a este hecho, toda vez que se desconoce de cualquier contrato de arrendamiento verbal o escrito celebrado entre el señor ROBERTO FARID NAFFAH y la señora ALICIA ARANA DE HAYEK o cualquier otro miembro de la familia Hayek Arana, así como también se desconoce el pago de canon de arrendamiento en virtud del mismo.

3. Me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso en relación a este hecho, toda vez mi prohijada jamás ha habitado el inmueble objeto de este proceso, y se encuentra residenciada y domiciliada en el municipio de Arbeláez, Cundinamarca; de tal manera que no tiene conocimiento de quien es el responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del

inmueble, así mismo no le consta la existencia de un contrato de arrendamiento y su correspondiente canon.

4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso toda vez mi prohijada nunca ha habitado y está radicada en el municipio de Arbeláez departamento de Cundinamarca.

5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso toda vez mi prohijada nunca ha habitado y está radicada en el municipio de Arbeláez departamento de Cundinamarca.

6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso toda vez mi prohijada nunca ha habitado y está radicada en el municipio de Arbeláez departamento de Cundinamarca.

7. Son numerosos los hechos que se describen por la parte actora, por lo que me permito pronunciarme de la siguiente manera:

   a. No es cierta la afirmación que *"El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble puesto que dicha posesión la pretenden los demandados"* toda vez que mi prohijada no ha privado de la posesión material del inmueble al señor JORGE HAYEK ARANA ni alegó, ni alega derecho alguno sobre el inmueble objeto de disputa.

      Al respecto, es necesario aclarar que la señora NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ nunca ha habitado el inmueble objeto de proceso, y siempre ha tenido como lugar de residencia y domicilio el municipio de Arbeláez, departamento de Cundinamarca.

   b. No es cierta tampoco la afirmación "*aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión"* toda vez que mi prohijada nunca ha tenido como pretensión sacar provecho alguno del hecho que la señora ALICIA ARANA DE HAYEK y ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA se encontrasen viviendo en el inmueble, dado que la aquí demanda nunca ha habitado el inmueble.

      Es preciso aclarar que la aquí demanda NOUR ALEJANDRA HAYE GUTIERREZ es nieta de la señora ALICIA ARANA DE HAYEK y a su vez sobrina de ANDRES FELIPE HAYEK ARANA, quienes habitaron el inmueble.

      Al respecto, se considera absolutamente necesario precisar que, como bien lo acepta el demandante en los hechos de la demanda, la señora ALICIA ARANA DE HAYEK es una señora de la tercera edad quien ha sido diagnosticada con Alzheimer, y ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA tiene la condición de Síndrome de Down, de manera que se trata de dos miembros de la familia que por su especial condición requieren de diversos cuidados, que como es apenas natural cuando existe un vínculo sanguíneo y un lazo afectivo, estos cuidados recaen sobre los diferentes miembros de la familia.

NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, aquí demandada, como nieta y sobrina, aun cuando no ha sido participe del cuidado de estos dos miembros de la familia, de manera muy eventual iba a visitar a su señora abuela y a su tío, como es usual en las dinámicas de cualquier familia, situación que no puede interpretarse de ninguna manera como una pretensión de obtener algún derecho sobre el inmueble objeto de este litigio.

8. No es cierto, mi representada jamás ha aprovechado la ausencia del señor JORGE HAYEK ARANA para ingresar al inmueble. Al respecto se recalca el hecho que la señora NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ jamás ha vivido en el inmueble objeto de proceso, hecho que es bien conocido por los miembros de la familia, incluido el demandante el señor JORGE HAYEK ARANA. De manera tal que es falsa la afirmación de que el mi poderdante haya sacado provecho en el pasado o en el presente sobre la residencia del demandante en la República de Alemania.

9. No es cierto toda vez que es fácticamente imposible que se den las condiciones para solicitar de manera verbal o escrita la constitución de un contrato de arrendamiento, toda vez que ha sido de pleno conocimiento por parte del demandante el señor JORGE HAYEK ARANA, que mi prohijada jamás ha habitado el inmueble. Como se ha señalado en los anteriores hechos, mi poderdante tiene su domicilio en el municipio de Arbeláez, del departamento de Cundinamarca.

10. No es cierto, toda vez que la señora NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ nunca ha habitado el inmueble, y su residencia y domicilio se encuentra en el municipio de Arbeláez del departamento de Cundinamarca, y mucho menos ha pretendido en momento alguno apropiarse de manera irregular del inmueble, ni ha llevado a cabo acciones de ningún tipo para apropiarse del mismo.

11. No es cierto. En lo que corresponde a mi prohijada jamás ha tenido como objeto apropiarse del inmueble objeto de esta demanda, toda vez que mi representada nunca ha habitado el inmueble y en consecuencia no ha ejercido acciones tendientes a la posesión del inmueble, como se ha expresado con anterioridad NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ no tiene intención de obtener el derecho de dominio o cualquier otro derecho sobre el mismo.

12. No es cierto, ya que mi prohijado no ha ostentado la calidad de poseedor del inmueble, al punto tal que nunca ha tenido como lugar de residencia y domicilio un lugar diferente al municipio de Arbeláez, departamento de Cundinamarca.

13. Este no es técnicamente un hecho, es una afirmación que determinará el proceso.

Pronunciamiento sobre las pretensiones de la demanda

Primero: No me opongo, por carecer de interés por la falta de legitimación por pasiva, toda vez que mi representado nunca ha ostentado derecho alguno sobre el inmueble, así como tampoco lo ha habitado con ánimo de señor y dueño.

Segunda: No me opongo, a pesar de ser imposible el cumplimiento de la pretensión toda vez que mi prohijado no habita el inmueble y no ostenta ni ha ostentado ningún derecho sobre el mismo.

Tercero: Me opongo toda vez que mi prohijado jamás ha tenido oposición frente a las pretensiones del demandante, y jamás ha habitado el inmueble.

Cuarto: Es una pretensión que carece de legitimidad legal, puesto que mi representado no le consta que el demandante sea poseedor de mala fe, como lo afirma dicha pretensión.

Quinta: No me opongo, puesto que mi representado no habita el inmueble y no ostenta ni ha ostentado ningún derecho sobre el mismo.

Sexto: No me opongo, puesto que mi poderdante no ha tenido, ni tiene interés alguno sobre el inmueble en cuestión.

Séptimo: No me opongo, puesto que mi prohijado no ha tenido, ni tiene interés alguno sobre el inmueble en cuestión.

Octava: Me opongo, toda vez que dentro de la demanda no existen oposición alguna a las pretensiones reivindicatorias de derecho de dominio presentadas por el demandante.

Pruebas

Declaraciones de parte.

Solicito al señor Juez se fije fecha y hora para escuchar en declaración al aquí demandante el señor JORGE HAYEK ARANA y a los demandados HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, FERNANDO HAYEK ARANA y NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en su orden en:

- Calle 113 # 7 – 21 oficina 906 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 35ª # 3 – 55 apto 301 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
- Carrera 83 No 145 – 77 torre 3 interior 1 apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 62 # 98 B – 05 de la ciudad de Bogotá.
- Vereda San Roque Sector el Retén – Finca La Palma del municipio de Arbeláez, del departamento de Cundinamarca.

Con el objeto de que declaren lo que les consta sobre los hechos de esta demanda y en especial sobre la contestación de la misma.

Testimoniales

Se solicita se fije fecha y hora para escuchar los testimonios de:

Jessica Natalie Hayek Gutiérrez; Jonatan Orozco; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes depondrán sobre los hechos que les consta dentro de las excepciones propuestas. Los cuales podrán ser notificado en:

- Jessica Natalie Hayek Gutiérrez en la carrera 83 # 145 – 21 Apartamento 505 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 321 3926476. correo electrónico nat_hayek@hotmail.com

- Jonatan Orozco en la carrera 62 # 98 – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, teléfono 312 417 4428. Manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco del correo electrónico del señor Orozco.

Con el objeto de que declaren lo que les consta sobre los hechos de la demanda y en especial de esta contestación.

Excepciones

En uso del derecho de defensa de mi poderdante, me permio señor Juez proponer la siguiente excepción de fondo:

I. CARENCIA ABSOLUTA DE CAUSA.

Baso esta excepción en los siguientes hechos y razones.

1. El 2 de octubre de 1967 el señor HUMBERTO HAYEK VELÁSQUEZ, a través de compraventa celebrada con el señor ARTURO QUINTANA, adquirió el inmueble ubicado en la carrera 62 No 98b – 05 de la ciudad de Bogotá identificado con cédula catastral 99T-493, chip AAA00557UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920. A partir de esta fecha él junto con su esposa ALICIA ARANA DE HAYEK se establecieron en este lugar como su hogar, desarrollando sus actividades como familia junto con sus hijos HUMBERTO HAYEK ARANA, FERNANDO HAYEK ARANA, JORGE HAYEK ARANA, ANDRÉS FELIPE HAYEK ARANA y SAMIR HAYEK ARANA.

2. Alrededor de 1991 el señor HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ, quien fungía como *pater familias* falleció. A partir de ese momento, la señora ALICIA ARANA DE HAYEK continúo comportándose de la misma manera frente al inmueble como venía haciéndolo desde el año 1967.

3. Se tiene conocimiento de que en el año de 1997 el señor ROBERTO FARID NAFFAH interpuso demanda, accionando un proceso declarativo ante el

juzgado 020 civil de circuito de Bogotá, en contra de ALICIA ARANA DE HAYEK, JORGE HAYEK, FERNANDO HAYEK y SAMIR HAYEK. En sentencia del 8 de Agosto de 2002 se denegaron las pretensiones del señor FARID NAFFAH absolviendo a los demandados.

4. Aproximadamente desde el año 2011 las condiciones de salud de la señora ALICIA ARANA DE HAYEK empiezan a deteriorarse, siendo necesario el cuidado por parte de su familia. Al respecto se conoce que estos cuidados recayeron sobre diferentes miembros de la familia como su hermano, su padre y su tío.

5. Mi prohijada nunca ha tenido como pretensión ejercer derecho alguno sobre el inmueble materia de este litigio.

6. El señora NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, aquí demandada contrario a lo que se afirma en los hechos de la demanda, ha tenido como lugar de residencia y domicilio el municipio de Arbeláez, en donde se desarrollan todas sus actividades civiles, laborales y comerciales.

   Prueba de ello, es el hecho que mi prohijada en la actualidad se encuentra estudiando Administración de Empresas en la Universidad de Cundinamarca, ubicada en el municipio de Fusagasugá.

7. Mi poderdante, en consecuencia no ha tenido ni tiene pretensión alguna de derecho de dominio o similar, sobre el referido bien.

8. A tales efectos manifiesto que el accionante demandó a NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ sobre bases absolutamente equívocas ya que ella no tiene interés alguno en el inmueble objeto del proceso, ni mucho menos "pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble" alegando la posesión del mismo, tal como el accionante manifiesta en el escrito de la demanda.

9. En ese orden de ideas, no existen razones fácticas ni jurídicas por las cuales deba soportar este demandado la carga procesal objeto de la demanda, teniendo en cuenta que este no tiene pretensión alguna sobre el objeto de la demanda.

Pruebas

Declaraciones de parte.

Solicito al señor Juez se fije fecha y hora para escuchar en declaración al aquí demandante el señor JORGE HAYEK ARANA y a los demandados HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, FERNANDO HAYEK

ARANA y NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, todos mayores de edad, domiciliados y residenciados en su orden en:

- Calle 113 # 7 – 21 oficina 906 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 35ª # 3 – 55 apto 301 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
- Carrera 83 No 145 – 77 torre 3 interior 1 apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Carrera 62 # 98 B – 05 de la ciudad de Bogotá.
- Vereda San Roque Sector el Retén – Finca La Palma del municipio de Arbeláez, del departamento de Cundinamarca.

Con el objeto de que declaren lo que les consta sobre los hechos de esta demanda y en especial sobre la contestación de la misma.

Testimoniales

Se solicita se fije fecha y hora para escuchar los testimonios de:

Jessica Natalie Hayek Gutiérrez; Jonatan Orozco; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes depondrán sobre los hechos que les consta dentro de las excepciones propuestas. Los cuales podrán ser notificado en:

- Jessica Natalie Hayek Gutiérrez en la carrera 83 # 145 – 21 Apartamento 505 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 321 3926476. correo electrónico nat_hayek@hotmail.com

- Jonatan Orozco en la carrera 62 # 98 – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, teléfono 312 417 4428. Manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco del correo electrónico del señor Orozco.

Con el objeto de que declaren lo que les consta sobre los hechos de la demanda y en especial de esta contestación.

Anexos

Anexo tres comprobantes de pago de matrícula de la señora Nour Alejandra Hayek Gutiérrez en el programa de Administración de Empresas en la Universidad de Cundinamarca, asimismo se hace entrega del correspondiente poder.

Notificaciones

Mi prohijada recibe notificaciones en Vereda San Roque Sector el Retén – Finca La Palma del municipio de Arbeláez, del departamento de Cundinamarca, teléfono 313 7068315 correo electrónico alejahayek@gmail.com

206
207

El demandante recibe notificaciones en la calle 113 # 7 – 21 oficina 906 de la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico jorge.hayek@zv.fraunhofer.de

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 7 # 17 – 51 oficina 901 de Bogotá d.c. Telefono 320 846 82 59, correo electrónico frc747@hotmail.com

Atentamente

FRANCISCO JOSE CALDAS RUEDA

C.C. 79.422.500 de Bogotá

T.P No. 162.892 C.S de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE COTA (CUND.)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota, Dinamarca, compareció Francisco José Caldas Rueda quien exhibió la C. C. No. 79'422.500 expedida en Bta y la T. P. No. _____ y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

El Declarante, _____

El Juez, _____

El Secretario, _____

29 ABR. 2019

JUZGADO 27 CIVIL CTO.
FOLIOS:

22912 25-JUN-'19 16:18

SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

PROCESO REIVINDICATORIO N° 2018-00008

FRANCISCO JOSE CALDAS identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesta a la Señora Jueza que el día 30 de Abril de 2019 a las 15:29 se radicó en su despacho la contestación de la demanda de la señora NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ identificada con número de cédula 1.071.159.448. De acuerdo con lo anterior, se solicita atentamente se aplique el artículo 301 del Código General del Proceso, Notificación por conducta concluyente con el fin de que mi prohijada quede notificada dentro del proceso en curso.

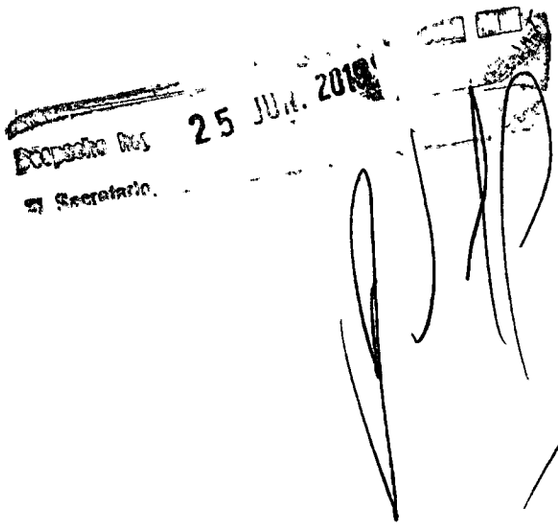
Adjunto se hace entrega de copia de la contestación de la demanda, con su respectivo radicado. (13 folios)

Atentamente,

FRANCISCO JOSE CALDAS

C.C. 79.422.500

T.P. 162.892 C.S. de la J.



con anexos

(2)

209

205

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No. 2018-008

En atención al memorial que antecede y revisada las diligencias, se observa un poder y contestación de la demanda en copia por parte de la demandada, mismo del que hubo pronunciamiento como se observa en proveído a folio 181, así pues estese a lo resuelto en dicha providencia.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C.,
Notificado por anotación en
ESTADO No. de esta misma fecha.

El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

206
210

CONCEPTO	FECHA	DURACION DÌAS
VACANCIA JUDICIAL	19/12/18 - 11/01/19	22
ESCRUTINIOS - Art 157 Código Electoral	12/03/18 - 16/03/18	5
	28/05/18 - 30/05/18	3
	23/07/2018	1
SEMANA SANTA	26/03/18 - 30/03/18	5
CIERRE DEL EDIFICIO POR PARO JUDICIAL - SIN ATENCION AL PÚBLICO	30/10/18 - 11/01/19	73

INTERRUPCION TERMINOS 2019 NO CORRIERON TERMINOS

CONCEPTO	FECHA	DURACION DÌAS
SEMANA SANTA	15/04/19 - 19/04/19	5
CIERRE DEL EDIFICIO POR PARO JUDICIAL - SIN ATENCION AL PÚBLICO	22/05/2019	1

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

211

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No. 2018-008

Vista la documental adosada a folios 182 a 189 con la cual se pretende acreditar la notificación al extremo demandado, misma que se aporta en copia por lo que no puede ser tenida en cuenta, y como quiera que para el impulso del presente trámite se hace necesario que se realice el enteramiento de la existencia del proceso a la parte pasiva, razón por la cual se constituye un obstáculo para continuar el trámite, es del caso proceder a ORDENAR el requerimiento de que trata el art. 317 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C, DISPONE:

1.- ORDENAR que la parte demandante dentro del término de treinta (30) días, proceda a la notificación en debida forma al extremo demandado, por lo que deberá allegar en original los envíos de notificación personal así como la constancia de entrega en cumplimiento al inc. 4º del Num. 3º del Art 291 CGP y proceda a la acreditación de la gestión a la notificación por aviso, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

2.- Cumplido lo anterior y/o vencido el término vuelva al despacho las diligencias para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 8 JUL. 2019
Notificado por anotación en
ESTADO No. 116 de esta misma fecha.

El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

PROCESO REIVINDICATORIO N° 2018-00008

ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.071.548.720 de Arbeláez Cundinamarca, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a FRANCISCO JOSE CALDAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.422.500 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 162.892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, tramite y lleve el proceso reivindicatorio No. 11001310302720180000800 adelantado en mi contra hasta el fallo de primera instancia.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, presentar demandas de reconvención así como también está facultado para negociar, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, y en general desarrollar todas las gestiones encaminadas al cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ

C.C. 1.071.548.720 de Arbelaez cund.

Acepto,

FRANCISCO JOSE CALDAS

C.C. 79.422.500

T.P. 162.892 C.S. de la J.

Gustavo chamu

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.280737

24

Juez 27 CIVIL DEL CIRCUITO D[illegible]OGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Jueves 13 de Junio de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Viernes 14 de Junio de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Miércoles 19 de Junio de 2019 **a las** 11:15 **horas.**

Destinatario del Documento : MARIA CAMILA HAYEK S
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

[redacted]ocumento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL LUNES 17/06/2019 A LAS 2:40PM Y EL 19/06/2019 A LAS 11:15AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA ESQUINERA DE 2 PISOS, FACHADA EN LADRILLO, PUERTAS DE COLOR BLANCO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): MARIA CAMILA HAYEK S Y OTROS

(-)
291
Mª Camila

[redacted]constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 21 días del mes de Junio del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

no hay quien reciba

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 280737

FECHA DE ENVIO: 18 | 06 | 2019 (DD | MM | AA)

REMITENTE

NOMBRE: J27 CCP

DIRECCIÓN: | CIUDAD: BN

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA CAMILA HAYEK S.

DIRECCIÓN: CRA 62 D 98 D 05

CIUDAD: BTA

Artículo: 294 | OFICIO: ☐ | PROCESO No.: 2018-00002-00

ANEXOS DEMANDA: ☒ | AUTO ADMISORIO: ☐ | MANDAMIENTO DE PAGO: ☐

Fecha Autos: | Asesor: LY

Enviado por: GUSTAVO CHANC | VALOR: 8500

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha: 19 06 19 | HORA: 9:15 | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros CELADO

19 06 19 9:15

Impreso por NICOLAS GOMEZ, NIT. 19 461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 280737

REMITENTE

FECHA DE ENVIO | DD | MM | AA

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

Artículo | OFICIO ☐ | PROCESO No.

ANEXOS DEMANDA ☐ | AUTO ADMISORIO ☐ | MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos | Asesor

Enviado por | VALOR:

Recibido a Satisfacción por

C.C | Placa | Teléfono

Fecha | DD | MM | AA | HORA | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusarón
- ☑ Otros

19 06 19 1115

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 430 44 57

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

212
216

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK S.**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTA D.C.

E [redacted] MM AAAA 13 JUN 2019
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante / Demandados

JORGE HAYEK ARANA. / MARIA CAMILA HAYEK S. y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 20 _días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK S.**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTA D.C.

[redacted]AAA 18 JUN 2019
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA.
Demandados: / MARIA CAMILA HAYEK S. y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 __ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
13 JUN 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 275744

FECHA DE ENVIO DD 25 MM 12 AA 19

REMITENTE
NOMBRE: Juzgado 27 civil circuito
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTA

DESTINATARIO
NOMBRE: maria camila Huyek suarez
DIRECCIÓN: CRA 62 NO 98-B-05
CIUDAD:

Artículo: 291 | OFICIO: | PROCESO No.: 2018-00078

ANEXOS DEMANDA: X | AUTO ADMISORIO: X | MANDAMIENTO DE PAGO:

Fecha Autos:
Asesor: JV
Enviado por: gustavo charria
VALOR: $

Recibido a Satisfacción por:
C.C
Placa
Teléfono
Fecha DD MM
NOTIFICADOR

Superintendencia Financiera de Colombia Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011 INTERPOSTAL 25 ENE 2019 FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

MOTIVO DE DEVOLUCION
- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusarón
- Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 33[illegible]

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

10
215
219

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

25 ENE 2019

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día __ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA ___.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No: 001295 del 24 de Junio de 2011
25 ENE 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Gustavo Charfa

Guia No.**275744** 11

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

24

Juez 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

210
220

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 25 de Enero de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 25 de Enero de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Enero de 2019 **a las** 10:50 **horas.**

Destinatario del Documento : MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05
Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL MARTES 29/01/2019 A LAS 2:00PM Y EL JUEVES 31/01/2019 A LAS 10:50AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA DE 2 PISOS , ESQUINERA, FACHADA DE COLOR BLANCO Y LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

(-)

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

292

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AVISO - COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 01 días del mes de Febrero del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 201

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

no hay gestión alcaldía alguna información reciente del fuente no

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 27944

FECHA DE ENVIO 26 JUN 2019

REMITENTE

NOMBRE Juzgado 27 civil circuito

DIRECCION

CIUDAD BOGOTA

DESTINATARIO

NOMBRE maría camila Hayek samuel

DIRECCIÓN CRA 62 NO 98-B-05

CIUDAD

Artículo 292 OFICIO PROCESO No. 2018-00078

ANEXOS DEMANDA X AUTO ADMISORIO X MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor 24

Enviado por gustavo charria

VALOR 85

Recibido a Satisfacción por

C.C. Placa Teléfono

Fecha 27 JUN 19 FOLIOS NOTIFICADOR

31 01 19 1050

MOTIVO DE DEVOLUCION

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusarón
- Otros

Impresa por NICOLAS GOMEZ, NIT. 19.461.318-3 - CEL 312 330 4753

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - N

No. 275744

REMITENTE		DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO	DD MM AAA	NOMBRE	
NOMBRE		DIRECCIÓN	CIUDAD
DIRECCIÓN	CIUDAD		

Artículo		OFICIO ☐	PROCESO No.
ANEXOS DEMANDA ☒	AUTO ADMISORIO ☑	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por.		VALOR	

Recibido a Satisfacción por

C.C		Placa	Teléfono
Fecha DD	MM	AÑO HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusarón
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT 19.464.318-3 - CEL 312 390 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día ___ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ___ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA ___.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
4-72 POSTAL
25 ENE 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día __ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA __.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

Verbal Reivindicatorio Rad. Nro. 2018- 8

Habiéndose subsanado en legal forma y por reunir la demanda los requisitos establecidos en el art. 82 y ss conc. 368 y ss del C.G.P. procede decidir sobre su admisión.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de MAYOR CUANTIA REIVINDICATORIO incoada por i) **JORGE HAYEK ARANA** **en contra de** **i) FERNANDO HAYEK ARANA, ii) MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO. iii) MARIANA HAYEK SARMIENTO. iv) HUMBERTO HAYEK ARANA v) ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y, vi) NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ.**

2. Sígase el trámite indicado en el art. 368 y ss. del C.G.P. para los procesos DECLARATIVOS.

3. Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte días, haciendo entrega del correspondiente traslado.

4. Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 290 y ss. del C. G.P.

5. A efectos de resolver sobre la medida cautelar (fl. 34) conforme al Art. 590 del C.G. del P. se concede el término de diez (10) días para que se preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y los perjuicios que eventualmente puedan causarse por su práctica.

Se reconoce al(a) Dr(a) **GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES** como apoderado(a) judicial para representar a la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA PAJARDO CASALLAS.

[redacted]

1X

226

[redacted] CIVIL DIVISION

[redacted]

[redacted] D.C. Law

1 MAR 2018

[redacted]

[redacted] 33

[redacted]

COPIA 0F

Original folios 18.

Traslado folios 223

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

15774 7-FEB-18 Juzgado 27 Civil 09:41 227

PROCESO	:	**2018-0008**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

15773 7-FEB-18 9:41

EA7

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) notificado en el Estado del treinta y uno (31) de enero del mismo año, en los siguientes términos:

1. En los términos del artículo 26-3 del Código General del Proceso, aporto al expediente copia de la liquidación del Impuesto Predial expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, del inmueble de la demanda ubicado en la Carrera 62 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula catastral 99 T 43 9, CHIP AAA0057UPPA y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920, en donde consta el avalúo catastral para la vigencia 2018 y que corresponde a la suma de Setecientos noventa y un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos (COP$791.964.000) moneda legal.

2. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento, las siguientes mejoras y frutos.

3.1. MEJORAS:

3.1.1. Refuerzo del sistema de seguridad, chapas exteriores 1.184.000 Pesos
3.1.2. Chapa interior 95.000 Pesos
3.1.3. Instalación de Gas Natural. Ingeniería en el interior del inmueble 759.000 Pesos
3.1.4. Instalación Medidor, arremetida por Gas Natural 605.140 Pesos
3.1.5. Cocinetas de gas y eléctricas 770.000
3.1.6. Cocinetas eléctricas de uno y dos puestos, como medida intermediaria de suministro de energía mientras se instala el gas natural 138.000 Pesos
3.1.7. Retiro de Botellas de gas por el suministrador contratado anteriormente 50.000 Pesos

3.2. FRUTOS

3.2.1. Arriendo de Garajes: 300.000 Pesos mensuales (son dos garajes)
3.2.2. Arriendo de cuartos a inquilinos: 600.000 Pesos, se podrían arrendar dos cuartos sin incomodar a mi Madre Alicia, es decir. 1.200.000 Pesos mensuales.

4. En los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se aportará el dictamen pericial solicitado dentro de la respectiva oportunidad que contempla la ley y lo ordene el señor Juez.

5. Conforme lo establece el artículo 212 del Código General del Proceso, se ha citado al testigo ROBERTO FARID NAFFAH, para que con su testimonio se logre establecer que era propietario del inmueble, que tenía un contrato de arrendamiento con la señora Alicia de Hayek y determinar la forma de pago, además confirmar que ratificó un contrato de arrendamiento con el demandante y explique dentro del proceso la negociación de compraventa que realizó con el Demandante.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO	:	**PROCESO VERBAL**
PROCESO	:	**REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA,** mayor de edad, domiciliado en la República Federal de Alemania, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.412, instauro DEMANDA de un proceso verbal reivindicatorio en contra de **FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ,** que pretenden apropiarse del siguiente inmueble de mi propiedad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del dieciocho (18) de abril) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, **HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ** vendió a **ROBERTO FARID NAFFAH,** el inmueble:

   CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

   Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.





El propietario tomo posesión del inmueble y a partir de la fecha ejerció su derecho permitiendo que viviera en arriendo la señora ARANA DE HAYEK y su hijo enfermo en contraprestación a un arrendamiento pactado.

En contraprestación a la permanencia en el inmueble JORGE HAYEK ARANA pagó los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del inmueble y se descontó del valor del arriendo.

4. Mediante escritura pública número trescientos tres (303) del diecisiete 8179 de marzo de dos mil diecisiete (2017), ROBERTO FARID NAFFAH vendió a JORGE HAYEK ARANA el inmueble referido en la presente demanda e hizo entrega material del mismo.

5. El señor JORGE HAYEK ARANA no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-186920.

6. Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura referida en el numeral cuarto, de quien era su verdadero dueño, es decir, del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

7. El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la pretenden los demandados aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión.

8. A pesar que el demandante JORGE HAYEK ARANA se encarga de los gastos del inmueble, paga los impuestos, paga los servicios públicos, instaló el gas, reforzó la seguridad de la casa, para la tranquilidad de su madre y hermano enfermo, aprovechan que el demandante vivé en la República Federal de Alemania y se entran.

9. En varias oportunidades se intentó llegar a un acuerdo para que vivieran en la casa pero que pagaran una renta o colaboraran con el mantenimiento de la casa, lo cual aceptaban verbalmente pero nunca cumplían.

10. Ninguno de los demandados a permanecido en la casa quieta y pacíficamente y mucho menos ha asumido los costos y gastos de la casa y ahora pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble.

11. Los habitantes que entran y salen siempre han reconocido la propiedad primero del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ahora de JJORGE HAYEK ARANA, sin embargo ahora pretenden apropiarse del inmueble sin ninguna actividad que le reporte un derecho de posesión.

12. Es de advertir que nunca los demandados están de manera permanente, se turnan para dormir en diferentes espacios de tiempo pero ninguno asume la calidad de poseedor.

13. Los demandados están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

En tal sentido, JORGE HAYEK ARANA me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno, la propiedad y la posesión al señor JORGE HAYEK ARANA, del siguiente predio:

CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a los demandados a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que el demandante no esta obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

OCTAVO: Que se condene a los demandado en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria que identifica al inmueble objeto de la presente, es decir, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia escritura pública número 0957 del 18 de abril de 1988 de la Notaría 20 de Bogotá.
- Copia escritura 303 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 22 de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro.

TESTIMONIALES

Solicito Señor Juez, fijar día y hora para recibir las declaraciones a los señores

- ROBERTO FARID NAFFAH, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que relate los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez,, fijar el día y la hora para recibir el interrogatorio de los demandados:

FERNANDO HAYEK ARANA;

MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO;

MARIANA HAYEK SARMIENTO;

HUMBERTO HAYEK ARANA;

ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ, y;

NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones a que hubiere lugar.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía regulado en el Código de General del Proceso en los Artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal, es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

25
220
234

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE en: Calle 113 Nò. 7 -21 Oficia 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

jorge.hayek.arana@zv.fraunhofer.de

LOS DEMANDADOS en: La carrera 62 No. 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correos electrónicos:

hicceu@yahoo.com.mx

hhayek@gmail.com

mahasa_09@hotmail.com

zulmasarmiento9@hotmail.com

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 113 No. 7-21 Oficina 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono 6291904 y 3102142403

Correo electrónico: charria@vonbilaw.com

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Se anexa al exp.
notificación personal,
y Aviso DGT 291-292
C.G.P. Negativo

Gustavo Chamie

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.280736

24

Juez 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Jueves 13 de Junio de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Viernes 14 de Junio de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Miércoles 19 de Junio de 2019 **a las** 11:15 **horas**.

Destinatario del Documento : MARIANA HAYEK SARMIENTO
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL LUNES 17/06/2019 A LAS 2:40PM Y EL MIERCOLES 19/06/2019 A LAS 11:15AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA ESQUINERA DE 2 PISOS, FACHADA EN LADRILLO Y PUERTAS DE COLOR BLANCO.

291

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

(-)

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): MARIANA HAYEK SARMIENTO Y OTROS

Mariana

Constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 21 días del mes de Junio del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Carolina Lizcano

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

no hay quien reciba

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 280736

FECHA DE ENVIO	DD 18	MM 06	AA 2019		
REMITENTE NOMBRE	J 27 CCD			DESTINATARIO NOMBRE	Mariana Hayek Sarmiento
DIRECCIÓN		CIUDAD BTA		DIRECCIÓN	CRA 67 N 98B-05
				CIUDAD	BTA

Artículo 791	OFICIO	PROCESO No. 2018-000800	Recibido a Satisfacción por
ANEXOS DEMANDA	AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO	
Fecha Autos	Asesor 24		C.C. / Placa / Teléfono
Enviado por Cecilia Chaina	VALOR: 8000		Fecha DD 26 MM 06 AA 2019 NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se traslado
- [ ] Se rehusaron
- [x] Otros cerrado

19 0619 115

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312 340 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

no hay guia aun

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER POSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 280136

REMITENTE			DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO	DD MM AA		NOMBRE	
NOMBRE			DIRECCIÓN	CIUDAD
DIRECCIÓN	CIUDAD			

Artículo		OFICIO ☐	PROCESO No.
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por		VALOR	

Recibido a Satisfacción por

C.C		Placa	Teléfono
Fecha	DD MM AÑO	HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusarón
- ☐ Otros

19 06 19 11:5

Impresa por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 318 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SARMIENTO.**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTA D.C.

[redacted] 13 JUN 2019
DD MM AAAA

__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA. / Demandados: MARIANA HAYEK SARMIENTO. y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 __ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





30
235
239

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SARMIENTO.**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTA D.C.

DD MM AAAA 13 JUN 2019

__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-**027-2018-00008**-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA. / Demandados: MARIANA HAYEK SARMIENTO. y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 __ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Licencia Ministerio TIC No. 001235 del 24 de Junio de 2011
4-72 POSTAL
13 JUN 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ 31

No. 2757426

FECHA DE ENVIO	28	MM	2019

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 27 civil circuito

DIRECCIÓN:

CIUDAD: Bogotá

DESTINATARIO

NOMBRE: Hayek Germania

DIRECCIÓN: CRA 62 NO 98-B-05

CIUDAD:

Artículo	242	OFICIO ☐	PROCESO No. 2018 00008

ANEXOS DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☑ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos	Asesor: EY
Enviado por: Justuvo Hurtado	$ VALOR:

Recibido a Satisfacción por

C.C. Placa Teléfono

Fecha DD MM AA FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO NOTIFICADOR

25 ENE 2019

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusarón
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 340 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

25 ENE 2019

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día ___ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ___ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA ___.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC 0012 de 2011

25 ENE 2019

FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

Gustavo Chone 33
278
347

INTERPOSTAL
SEGURIDAD. CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.275742

24

Juez 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 25 de Enero de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 25 de Enero de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Enero de 2019 **a las** 10:50 **horas**.

Destinatario del Documento : MARIANA HAYEK SARMIENTO
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL MARTES 29/01/2019 A LAS 2:00PM Y EL JUEVES 31/01/2019 A LAS 10:50AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA DE 2 PISOS ESQUINERA, FACHADA DE COLOR BLANCO Y LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

292 (-) Mariana

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AVISO - COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 01 días del mes de Febrero del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

no hay quien reciba según informa vecino de al frente no

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 275742

FECHA DE ENVIO: 25 MM 04 AA 19

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 27 civil circuito

DIRECCIÓN: [illegible] CIUDAD: Bogotá

Artículo: 292 | OFICIO: ☐ | PROCESO No.: 2018 00008

ANEXOS DEMANDA: ☒ | AUTO ADMISORIO: ☒ | MANDAMIENTO DE PAGO: ☐

Fecha Autos: | Asesor: 24

Enviado por: Gustavo charria | VALOR: 8

DESTINATARIO

NOMBRE: Mariana Hayek sarmiento

DIRECCIÓN: CRA 62 NO 98-B-05 CIUDAD:

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha DIA 31 MM 01 AÑO 19 NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusarón
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 7

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - N

No. 275742

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	DD	MM AAA
	NOMBRE		
	DIRECCIÓN	CIUDAD	
Artículo -	OFICIO ☐	PROCESO No.	
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por		VALOR	

DESTINATARIO	NOMBRE				
	DIRECCIÓN				
		CIUDAD			
Recibido a Satisfacción por					
C.C		Placa		Teléfono	
Fecha	DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION
- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusarón
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día ___ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ___ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA ___.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
25 ENE 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

37
242
246

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SARMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____.
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante Demandados

JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día __ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA ___.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

Verbal Reivindicatorio Rad. Nro. 2018- 8

Habiéndose subsanado en legal forma y por reunir la demanda los requisitos establecidos en el art. 82 y ss conc. 368 y ss del C.G.P. procede decidir sobre su admisión.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de MAYOR CUANTIA REIVINDICATORIO incoada por i) **JORGE HAYEK ARANA** **en contra de** **i) FERNANDO HAYEK ARANA, ii) MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO. iii) MARIANA HAYEK SARMIENTO. iv) HUMBERTO HAYEK ARANA v) ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y, vi) NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ.**

2. Sígase el trámite indicado en el art. 368 y ss. del C.G.P. para los procesos DECLARATIVOS.

3. Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte días, haciendo entrega del correspondiente traslado.

4. Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 290 y ss. del C. G.P.

5. A efectos de resolver sobre la medida cautelar (fl. 34) conforme al Art. 590 del C.G. del P. se concede el término de diez (10) días para que se preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y los perjuicios que eventualmente puedan causarse por su práctica.

Se reconoce al(a) Dr(a) **GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES** como apoderado(a) judicial para representar a la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

39
44

248

[redacted] OF CIVIL [redacted]

[redacted]

[redacted]

1 MAR 2018

[redacted]

[redacted] 33

[redacted]

COPIA QUE
Original folios
y traslado folios

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

15774 7-FEB-18 09:41 JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO

249

PROCESO	:	**2018-0008**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

15770 7-FEB-18 9:41

247

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) notificado en el Estado del treinta y uno (31) de enero del mismo año, en los siguientes términos:

1. En los términos del artículo 26-3 del Código General del Proceso, aporto al expediente copia de la liquidación del Impuesto Predial expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, del inmueble de la demanda ubicado en la Carrera 62 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula catastral 99 T 43 9, CHIP AAA0057UPPA y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920, en donde consta el avalúo catastral para la vigencia 2018 y que corresponde a la suma de Setecientos noventa y un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos (COP$791.964.000) moneda legal.

2. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento, las siguientes mejoras y frutos.

3.1. MEJORAS:

3.1.1. Refuerzo del sistema de seguridad, chapas exteriores 1.184.000 Pesos
3.1.2. Chapa interior 95.000 Pesos
3.1.3. Instalación de Gas Natural. Ingeniería en el interior del inmueble 759.000 Pesos
3.1.4. Instalación Medidor, arremetida por Gas Natural 605.140 Pesos
3.1.5. Cocinetas de gas y eléctricas 770.000
3.1.6. Cocinetas eléctricas de uno y dos puestos, como medida intermediaria de suministro de energía mientras se instala el gas natural 138.000 Pesos
3.1.7. Retiro de Botellas de gas por el suministrador contratado anteriormente 50.000 Pesos

3.2. FRUTOS

3.2.1. Arriendo de Garajes: 300.000 Pesos mensuales (son dos garajes)
3.2.2. Arriendo de cuartos a inquilinos: 600.000 Pesos, se podrían arrendar dos cuartos sin incomodar a mi Madre Alicia, es decir. 1.200.000 Pesos mensuales.

4. En los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se aportará el dictamen pericial solicitado dentro de la respectiva oportunidad que contempla la ley y lo ordene el señor Juez.

5. Conforme lo establece el artículo 212 del Código General del Proceso, se ha citado al testigo ROBERTO FARID NAFFAH, para que con su testimonio se logre establecer que era propietario del inmueble, que tenía un contrato de arrendamiento con la señora Alicia de Hayek y determinar la forma de pago, además confirmar que ratificó un contrato de arrendamiento con el demandante y explique dentro del proceso la negociación de compraventa que realizó con el Demandante.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO	:	**PROCESO VERBAL**
PROCESO	:	**REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA,** mayor de edad, domiciliado en la República Federal de Alemania, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.412, instauro DEMANDA de un proceso verbal reivindicatorio en contra de **FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ,** que pretenden apropiarse del siguiente inmueble de mi propiedad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del dieciocho (18) de abril) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, **HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ** vendió a **ROBERTO FARID NAFFAH,** el inmueble:

   CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

   Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

El propietario tomo posesión del inmueble y a partir de la fecha ejerció su derecho permitiendo que viviera en arriendo la señora ARANA DE HAYEK y su hijo enfermo en contraprestación a un arrendamiento pactado.

En contraprestación a la permanencia en el inmueble JORGE HAYEK ARANA pagó los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del inmueble y se descontó del valor del arriendo.

4. Mediante escritura pública número trescientos tres (303) del diecisiete 8179 de marzo de dos mil diecisiete (2017), ROBERTO FARID NAFFAH vendió a JORGE HAYEK ARANA el inmueble referido en la presente demanda e hizo entrega material del mismo.

5. El señor JORGE HAYEK ARANA no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-186920.

6. Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura referida en el numeral cuarto, de quien era su verdadero dueño, es decir, del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

7. El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la pretenden los demandados aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión.

8. A pesar que el demandante JORGE HAYEK ARANA se encarga de los gastos del inmueble, paga los impuestos, paga los servicios públicos, instaló el gas, reforzó la seguridad de la casa, para la tranquilidad de su madre y hermano enfermo, aprovechan que el demandante vivé en la República Federal de Alemania y se entran.

9. En varias oportunidades se intentó llegar a un acuerdo para que vivieran en la casa pero que pagaran una renta o colaboraran con el mantenimiento de la casa, lo cual aceptaban verbalmente pero nunca cumplían.

10. Ninguno de los demandados a permanecido en la casa quieta y pacíficamente y mucho menos ha asumido los costos y gastos de la casa y ahora pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble.

11. Los habitantes que entran y salen siempre han reconocido la propiedad primero del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ahora de JJORGE HAYEK ARANA, sin embargo ahora pretenden apropiarse del inmueble sin ninguna actividad que le reporte un derecho de posesión.

12. Es de advertir que nunca los demandados están de manera permanente, se turnan para dormir en diferentes espacios de tiempo pero ninguno asume la calidad de poseedor.

13. Los demandados están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

En tal sentido, JORGE HAYEK ARANA me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno, la propiedad y la posesión al señor JORGE HAYEK ARANA, del siguiente predio:

CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a los demandados a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que el demandante no esta obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

OCTAVO: Que se condene a los demandado en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria que identifica al inmueble objeto de la presente, es decir, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia escritura pública número 0957 del 18 de abril de 1988 de la Notaría 20 de Bogotá.
- Copia escritura 303 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 22 de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro.

TESTIMONIALES

46
254
255

Solicito Señor Juez, fijar día y hora para recibir las declaraciones a los señores

ROBERTO FARID NAFFAH, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que relate los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez,, fijar el día y la hora para recibir el interrogatorio de los demandados:

FERNANDO HAYEK ARANA;

MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO;

MARIANA HAYEK SARMIENTO;

HUMBERTO HAYEK ARANA;

ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ, y;

NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones a que hubiere lugar.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía regulado en el Código de General del Proceso en los Artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal, es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

Gustavo Charria

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No. **280738**

48

285

256

24

Juez 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Jueves 13 de Junio de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art: 291 del C.G.P, el Viernes 14 de Junio de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Miércoles 19 de Junio de 2019 **a las** 11:15 **horas**.

Destinatario del Documento : FERNANDO HAYEK ARANA
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL LUNES 17/06/2019 A LAS 2:40PM Y EL MIERCOLES 19/06/2019 A LAS 11:15AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA ESQUINERA DE 2 PISOS, FACHADA EN LADRILLO Y PUERTAS DE COLOR BLANCO.

291

(—)

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS

Fdo H.

Constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 21 días del mes de Junio del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Carolina Lenzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE en: Calle 113 No. 7 -21 Oficia 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

jorge.hayek.arana@zv.fraunhofer.de

LOS DEMANDADOS en: La carrera 62 No. 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correos electrónicos:

hicceu@yahoo.com.mx

hhayek@gmail.com

mahasa_09@hotmail.com

zulmasarmiento9@hotmail.com

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 113 No. 7-21 Oficina 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono 6291904 y 3102142403

Correo electrónico: charria@vonbilaw.com

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Se anexa al ~~C.P.~~.
Tramite notificación
personal y por aviso
Art 291-292 C.P.-
Negativo

no hay quien decida

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 280738

REMITENTE

NOMBRE J 21 CCD

DIRECCIÓN | CIUDAD BTA

DESTINATARIO

NOMBRE Fernando Hayek Arana

DIRECCIÓN CL 62 N 98B-05 | CIUDAD BTA

Artículo 1121 | OFICIO ☐ | PROCESO No. 2018-000800

ANEXOS DEMANDA ☐ | AUTO ADMISORIO ☐ | MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos | Asesor 24

Enviado por Carlos Chamo | VALOR 8000

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha DIA 19 MES 06 AÑO 2019 | NOTIFICADOR

19 06 19 11:15

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros cerrada

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL 312 [illegible] 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTA D.C.

DD MM AAAA
13 JUN 2019
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA. / Demandados: FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTA D.C.

DD MM AAAA
13 JUN 2019
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha providencia DD MM AAAA

11001-31-03-027-2018-00008-00/ VERBAL | 28/02/2018

Demandante / Demandados

JORGE HAYEK ARANA. / FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 __ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Ministerio TIC No. 001205 del 24 de Junio de 2011
4-72 POSTAL
13 JUN 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 275745

FECHA DE ENVIO: DD 25 MM 07 AAG 2018

REMITENTE
NOMBRE: Juzgado 27 civil circuito
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

DESTINATARIO
NOMBRE: Fernando Hayek Arana
DIRECCIÓN: CRA 62 NO 98-B-05
CIUDAD: B/quilla

Artículo: 292 OFICIO: PROCESO No. 2018-000.8

ANEXOS DEMANDA: X AUTO ADMISORIO: X MANDAMIENTO DE PAGO:

Fecha Autos: Asesor: 24

Radicado por: Justavo Charria VALOR: 85

Recibido a Satisfacción por

C.C. Placa Teléfono

Fecha DD FOTOCOPIA ANOTACIONES NOTIFICADOR

CON EL ENVIADO

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011 INTERPOSTAL 25 ENE 2019

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusarón
- Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 317 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

53
258
262

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

25 ENE 2019

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día __ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA __.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001233 ... 25 ENE 2019 FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Cobro chom.
54
260
263

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.275745

24

Juez 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 25 de Enero de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 25 de Enero de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Enero de 2019 **a las** 10:50 **horas.**

Destinatario del Documento : FERNANDO HAYEK ARANA
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL MARTES 29/01/2019 A LAS 2:00PM Y EL JUEVES 31/01/2019 A LAS 10:50AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA DE 2 PISOS ESQUINERA, FACHADA DE COLOR BLANCO Y LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

292
(-)
Adm

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AVISO - COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 01 días del mes de Febrero del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

no hay [redacted] recibo según informa vecino de al frente no

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 275744

FECHA DE ENVIO: 29 | MM | 2019

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 27 civil circuito

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

DESTINATARIO

NOMBRE: Fernando Hayek Arango

DIRECCIÓN: CRA 62 NO 98-B-05

CIUDAD:

Artículo	292	OFICIO ☐	PROCESO No. 2018-000-8
ANEXOS DEMANDA ☒	AUTO ADMISORIO ☒	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos		Asesor 24	
Enviado por: Gustavo Charria		VALOR: 8500	

Recibido a Satisfacción por

C.C.: | Placa: | Teléfono:

Fecha: 29 | MM | 19 | Hora: | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusarón
- ☐ Otros

31 01 19 1050

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 TEL: 312 330 4499

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 275745

FECHA DE ENVIO	DD	MM	AAA

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

Artículo		OFICIO ☐	PROCESO No.

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos	Asesor
Enviado por	VALOR:

Recibido a Satisfacción por

C.C	Placa	Teléfono
Fecha	DD MM AÑO	HORA NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusarón
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

25 ENE 2019
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día ___ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ___ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA ___.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
4-72 COMUNICACIONES
25 ENE 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

25 ENE 2019

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día ___ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ___ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA ___.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

Verbal Reivindicatorio Rad. Nro. 2018- 8

Habiéndose subsanado en legal forma y por reunir la demanda los requisitos establecidos en el art. 82 y ss conc. 368 y ss del C.G.P. procede decidir sobre su admisión.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de MAYOR CUANTIA REIVINDICATORIO incoada por i) **JORGE HAYEK ARANA** **en contra de** **i) FERNANDO HAYEK ARANA, ii) MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO. iii) MARIANA HAYEK SARMIENTO. iv) HUMBERTO HAYEK ARANA v) ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y, vi) NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ.**

2. Sígase el trámite indicado en el art. 368 y ss. del C.G.P. para los procesos DECLARATIVOS.

3. Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte días, haciendo entrega del correspondiente traslado.

4. Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 290 y ss. del C. G.P.

5. A efectos de resolver sobre la medida cautelar (fl. 34) conforme al Art. 590 del C.G. del P. se concede el término de diez (10) días para que se preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y los perjuicios que eventualmente puedan causarse por su practica.

Se reconoce al(a) Dr(a) **GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES** como apoderado(a) judicial para representar a la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

[redacted]

60
66

269

[redacted] OF CIVIL DIV. [redacted]

EXCERPTS

[redacted] D.C. Law

1 MAR 2018

[redacted]

[redacted] ESTADO [redacted] 33

[redacted]

COPIA

Original folios 87

Traslado 88 a 90

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

15774 7-FEB-18 09:41 JUZGADO 27 CIVIL CIRC

PROCESO	:	**2018-0008**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS.**

15770 7-FEB-18 9:41

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) notificado en el Estado del treinta y uno (31) de enero del mismo año, en los siguientes términos:

1. En los términos del artículo 26-3 del Código General del Proceso, aporto al expediente copia de la liquidación del Impuesto Predial expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, del inmueble de la demanda ubicado en la Carrera 62 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula catastral 99 T 43 9, CHIP AAA0057UPPA y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920, en donde consta el avalúo catastral para la vigencia 2018 y que corresponde a la suma de Setecientos noventa y un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos (COP$791.964.000) moneda legal.

2. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento, las siguientes mejoras y frutos.

3.1. MEJORAS:

3.1.1. Refuerzo del sistema de seguridad, chapas exteriores 1.184.000 Pesos
3.1.2. Chapa interior 95.000 Pesos
3.1.3. Instalación de Gas Natural. Ingeniería en el interior del inmueble 759.000 Pesos
3.1.4. Instalación Medidor, arremetida por Gas Natural 605.140 Pesos
3.1.5. Cocinetas de gas y eléctricas 770.000
3.1.6. Cocinetas eléctricas de uno y dos puestos, como medida intermediaria de suministro de energía mientras se instala el gas natural 138.000 Pesos
3.1.7. Retiro de Botellas de gas por el suministrador contratado anteriormente 50.000 Pesos

3.2. FRUTOS

3.2.1. Arriendo de Garajes: 300.000 Pesos mensuales (son dos garajes)
3.2.2. Arriendo de cuartos a inquilinos: 600.000 Pesos, se podrían arrendar dos cuartos sin incomodar a mi Madre Alicia, es decir. 1.200.000 Pesos mensuales.

4. En los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se aportará el dictamen pericial solicitado dentro de la respectiva oportunidad que contempla la ley y lo ordene el señor Juez.

5. Conforme lo establece el artículo 212 del Código General del Proceso, se ha citado al testigo ROBERTO FARID NAFFAH, para que con su testimonio se logre establecer que era propietario del inmueble, que tenía un contrato de arrendamiento con la señora Alicia de Hayek y determinar la forma de pago, además confirmar que ratificó un contrato de arrendamiento con el demandante y explique dentro del proceso la negociación de compraventa que realizó con el Demandante.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO	:	**PROCESO VERBAL**
PROCESO	:	**REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA,** mayor de edad, domiciliado en la República Federal de Alemania, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.412, instauro DEMANDA de un proceso verbal reivindicatorio en contra de **FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ,** que pretenden apropiarse del siguiente inmueble de mi propiedad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del dieciocho (18) de abril) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, **HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ** vendió a **ROBERTO FARID NAFFAH,** el inmueble:

   CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

   Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

El propietario tomo posesión del inmueble y a partir de la fecha ejerció su derecho permitiendo que viviera en arriendo la señora ARANA DE HAYEK y su hijo enfermo en contraprestación a un arrendamiento pactado.

En contraprestación a la permanencia en el inmueble JORGE HAYEK ARANA pagó los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del inmueble y se descontó del valor del arriendo.

4. Mediante escritura pública número trescientos tres (303) del diecisiete 8179 de marzo de dos mil diecisiete (2017), ROBERTO FARID NAFFAH vendió a JORGE HAYEK ARANA el inmueble referido en la presente demanda e hizo entrega material del mismo.

5. El señor JORGE HAYEK ARANA no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-186920.

6. Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura referida en el numeral cuarto, de quien era su verdadero dueño, es decir, del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

7. El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la pretenden los demandados aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión.

8. A pesar que el demandante JORGE HAYEK ARANA se encarga de los gastos del inmueble, paga los impuestos, paga los servicios públicos, instaló el gas, reforzó la seguridad de la casa, para la tranquilidad de su madre y hermano enfermo, aprovechan que el demandante vivé en la República Federal de Alemania y se entran.

9. En varias oportunidades se intentó llegar a un acuerdo para que vivieran en la casa pero que pagaran una renta o colaboraran con el mantenimiento de la casa, lo cual aceptaban verbalmente pero nunca cumplían.

10. Ninguno de los demandados a permanecido en la casa quieta y pacíficamente y mucho menos ha asumido los costos y gastos de la casa y ahora pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble.

11. Los habitantes que entran y salen siempre han reconocido la propiedad primero del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ahora de JJORGE HAYEK ARANA, sin embargo ahora pretenden apropiarse del inmueble sin ninguna actividad que le reporte un derecho de posesión.

12. Es de advertir que nunca los demandados están de manera permanente, se turnan para dormir en diferentes espacios de tiempo pero ninguno asume la calidad de poseedor.

13. Los demandados están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

En tal sentido, JORGE HAYEK ARANA me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno, la propiedad y la posesión al señor JORGE HAYEK ARANA, del siguiente predio:

CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

Este inmueble se identifica con la cón cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria húmero 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a los demandados a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que el demandante no esta obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

OCTAVO: Que se condene a los demandado en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria que identifica al inmueble objeto de la presente, es decir, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia escritura pública número 0957 del 18 de abril de 1988 de la Notaría 20 de Bogotá.
- Copia escritura 303 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 22 de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro.

TESTIMONIALES

Solicito Señor Juez, fijar día y hora para recibir las declaraciones a los señores

ROBERTO FARID NAFFAH, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que relate los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez,, fijar el día y la hora para recibir el interrogatorio de los demandados:

FERNANDO HAYEK ARANA;

MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO;

MARIANA HAYEK SARMIENTO;

HUMBERTO HAYEK ARANA;

ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ, y;

NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones a que hubiere lugar.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía regulado en el Código de General del Proceso en los Artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal, es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

68
214
277

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE en: Calle 113 Nò. 7 -21 Oficia 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

jorge.hayek.arana@zv.fraunhofer.de

LOS DEMANDADOS en: La carrera 62 No. 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correos electrónicos:

hicceu@yahoo.com.mx

hhayek@gmail.com

mahasa_09@hotmail.com

zulmasarmiento9@hotmail.com

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 113 No. 7-21 Oficina 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono 6291904 y 3102142403

Correo electrónico: charria@vonbilaw.com

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

se anexa al exp
mediante notificación
personal de fecha aviso
de 291 y 292 C.G.P.
Negativos

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No. **280739**

24

Juez 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Jueves 13 de Junio de 2019 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Jueves 13 de Junio de 2019 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Martes 18 de Junio de 2019 **a las** 20:03 **horas.**

Destinatario del Documento : NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ
Dirección Aportada: alejahayek@gmail.com

Ciudad: EMAIL

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : LEIDO
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE ENVIO AL CORREO ELECTRONICO APORTADO EL CUAL FUE LEIDO SEGUN PRUEBA ADJUNTA EL 18/06/2019 A LAS 08:03PM POR EL DESTINATARIO, SE ADJUNTA SOPORTE DE ENVIO, PRUEBA DE LECTURA.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-00008
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 19 días del mes de Junio del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Gmail INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

CITACION ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 280739

1 mensaje

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com> 18 de junio de 2019, 18:45
Para: alejahayek@gmail.com

Señor(a)

NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ por medio del presente le informamos que el JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA ubicado en la CARRERA 10 # 14-33 PISO 12 de BOGOTA, ha dispuesto citarlo para que se notifique del AUTO ADMISORIO librado el 28 de FEBRERO del 2018 en el Proceso VERBAL # 2018-00008 promovido por JORGE HAYEK ARANA contra NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTROS.

Por lo anterior a partir del recibo de este correo deberá comparecer al Juzgado a recibir la notificación concordante con el art. 291 del C. G.P. y en el termino fijado en el Citatorio adjunto.

Se anexa copia del Citatorio diligenciado.

Att
INTERPOSTAL AGENCIA NOTIFICACIONES JUDICIALES

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

280739.pdf
136K

Gmail

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

alejahayek@gmail.com acaba de leer «CITACION ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 280739»
1 mensaje

18 de junio de 2019, 20:03

Para: interpostalnotificacionessas@gmail.com

CITACION ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 280739 ABRIR EMAIL

alejahayek@gmail.com ha leído tu email 1 hora después de ser enviado

Enviado en 18-06-2019 a las 18:46h

Leído en 18-06-2019 a las 20:03h por alejahayek@gmail.com

Recipients

alejahayek@gmail.com

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

CITACION ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 280739

- <alejahayek@gmail.com>
- Enviado 18 de junio de 2019, 18:46:14
- Leído 8 veces

alejahayek@gmail.com leyó este mensaje a través de Gmail 20:03, jun. 18

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 280739

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	DD 06	MM	AA 2019	
	NOMBRE	J27 CCO			
	DIRECCIÓN		CIUDAD	BTA	
DESTINATARIO	NOMBRE	NUR Alejandro Hayek Gutiérrez			
	DIRECCIÓN	alejahayek@gmail.com		CIUDAD	BOG

Artículo 291	OFICIO ☐	PROCESO No. 2018-00080	Recibido a Satisfacción por
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos	Asesor 24		C.C. / Placa / Teléfono
Enviado por: GUIO chanu	VALOR: 10000		Fecha DIA 18 JUN 2019 AÑO HORA 8:38am NOTIFICADOR

leido

MOTIVO DE DEVOLUCION
- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusarón
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312 3304492

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

73
249
282

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ**
Dirección Vereda San Roque Sector el Reten - Finca La Palma del Municipio de Arbeláez
Ciudad CUNDINAMARCA
alejahayek@gmail.com

DD MM AAAA
13 JUN 2019
7
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA. / Demandados: NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ~~10~~ 10 ___ 20_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Ministerio TIC No. 001205 del 24 de Junio de 2011
4-72 POSTAL
13 JUN 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

gustavo charria 74 280 283

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.272978

24

Juez 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Jueves 27 de Septiembre de 2018 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Jueves 27 de Septiembre de 2018 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

[redacted]**diligencia fue realizada el pasado** Jueves 04 de Octubre de 2018 **a las** 09:15 **horas**.

Destinatario del Documento : HUMBERTO HAYEK ARANA
Dirección Aportada: CARRERA 35A # 3-55 APTO 301 EDIFICIO ALMORAIMA
[redacted]**ad:** CALI

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE NO CONOCE AL DESTINATARIO, NO RESIDE, NI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

291 (-) Humberto

[redacted]t: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

[redacted]onstató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 12 días del mes de Octubre del 2018 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en lós articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 272978

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: 27 SEP 2018

NOMBRE: J 24 CCTO

DIRECCIÓN: [illegible] CIUDAD: BTA

DESTINATARIO

NOMBRE: Humberto Hayek Arang

DIRECCIÓN: cra 35A # 3-55 apto 301 edf Almoraima CIUDAD: Cali

03 OCT. 2018

Artículo: 291	OFICIO:	PROCESO No.: 20180000800	
ANEXOS DEMANDA:	AUTO ADMISORIO:	MANDAMIENTO DE PAGO:	
Fecha Autos:		Asesor: 24	
Enviado por: Gustavo Adams		VALOR: 23000	

Recibido a Satisfacción por
P. Vidrio
F. ladrillo 3 pisos

C.C	Placa	Teléfono
Fecha: DIA 01 MES 10 AÑO 2018	HORA: 8:15 am	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [x] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [x] Otros

Cerrada no hay portería se timbra al apto y no sale nadie
2 veces

Impreso por: NICOLAS GOMEZ NIT: 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com ,o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTER POSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 272978

REMITENTE			DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO	DD MM AA		NOMBRE	
NOMBRE			DIRECCIÓN	CIUDAD
DIRECCIÓN	CIUDAD			

Artículo 11	OFICIO ☐	PROCESO No.	Recibido a Satisfacción por
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos	Asesor		C.C. / Placa / Teléfono
Enviado por	VALOR:		Fecha DD MM AÑO HORA NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION
- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☒ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Cerrado no hay portero 3 visitas timbra al apto y no sale nadie

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 315 330 34 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **HUMBERTO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 35 A # 3-55 Apto. 301
EDIFICIO ALMORAIMA
Ciudad CALI (VALLE DEL CAUCA)

DD MM AAAA 27 SEP 2017
__/__/____
Servicio postal autorizado
_____

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA. / Demandados: NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ y OTROS.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 __ 10 __ 20__días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 27574

FECHA DE ENVIO	DD	MM	AA 19

REMITENTE

NOMBRE: Juzgado 27 civil circuito
DIRECCIÓN:
CIUDAD: Bogotá

DESTINATARIO

NOMBRE: Marcos Fernando Hayek gutierrez
CLL 62 NO 98-B-05
DIRECCIÓN:
CIUDAD:

Artículo	292	OFICIO	PROCESO No. 2018-0000-8
ANEXOS DEMANDA [X]	AUTO ADMISORIO [X]	MANDAMIENTO DE PAGO [ ]	
Fecha Autos		Asesor 24	
Enviado por: gustavo charria		VALOR: 8500	

Recibido a Satisfacción por

25 ENE 2019

C.C | Placa | Parentesco

Fecha | DD | MM | ENTREGADO | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se traslado
- [ ] Se rehusarón
- [ ] Otros

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011

FOTOCOPIA COTEJADA CON ENVIADO

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312 450 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

25 ENE 2019

Señor(a)
Nombre **ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ** DD MM AAAA
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05 __/__/____
Ciudad BOGOTÁ, D.C. Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante Demandados

JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día ___ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ___ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA ___.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001235 del 2 de junio de 2011
4-72 COLOMBIA
25 ENE 2019
FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

83
285
289

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

25 ENE 2019

Señor(a)
Nombre **ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ** DD MM AAAA
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05 __/__/____
Ciudad BOGOTÁ, D.C. Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante Demandados

JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día ___ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ___ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA ___.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVOADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Guia No.275743

24

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Juez 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 25 de Enero de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 25 de Enero de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Jueves 31 de Enero de 2019 **a las** 10:50 **horas**.

Destinatario del Documento : ANDRES FARNANDO HAYEK GUTIERREZ
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98B-05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL MARTES 29/01/2019 A LAS 2:00PM Y EL JUEVES 31/01/2019 A LAS 10:50AM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. CASA DE 2 PISOS ESQUINERA, FACHADA DE COLOR BLANCO Y LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-0000800
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AVISO - COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 01 días del mes de Febrero del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Muy bien arriba según recibo del frente informo

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 275743

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: 28 | MM | 2019

NOMBRE: Juzgado 27 civil circuito

DIRECCIÓN:

CIUDAD: Bogotá

DESTINATARIO

NOMBRE: Marcos Fernando Hayek Gutierrez

DIRECCIÓN: CRA 62 NO 98-B-05

CIUDAD:

Artículo	292	OFICIO	PROCESO No. 2018-0007-8
ANEXOS DEMANDA	X	AUTO ADMISORIO	X
MANDAMIENTO DE PAGO			
Fecha Autos		Asesor	24
Enviado por	Gustavo Charria	VALOR:	8500

Recibido a Satisfacción por

C.C.

Placa

Teléfono

Fecha: DIA | MM | AÑO | HORA | NOTIFICADOR

31 01 19 10 53

MOTIVO DE DEVOLUCION

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusarón
- Otros

Ingreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 4...

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 27574301

FECHA DE ENVIO	DD	MM	AA

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

Artículo		OFICIO ☐	PROCESO No. 15-330-8

ANEXOS DEMANDA ☑ AUTO ADMISORIO ☑ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos	Asesor
Enviado por	VALOR:

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha	DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusarón
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312 330 44 82

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

Verbal Reivindicatorio Rad. Nro. 2018- 8

Habiéndose subsanado en legal forma y por reunir la demanda los requisitos establecidos en el art. 82 y ss conc. 368 y ss del C.G.P. procede decidir sobre su admisión.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de MAYOR CUANTIA REIVINDICATORIO incoada por i) **JORGE HAYEK ARANA** **en contra de** **i) FERNANDO HAYEK ARANA, ii) MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO. iii) MARIANA HAYEK SARMIENTO. iv) HUMBERTO HAYEK ARANA v) ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y, vi) NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ.**

2. Sígase el trámite indicado en el art. 368 y ss. del C.G.P. para los procesos DECLARATIVOS.

3. Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte días, haciendo entrega del correspondiente traslado.

4. Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 290 y ss. del C. G.P.

5. A efectos de resolver sobre la medida cautelar (fl. 34) conforme al Art. 590 del C.G. del P. se concede el término de diez (10) días para que se preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y los perjuicios que eventualmente puedan causarse por su práctica.

Se reconoce al(a) Dr(a) **GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES** como apoderado(a) judicial para representar a la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA PAJARDO CASALLAS.

294

[redacted]

[redacted]

[redacted]

1 MAR 2018

[redacted]

[redacted] 33

[redacted]

COPIA

Original folios 86

Traslado 92

295

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

15774 7-FEB-18 9:41 JUZGADO 27 CIVIL CTO

PROCESO	:	**2018-0008**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS.**

15773 7-FEB-18 9:41

EA7

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) notificado en el Estado del treinta y uno (31) de enero del mismo año, en los siguientes términos:

1. En los términos del artículo 26-3 del Código General del Proceso, aporto al expediente copia de la liquidación del Impuesto Predial expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, del inmueble de la demanda ubicado en la Carrera 62 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula catastral 99 T 43 9, CHIP AAA0057UPPA y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920, en donde consta el avalúo catastral para la vigencia 2018 y que corresponde a la suma de Setecientos noventa y un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos (COP$791.964.000) moneda legal.

2. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento, las siguientes mejoras y frutos.

3.1. MEJORAS:

3.1.1. Refuerzo del sistema de seguridad, chapas exteriores 1.184.000 Pesos
3.1.2. Chapa interior 95.000 Pesos
3.1.3. Instalación de Gas Natural. Ingeniería en el interior del inmueble 759.000 Pesos
3.1.4. Instalación Medidor, arremetida por Gas Natural 605.140 Pesos
3.1.5. Cocinetas de gas y eléctricas 770.000
3.1.6. Cocinetas eléctricas de uno y dos puestos, como medida intermediaria de suministro de energía mientras se instala el gas natural 138.000 Pesos
3.1.7. Retiro de Botellas de gas por el suministrador contratado anteriormente 50.000 Pesos

3.2. FRUTOS

87
293
296

3.2.1. Arriendo de Garajes: 300.000 Pesos mensuales (son dos garajes)
3.2.2. Arriendo de cuartos a inquilinos: 600.000 Pesos, se podrían arrendar dos cuartos sin incomodar a mi Madre Alicia, es decir. 1.200.000 Pesos mensuales.

4. En los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se aportará el dictamen pericial solicitado dentro de la respectiva oportunidad que contempla la ley y lo ordene el señor Juez.

5. Conforme lo establece el artículo 212 del Código General del Proceso, se ha citado al testigo ROBERTO FARID NAFFAH, para que con su testimonio se logre establecer que era propietario del inmueble, que tenía un contrato de arrendamiento con la señora Alicia de Hayek y determinar la forma de pago, además confirmar que ratificó un contrato de arrendamiento con el demandante y explique dentro del proceso la negociación de compraventa que realizó con el Demandante.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

88
294
297

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO	:	**PROCESO VERBAL**
PROCESO	:	**REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA,** mayor de edad, domiciliado en la República Federal de Alemania, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.412, instauro DEMANDA de un proceso verbal reivindicatorio en contra de **FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ,** que pretenden apropiarse del siguiente inmueble de mi propiedad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del dieciocho (18) de abril) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, **HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ** vendió a **ROBERTO FARID NAFFAH,** el inmueble:

   CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99; y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

   Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

89
295
298

El propietario tomo posesión del inmueble y a partir de la fecha ejerció su derecho permitiendo que viviera en arriendo la señora ARANA DE HAYEK y su hijo enfermo en contraprestación a un arrendamiento pactado.

En contraprestación a la permanencia en el inmueble JORGE HAYEK ARANA pagó los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del inmueble y se descontó del valor del arriendo.

4. Mediante escritura pública número trescientos tres (303) del diecisiete 8179 de marzo de dos mil diecisiete (2017), ROBERTO FARID NAFFAH vendió a JORGE HAYEK ARANA el inmueble referido en la presente demanda e hizo entrega material del mismo.

5. El señor JORGE HAYEK ARANA no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-186920.

6. Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura referida en el numeral cuarto, de quien era su verdadero dueño, es decir, del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

7. El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la pretenden los demandados aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión.

8. A pesar que el demandante JORGE HAYEK ARANA se encarga de los gastos del inmueble, paga los impuestos, paga los servicios públicos, instaló el gas, reforzó la seguridad de la casa, para la tranquilidad de su madre y hermano enfermo, aprovechan que el demandante vivé en la República Federal de Alemania y se entran.

9. En varias oportunidades se intentó llegar a un acuerdo para que vivieran en la casa pero que pagaran una renta o colaboraran con el mantenimiento de la casa, lo cual aceptaban verbalmente pero nunca cumplían.

10. Ninguno de los demandados a permanecido en la casa quieta y pacíficamente y mucho menos ha asumido los costos y gastos de la casa y ahora pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble.

11. Los habitantes que entran y salen siempre han reconocido la propiedad primero del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ahora de JJORGE HAYEK ARANA, sin embargo ahora pretenden apropiarse del inmueble sin ninguna actividad que le reporte un derecho de posesión.

12. Es de advertir que nunca los demandados están de manera permanente, se turnan para dormir en diferentes espacios de tiempo pero ninguno asume la calidad de poseedor.

13. Los demandados están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

En tal sentido, JORGE HAYEK ARANA me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno, la propiedad y la posesión al señor JORGE HAYEK ARANA, del siguiente predio:

CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a los demandados a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que el demandante no esta obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

OCTAVO: Que se condene a los demandado en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria que identifica al inmueble objeto de la presente, es decir, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia escritura pública número 0957 del 18 de abril de 1988 de la Notaría 20 de Bogotá.
- Copia escritura 303 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 22 de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro.

TESTIMONIALES

92
298
301

Solicito Señor Juez, fijar día y hora para recibir las declaraciones a los señores

ROBERTO FARID NAFFAH, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que relate los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez,, fijar el día y la hora para recibir el interrogatorio de los demandados:

FERNANDO HAYEK ARANA;

MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO;

MARIANA HAYEK SARMIENTO;

HUMBERTO HAYEK ARANA;

ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ, y;

NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones a que hubiere lugar.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía regulado en el Código de General del Proceso en los Artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal, es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

93
299
302

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE en: Calle 113 Nò. 7 -21 Oficia 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

jorge.hayek.arana@zv.fraunhofer.de

LOS DEMANDADOS en: La carrera 62 No. 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correos electrónicos:

hicceu@yahoo.com.mx

hhayek@gmail.com

mahasa_09@hotmail.com

zulmasarmiento09@hotmail.com

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 113 No. 7-21 Oficina 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono 6291904 y 3102142403

Correo electrónico: charria@vonbilaw.com

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

25 ENE 2019

Señor(a)
Nombre **ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día __ de_____del año _____ en la cual se admitió la demanda _____ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA __.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
4-72 POSTAL
25 ENE 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

16/07/19 Se omite el ... Exp/ tramite notificacion Resuelve art 291 y 292 C.G.P. Negativo

1

JUZGADO 27 CIVIL CTO.
23114 8-JUL-19 14:54

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO	:	**NOTIFICACIONES 291**
PROCESO	:	**2018 - 00008**
CLASE	:	**VERBAL**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. N° 19.471.702 de Bogotá, y la tarjeta profesional de abogado N° 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA**, en el expediente de la referencia, en atención a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019) notificado en el Estado del ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019), me permito anexar los siguientes documentos:

DEMANDADOS

1. **ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ**

Original cotejada de la citación para diligencia de notificación personal, artículo 292 del C.G.P.

Copia simple del poder otorgado al abogado Francisco José Caldas, quien se notificó y contestó la demanda tal y como consta en los folios 136 y siguientes del expediente.

2. **MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO**

Original cotejada de la citación para diligencia de notificación personal, artículo 291 del C.G.P.

Original cotejada de la citación para diligencia de notificación personal, artículo 292 del C.G.P, con fecha 25 de enero de 2019.

3. **MARIANA HAYEK SARMIENTO**

Original cotejada de la citación para diligencia de notificación personal, artículo 291 del C.G.P.

Original cotejada de la citación para diligencia de notificación personal, artículo 292 del C.G.P, con fecha 25 de enero de 2019.

4. **FERNANDO HAYEK ARANA**

Original cotejada de la citación para diligencia de notificación personal, artículo 291 del C.G.P.

Original cotejada de la citación para diligencia de notificación personal, artículo 292 del C.G.P, con fecha 25 de enero de 2019.

5. **NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ**

Original cotejada de la citación para diligencia de notificación personal, artículo 291 del C.G.P., mediante correo electrónico.

Original de constancia de Interpostal Notificaciones, por la cual se demuestra que la demandada leyó el e-mail de notificación una (1) hora después de ser enviado.

6. HUMBERTO HAYEK ARANA

Original cotejada de la citación para diligencia de notificación personal, artículo 291 del C.G.P. Se desconoce paradero.

En los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito a su Despacho se emplace a HUMBERTO HAYEK ARANA, conforme lo establece nuestro ordenamiento procesal.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA C.
C.C. N° 19.471.702 de Bogotá
T.P.A. N° 109.393 del C.S.J

16 JUL. 2019

Secretario,

Diligencia notificación

305
306

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No. 2018-0008

Adósese al plenario las documentales a folios 209 a 277, consistente en la gestión de notificación del extremo demandado con efectos negativos respecto de María Camila Hayek, Mariana Hayek, Fernando Hayek y Humberto Hayek. Con todo tenga en cuenta que el envío de la notificación por aviso no era necesaria atendiendo que la diligencia de remisión de notificación personal tuvo resultados negativos.

Ahora la actora proceda acorde a los preceptos del art 293 del CGP, efectuando las manifestaciones que haya lugar atendiendo los efectos negativos de los demandados enunciados anteriormente.

Por último y respecto de la notificación vía electrónica a la demandada Nur Alejandra Hayek con efectos positivos -fls.275/277-, actora proceda a acreditar el envío del aviso con el lleno de los requisitos de la norma.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C.,
Notificado por anotación en 19 JUL. 2019
ESTADO No. 125 de esta misma fecha

El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

304
f 5-30

JUZGADO 27 CIVIL CTO.
23296 18-JUL-'19 14:21

ASUNTO	:	**NOTIFICACIONES 292**
PROCESO	:	**2018 - 00008**
CLASE	:	**VERBAL**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. N° 19.471.702 de Bogotá, y la tarjeta profesional de abogado N° 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA**, en el expediente de la referencia, en atención a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019) notificado en el Estado del ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019), me permito anexar los siguientes documentos:

En los términos del artículo 292 del Código General del Proceso Copias cotejada de la constancia de las citaciones para diligencia de notificación por aviso, de MARIANA HAYEK SARMIENTO, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, FERNANDO HAYEK ARANA, Y NOUR ALEJANDRA HAYEK.

Correspondientes al artículo 292del C.G.P., las cuales fueron enviadas a las direcciones correspondientes,

ANEXOS

1. Copias de la citación para diligencia de notificación por aviso, de MARIANA HAYEK SARMIENTO, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, FERNANDO HAYEK ARANA, NOUR ALEJANDRA HAYEK correspondientes al artículo 292 del C.G.P., las cuales fueron enviadas a las direcciones correspondientes,
2. Respecto a NOUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ, le fue enviada por correo electrónico.
3. Constancias de sus envíos en copias mientras nos hacen entrega de los originales.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA C.
C.C. N° 19.471.702 de Bogotá
T.P.A. N° 109.393 del C.S.J

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No 281768

FECHA DE ENVIO	DD 12	MM 07	AA 2019		
REMITENTE	NOMBRE JUICIO			DESTINATARIO	NOMBRE Viviana Hayek Jaimes
	DIRECCIÓN	CIUDAD BTA			DIRECCIÓN Cll 62 # 98 B-04
					CIUDAD BTA

Artículo 292	OFICIO 1	PROCESO No. 2019-00808-00	
ANEXOS DEMANDA	AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO	
Fecha Autos	Asesor 24		
Enviado por	VALOR:		

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha | DD | MM | AA | NOTIFICADOR

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011 INTERPOSTAL 12 JUL 2019

MOTIVO DE DEVOLUCION
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se traslado
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

298
304

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

12 JUL 2019

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SAMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 de 02 del año 2018 en la cual se admitió la demanda X ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO X AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001 de 2011 de junio 24 de

12 JUL 2019

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
.www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 281770

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	DD 10	MM 07	AA 19	DESTINATARIO
	NOMBRE	JCP			NOMBRE Maria Camila Hoyos
	DIRECCIÓN		CIUDAD Bta		DIRECCIÓN Cll 61 # 98 B-05 CIUDAD Bta

Artículo 47	OFICIO	PROCESO No 1018-00008	
ANEXOS DEMANDA X	AUTO ADMISORIO X	MANDAMIENTO DE PAGO	
Fecha Autos		Asesor 24	
Enviado por Jaco Chamic		VALOR	

Recibido a Satisfacción por

C.C. 12 JUL 2019 Placa Teléfono

Fecha DD MM AA HORA NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se traslado
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Licencia Ministerio de Tic No. 001295 del 24 de Junio de 2011 INTERPOSTAL FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

208
311

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

12 JUL 2019
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK S.**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 de 02 del año 2018 en la cual se admitió la demanda X ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzarà a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001255 del 21 de enero de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 2817692

FECHA DE ENVIO	DD 07	MM	AA 19
REMITENTE NOMBRE	JJ? CCD		
DIRECCIÓN		CIUDAD BOG	
DESTINATARIO NOMBRE	Fernando Hayek Arana		
DIRECCIÓN	CLL 67 # 98 B-05		
CIUDAD	BOG		
Artículo	211	OFICIO	PROCESO No. 2018-00860
ANEXOS DEMANDA	X	AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por		VALOR:	

Recibido a Satisfacción por

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

C.C.	Placa	Telefono
Fecha	DIR	FIRMA DESTINATARIO
NOTIFICADOR		

MOTIVO DE DEVOLUCION
- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

310
363

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

12 JUL 2019
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 de 02 del año 2018 en la cual se admitió la demanda X ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 24 de Junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA
CON EL ENVIADO

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No 281771

FECHA DE ENVIO	DD 10	MM 07	AA 2019

REMITENTE

NOMBRE: JUZGADO

DIRECCIÓN: | CIUDAD: BOG

DESTINATARIO

NOMBRE: Noor Alejandra Hayek S

DIRECCIÓN: alejahayek@gmail.com | CIUDAD: Bogotá

Artículo: 291	OFICIO:	PROCESO No: 2018-00860	
ANEXOS DEMANDA: X	AUTO ADMISORIO: X	MÁNDAMIENTO DE PAGO:	
Fecha Autos:	Asesor: 24		
Enviado por: Juzgado Civil	VALOR: 10.000		

Recibido a Satisfacción por

Firma | Placa | Teléfono

Fecha: DD 12 JUL MM AÑO 2019 HORA | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Licencia Ministerio TIC No 001295 del 24 de Junio de 2011 INTERPOSTAL
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT 79.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

12 JUL 2019

Señor(a)
Nombre **NOUR ALEJANDRA HAYEK**
Dirección alejahayek@gmail.com
Ciudad

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 de 02 del año 2018 en la cual se admitió la demanda X ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO X AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001205 del 21 de Junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

313

816

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO	:	**PROCESO VERBAL**
PROCESO	:	**REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA,** mayor de edad, domiciliado en la República Federal de Alemania, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.412, instauro DEMANDA de un proceso verbal reivindicatorio en contra de **FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ,** que pretenden apropiarse del siguiente inmueble de mi propiedad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del dieciocho (18) de abril) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, **HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ** vendió a **ROBERTO FARID NAFFAH,** el inmueble:

   CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

   Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T 439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Licencia TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

El propietario tomo posesión del inmueble y a partir de la fecha ejerció su derecho permitiendo que viviera en arriendo la señora ARANA DE HAYEK y su hijo enfermo en contraprestación a un arrendamiento pactado.

En contraprestación a la permanencia en el inmueble JORGE HAYEK ARANA pagó los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del inmueble y se descontó del valor del arriendo.

4. Mediante escritura pública número trescientos tres (303) del diecisiete 8179 de marzo de dos mil diecisiete (2017), ROBERTO FARID NAFFAH vendió a JORGE HAYEK ARANA el inmueble referido en la presente demanda e hizo entrega material del mismo.

5. El señor JORGE HAYEK ARANA no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-186920.

6. Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura referida en el numeral cuarto, de quien era su verdadero dueño, es decir, del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

7. El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la pretenden los demandados aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión.

8. A pesar que el demandante JORGE HAYEK ARANA se encarga de los gastos del inmueble, paga los impuestos, paga los servicios públicos, instaló el gas, reforzó la seguridad de la casa, para la tranquilidad de su madre y hermano enfermo, aprovechan que el demandante vivé en la República Federal de Alemania y se entran.

9. En varias oportunidades se intentó llegar a un acuerdo para que vivieran en la casa pero que pagaran una renta o colaboraran con el mantenimiento de la casa, lo cual aceptaban verbalmente pero nunca cumplían.

10. Ninguno de los demandados a permanecido en la casa quieta y pacíficamente y mucho menos ha asumido los costos y gastos de la casa y ahora pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble.

11. Los habitantes que entran y salen siempre han reconocido la propiedad primero del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ahora de JJORGE HAYEK ARANA, sin embargo ahora pretenden apropiarse del inmueble sin ninguna actividad que le reporte un derecho de posesión.

NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA MIGUEL ANTONIO NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Ministerio TIC No. 001205 del 24 de junio de 2011 10 OCT 2019 FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

218

12. Es de advertir que nunca los demandados están de manera permanente, se turnan para dormir en diferentes espacios de tiempo pero ninguno asume la calidad de poseedor.

13. Los demandados están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

En tal sentido, JORGE HAYEK ARANA me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno, la propiedad y la posesión al señor JORGE HAYEK ARANA, del siguiente predio:

CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a los demandados a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que el demandante no esta obligado, por ser el poseedor de mala fe a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

12 JUL 2019
COPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

OCTAVO: Que se condene a los demandado en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria que identifica al inmueble objeto de la presente, es decir, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia escritura pública número 0957 del 18 de abril de 1988 de la Notaría 20 de Bogotá.
- Copia escritura 303 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 22 de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro.

TESTIMONIALES

Licencia Ministerio No. 001295 del 24 de Junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Solicito Señor Juez, fijar día y hora para recibir las declaraciones a los señores

ROBERTO FARID NAFFAH, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que relate los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez,, fijar el día y la hora para recibir el interrogatorio de los demandados:

FERNANDO HAYEK ARANA;

MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO;

MARIANA HAYEK SARMIENTO;

HUMBERTO HAYEK ARANA;

ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ, y;

NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones a que hubiere lugar.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía regulado en el Código de General del Proceso en los Artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal, es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

Licencia Ministerio TIC No. 001205 del 24 de Junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE en: Calle 113 Nò. 7 -21 Oficia 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

jorge.hayek.arana@zv.fraunhofer.de

LOS DEMANDADOS en: La carrera 62 No. 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correos electrónicos:

hicceu@yahoo.com.mx

hhayek@gmail.com

mahasa_09@hotmail.com

zulmasarmiento9@hotmail.com

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 113 No. 7-21 Oficina 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono 6291904 y 3102142403

Correo electrónico: charria@vonbilaw.com

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011

12 JUL 2019

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Original 9 folios
Traslado 9 folios

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

15771 7-FEB-18 9:41
JUZGADO 27 CIVIL CTO

322

PROCESO	:	**2018-0008**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

15770 7-FEB-18 9:41

47

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) notificado en el Estado del treinta y uno (31) de enero del mismo año, en los siguientes términos:

1. En los términos del artículo 26-3 del Código General del Proceso, aporto al expediente copia de la liquidación del Impuesto Predial expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, del inmueble de la demanda ubicado en la Carrera 62 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula catastral 99 T 43 9, CHIP AAA0057UPPA y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920, en donde consta el avalúo catastral para la vigencia 2018 y que corresponde a la suma de Setecientos noventa y un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos (COP$791.964.000) moneda legal.

2. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento, las siguientes mejoras y frutos.

3.1. MEJORAS:

3.1.1. Refuerzo del sistema de seguridad, chapas exteriores 1.184.000 Pesos
3.1.2. Chapa interior 95.000 Pesos
3.1.3. Instalación de Gas Natural. Ingeniería en el interior del inmueble 759.000 Pesos
3.1.4. Instalación Medidor, arremetida por Gas Natural 605.140 Pesos
3.1.5. Cocinetas de gas y eléctricas 770.000
3.1.6. Cocinetas eléctricas de uno y dos puestos, como medida intermediaria de suministro de energía mientras se instala el gas natural 138.000 Pesos.
3.1.7. Retiro de Botellas de gas por el suministrador contratado anteriormente 50.000 Pesos

3.2. FRUTOS

Licencia Ministerio TIC No. 2235 del 24 de Junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

3.2.1. Arriendo de Garajes: 300.000 Pesos mensuales (son dos garajes)
3.2.2. Arriendo de cuartos a inquilinos: 600.000 Pesos, se podrían arrendar dos cuartos sin incomodar a mi Madre Alicia, es decir. 1.200.000 Pesos mensuales.

4. En los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se aportará el dictamen pericial solicitado dentro de la respectiva oportunidad que contempla la ley y lo ordene el señor Juez.

5. Conforme lo establece el artículo 212 del Código General del Proceso, se ha citado al testigo ROBERTO FARID NAFFAH, para que con su testimonio se logre establecer que era propietario del inmueble, que tenía un contrato de arrendamiento con la señora Alicia de Hayek y determinar la forma de pago, además confirmar que ratificó un contrato de arrendamiento con el demandante y explique dentro del proceso la negociación de compraventa que realizó con el Demandante.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001205 de 14 de Junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

Verbal Reivindicatorio Rad. Nro. 2018- 8

Habiéndose subsanado en legal forma y por reunir la demanda los requisitos establecidos en el art. 82 y ss conc. 368 y ss del C.G.P. procede decidir sobre su admisión.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de MAYOR CUANTIA REIVINDICATORIO incoada por i) **JORGE HAYEK ARANA en contra de i) FERNANDO HAYEK ARANA, ii) MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO. iii) MARIANA HAYEK SARMIENTO. iv) HUMBERTO HAYEK ARANA v) ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y, vi) NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ.**

2. Sígase el trámite indicado en el art. 368 y ss. del C.G.P. para los procesos DECLARATIVOS.

3. Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte días, haciendo entrega del correspondiente traslado.

4. Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 290 y ss del C. G.P.

5. A efectos de resolver sobre la medida cautelar (fl. 34) conforme al Art. 590 del C.G. del P. se concede el término de diez (10) días para que se preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y los perjuicios que eventualmente puedan causarse por su práctica.

Se reconoce al(a) Dr(a) **GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES** como apoderado(a) judicial para representar a la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA PAJARDO CASALLAS.

[redacted]

1 MAR 2013

[redacted] 33

[redacted]

Cámara de Comercio de Bogotá

Nit: 860007322-9
Av. El Dorado No 68D-35 Bogotá D.C.

ORDEN DE COMPRA
Número de solicitud: 0009470028
Nombre o razón social: DUTY FREE PARTNERS COLOMBIA S.A.S
Identificación: 9011956867
Fecha de generación: miércoles, 17 de julio de 2019 **Hora:** 10:01 a.m.
Fecha máxima de pago: martes, 31 de diciembre de 2019
Valor: $5,800.00

(415)7709998015722(8020)0009470028(3900)00005800(96)20191231

Desprendible Banco

Cámara de Comercio de Bogotá

Nit: 860007322-9
Av. El Dorado No 68D-35 Bogotá D.C.

ORDEN DE COMPRA

Número de solicitud: 0009470028
Nombre o razón social: DUTY FREE PARTNERS COLOMBIA S.A.S
Identificación: 9011956867
Fecha de generación: miércoles, 17 de julio de 2019 **Hora:** 10:01 a.m.
Fecha máxima de pago: martes, 31 de diciembre de 2019
Valor: $5,800.00

(415)7709998015722(8020)0009470028(3900)00005800(96)20191231

etalle:

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA Mat (02983620)	1	$5,800.00	$5,800.00

ubtotal $5,800.

Total $5,800.

ıtos de pago autorizados:

E_ingrese por http://linea.ccb.org.co/ Ver ordenes de pago
go en bancos: Bancolombia, Davivienda, Occidente, Bogotá, CorpBanca y Sudameris
rjeta Crédito: Visa, Mastercard, Diners y Credibanco
ırresponsales no bancarios: Éxito, Carulla, Surtimax y Olímpica

or información línea de respuesta inmediata 3830330 o http://www.ccb.org.co

Imprimir Cerrar

Señor Empresario:
Con el fin de garantizar la lectura del código de barras en las entidades bancarias, le recomendamos la calidad de la impresión de la orden de pago, preferiblemente en calidad láser.

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.
23483 24-JUL-'19 15:17
61 F13.

ASUNTO	:	**NOTIFICACION 292 del C.G.P.**
PROCESO	:	**2018 - 00008**
CLASE	:	**VERBAL**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

Gustavo ADOLFO CAHRRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. N° 19.471.702 de Bogotá, y la tarjeta profesional de abogado N° 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA**, en el expediente de la referencia, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, respetuosamente anexo al presente memorial, copias cotejadas junto con las respectivas copias como lo exige el citado artículo, de las comunicaciones enviadas a los demandados, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, previniéndolo para que comparezcan al Despacho a notificasen del auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), acompañada de constancia expedida por INTERPOSTAL. Sobre su notificación a los demandados donde no ha sido posible que reciban dichas notificaciones, procederé a enviarlas nuevamente a la correspondiente dirección.

ANEXOS

1. Copias cotejadas de la citación para diligencia de notificación personal, de MARIANA HAYEK SARMIENTO, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, FERNANDO HAYEK ARANA, correspondientes al artículo 292 del C.G.P., las cuales fueron enviadas con sus respectivos anexos.
2. A la señora NUR ALEJANDRA HAYEK, la notificación del 292 salió positiva según reporte, del correo electrónico adjunto.
3. Constancias de sus envíos.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA C.
C.C. N° 19.471.702 de Bogotá
T.P.A. N° 109.393 del C.S.J

Gustavo Chanes 2

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.281768

24

Juez 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 12 de Julio de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 12 de Julio de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 15 de Julio de 2019 **a las** 12:20 **horas**.

Destinatario del Documento : MARIANA HAYEK SARMIENTO
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98 B - 05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL LUNES 15/07/2019 A LAS 12:20PM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. SEGUN INFORMACION DE LOS VECINOS EN EL INMUEBLE NO PERMANECE NADIE. CASA ESQUINERA DE 2 PISOS, FACHADA EN LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-00008
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 17 días del mes de Julio del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

no hay gente dentro aparentemente Hace dias no va nadie a

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUÍA - BOG - N.

No. 281768

REMITENTE		DESTINATARIO	
FECHA DE ENVIO	DD 12 MM 07 AA 2019	NOMBRE	Panana Hayek Sarmiento
NOMBRE	J 27 CCB	DIRECCIÓN	CLL 62 # 98 B-05
DIRECCIÓN	CIUDAD BOG	CIUDAD	BTA

Artículo	292	OFICIO ☐	PROCESO No 2018-0008-00
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos		Asesor	JH
Enviado por	Gustavo Charria	VALOR	8500

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha DD 15 MM 07 AA 2019 HORA 10:00 NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otra

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 CEL: 312 330 4092

segun la ira del frente informa que no permanece nadie en la casa

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG (N)

No. 281768

FECHA DE ENVIO	DD	MM	AA

REMITENTE

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN | CIUDAD

Artículo		OFICIO ☐	PROCESO No.

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos	Asesor
Enviado por	VALOR:

Recibido a Satisfacción por

C.C	Placa	Teléfono

Fecha	DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 CEL: 312 350 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

12 JUL 2019

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SAMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

~~DD MM AAAA~~
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-**027-2018-00008**-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 de 02 del año 2018 en la cual se admitió la demanda X ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO ___ AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA __.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

12 JUL 2019

Señor(a)
Nombre **MARIANA HAYEK SAMIENTO**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-**027-2018-00008**-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 de 02 del año 2018 en la cual se admitió la demanda __X__ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO X AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001205 del 24 de Junio de 2011
4-72 POSTAL
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO	:	**PROCESO VERBAL**
PROCESO	:	**REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA,** mayor de edad, domiciliado en la República Federal de Alemania, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.412, instauro DEMANDA de un proceso verbal reivindicatorio en contra de **FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ,** que pretenden apropiarse del siguiente inmueble de mi propiedad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del dieciocho (18) de abril) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, **HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ** vendió a **ROBERTO FARID NAFFAH,** el inmueble:

   CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

   Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1869220 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
24 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

la casa pero que pagaran una renta o colaboraran con el mantenimiento de la casa, lo cual aceptaban verbalmente pero nunca cumplían.

10. Ninguno de los demandados a permanecido en la casa quieta y pacíficamente y mucho menos ha asumido los costos y gastos de la casa y ahora pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble.

11. Los habitantes que entran y salen siempre han reconocido la propiedad primero del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ahora de JJORGE HAYEK ARANA, sin embargo ahora pretenden apropiarse del inmueble sin ninguna actividad que le reporte un derecho de posesión.

17 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

12. Es de advertir que nunca los demandados están de manera permanente, se turnan para dormir en diferentes espacios de tiempo pero ninguno asume la calidad de poseedor.

13. Los demandados están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

En tal sentido, JORGE HAYEK ARANA me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno, la propiedad y la posesión al señor JORGE HAYEK ARANA, del siguiente predio:

CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a los demandados a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momentó de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que el demandante no esta obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

OCTAVO: Que se condene a los demandado en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria que identifica al inmueble objeto de la presente, es decir, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia escritura pública número 0957 del 18 de abril de 1988 de la Notaría 20 de Bogotá.
- Copia escritura 303 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 22 de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro.

TESTIMONIALES

Licencia Ministerio No. 001203 del 24 de junio de 2011
APOSTILLE
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Solicito Señor Juez, fijar día y hora para recibir las declaraciones a los señores

ROBERTO FARID NAFFAH, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que relate los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez,, fijar el día y la hora para recibir el interrogatorio de los demandados:

FERNANDO HAYEK ARANA;

MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO;

MARIANA HAYEK SARMIENTO;

HUMBERTO HAYEK ARANA;

ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ, y;

NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones a que hubiere lugar.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía regulado en el Código de General del Proceso en los Artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal, es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

Licencia Ministerio TIC No. 001205 del 24 de junio de 2011
APOSTILLE
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

72
350
338

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE en: Calle 113 Nò. 7 -21 Oficia 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

jorge.hayek.arana@zv.fraunhofer.de

LOS DEMANDADOS en: La carrera 62 No. 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correos electrónicos:

hicceu@yahoo.com.mx

hhayek@gmail.com

mahasa_09@hotmail.com

zulmasarmiento09@hotmail.com

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 113 No. 7-21 Oficina 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono 6291904 y 3102142403

Correo electrónico: charria@vonbilaw.com

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011

12 JUL 2019

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Original 9 folios
Traslado 9 folios
339

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

15774 7-FEB-18 9:41 JUZGADO 27 CIVIL CTO

PROCESO	:	**2018-0008**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

15770 7-FEB-'18 9:41

EAZ

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) notificado en el Estado del treinta y uno (31) de enero del mismo año, en los siguientes términos:

1. En los términos del artículo 26-3 del Código General del Proceso, aporto al expediente copia de la liquidación del Impuesto Predial expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, del inmueble de la demanda ubicado en la Carrera 62 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula catastral 99 T 43 9, CHIP AAA0057UPPA y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920, en donde consta el avalúo catastral para la vigencia 2018 y que corresponde a la suma de Setecientos noventa y un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos (COP$791.964.000) moneda legal.

2. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento, las siguientes mejoras y frutos.

3.1. MEJORAS:

3.1.1. Refuerzo del sistema de seguridad, chapas exteriores 1.184.000 Pesos
3.1.2. Chapa interior 95.000 Pesos
3.1.3. Instalación de Gas Natural. Ingeniería en el interior del inmueble 759.000 Pesos
3.1.4. Instalación Medidor, arremetida por Gas Natural 605.140 Pesos
3.1.5. Cocinetas de gas y eléctricas 770.000
3.1.6. Cocinetas eléctricas de uno y dos puestos, como medida intermediaria de suministro de energía mientras se instala el gas natural 138.000 Pesos
3.1.7. Retiro de Botellas de gas por el suministrador contratado anteriormente 50.000 Pesos

3.2. FRUTOS

Decreto Ministerio de Justicia 3601 de 24 de Junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

3.2.1. Arriendo de Garajes: 300.000 Pesos mensuales (son dos garajes)
3.2.2. Arriendo de cuartos a inquilinos: 600.000 Pesos, se podrían arrendar dos cuartos sin incomodar a mi Madre Alicia, es decir. 1.200.000 Pesos mensuales.

4. En los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se aportará el dictamen pericial solicitado dentro de la respectiva oportunidad que contempla la ley y lo ordene el señor Juez.

5. Conforme lo establece el artículo 212 del Código General del Proceso, se ha citado al testigo ROBERTO FARID NAFFAH, para que con su testimonio se logre establecer que era propietario del inmueble, que tenía un contrato de arrendamiento con la señora Alicia de Hayek y determinar la forma de pago, además confirmar que ratificó un contrato de arrendamiento con el demandante y explique dentro del proceso la negociación de compraventa que realizó con el Demandante.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001205 del 24 de Junio de 2011
4-72 POSTAL
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

45

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

Verbal Reivindicatorio Rad. Nro. 2018- 8

Habiéndose subsanado en legal forma y por reunir la demanda los requisitos establecidos en el art. 82 y ss conc. 368 y ss del C.G.P. procede decidir sobre su admisión.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de MAYOR CUANTIA REIVINDICATORIO incoada por i) **JORGE HAYEK ARANA en contra de i) FERNANDO HAYEK ARANA, ii) MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO iii) MARIANA HAYEK SARMIENTO iv) HUMBERTO HAYEK ARANA v) ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y, vi) NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ.**

2. Sígase el trámite indicado en el art. 368 y ss. del C.G.P. para los procesos DECLARATIVOS.

3. Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte días, haciendo entrega del correspondiente traslado.

4. Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 290 y ss. del C. G.P.

5. A efectos de resolver sobre la medida cautelar (fl. 34) conforme al Art. 590 del C.G. del P. se concede el término de diez (10) días para que se preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y los perjuicios que eventualmente puedan causarse por su práctica.

Se reconoce al(a) Dr(a) **GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES** como apoderado(a) judicial para representar a la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA PAJARDO CASALLAS.

FOTOGRAFIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

1 MAR 2010

33

29/07/19 Se anexa al exp
trámite notificación por
aviso DA 292 esp.
negativo

Costanoo Charria

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.281770

343

24

Juez 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 12 de Julio de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 12 de Julio de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 15 de Julio de 2019 **a las** 12:20 **horas.**

Destinatario del Documento : MARIA CAMILA HAYEK S.
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98 B - 05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL LUNES 15/07/2019 A LAS 12:20PM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. SEGUN INFORMACION DE LOS VECINOS EN EL INMUEBLE NO PERMANECE NADIE. CASA ESQUINERA DE 2 PISOS, FACHADA EN LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-00008
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 17 días del mes de Julio del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 281770

FECHA DE ENVIO	12	07	2019		
REMITENTE NOMBRE	J27 CCP				
DIRECCIÓN		CIUDAD	Bta		
Artículo	292	OFICIO		PROCESO No.	2018 00008
ANEXOS DEMANDA	X	AUTO ADMISORIO	X	MANDAMIENTO DE PAGO	
Fecha Autos		Asesor	JY		
Enviado por	Carlos Chamè	VALOR:	8500		

DESTINATARIO NOMBRE	Mana Camila Hayek				
DIRECCIÓN	Cra 62 # 98B-05			CIUDAD	Bta
Recibido a Satisfacción por					
C.C.		Placa		Teléfono	
Fecha	DD 12	MM 07	AÑO 19	HORA	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por NIDIA LUCIA GUTIERREZ Fecha: 12 07 2019 10:42:33 AM

Tiene hay quien reciba aparentemente hace días no va

Agrandie la casa hay

Según la fra del fonte informa no fue mant nadie en la casa

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 281770

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	DD	MM	AA	
	NOMBRE				
	DIRECCIÓN		CIUDAD		
DESTINATARIO	NOMBRE				
	DIRECCIÓN		CIUDAD		

Artículo		OFICIO ☐	PROCESO No.
ANEXOS DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐	
Fecha Autos		Asesor	
Enviado por		VALOR	

Recibido a Satisfacción por

C.C		Placa		Teléfono	
Fecha	DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADOR

MÓTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otro

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 79.461.318-5 CEL: 311 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK S.**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

12 JUL 2019
DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 de 02 del año 2018 en la cual se admitió la demanda X ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO __ AUTO ADMISORIO X AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X.

Empleado Responsable	Parte interesada
_____	GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____	_____
Firma	Firma
	19.471.702/ T.P.A. 109.393
	N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se recibirá la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
4-72 COLOMBIA 4-72 NIT 900062917-9
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

12 JUL 2019

Señor(a)
Nombre **MARIA CAMILA HAYEK S.**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 de 02 del año 2018 en la cual se admitió la demanda X ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO __ AUTO ADMISORIO X AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001255 del 24 de Junio de 2011
4-72 POSTAL
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

345
346

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO	:	**PROCESO VERBAL**
PROCESO	:	**REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA,** mayor de edad, domiciliado en la República Federal de Alemania, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.412, instauro DEMANDA de un proceso verbal reivindicatorio en contra de **FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ,** que pretenden apropiarse del siguiente inmueble de mi propiedad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes

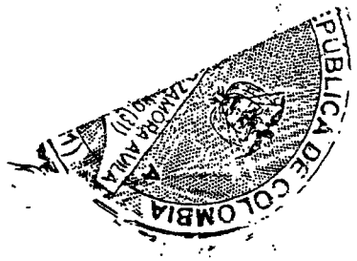
HECHOS

1. Mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del dieciocho (18) de abril) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, **HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ** vendió a **ROBERTO FARID NAFFAH,** el inmueble:

   CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

   Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1869210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012 Ministerio TIC
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

346

349

El propietario tomo posesión del inmueble y a partir de la fecha ejerció su derecho permitiendo que viviera en arriendo la señora ARANA DE HAYEK y su hijo enfermo en contraprestación a un arrendamiento pactado.

En contraprestación a la permanencia en el inmueble JORGE HAYEK ARANA pagó los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del inmueble y se descontó del valor del arriendo.

4. Mediante escritura pública número trescientos tres (303) del diecisiete 8179 de marzo de dos mil diecisiete (2017), ROBERTO FARID NAFFAH vendió a JORGE HAYEK ARANA el inmueble referido en la presente demanda le hizo entrega material del mismo.

5. El señor JORGE HAYEK ARANA no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-186920.

6. Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura referida en el numeral cuarto, de quien era su verdadero dueño, es decir, del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

7. El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la pretenden los demandados aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión.

8. A pesar que el demandante JORGE HAYEK ARANA se encarga de los gastos del inmueble, paga los impuestos, paga los servicios públicos, instaló el gas, reforzó la seguridad de la casa, para la tranquilidad de su madre y hermano enfermo, aprovechan que el demandante vivé en la República Federal de Alemania y se entran.

9. En varias oportunidades se intentó llegar a un acuerdo para que vivieran en la casa pero que pagaran una renta o colaboraran con el mantenimiento de la casa, lo cual aceptaban verbalmente pero nunca cumplían.

10. Ninguno de los demandados a permanecido en la casa quieta y pacíficamente y mucho menos ha asumido los costos y gastos de la casa y ahora pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble.

11. Los habitantes que entran y salen siempre han reconocido la propiedad primero del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ahora de JJORGE HAYEK ARANA, sin embargo ahora pretenden apropiarse del inmueble sin ninguna actividad que le reporte un derecho de posesión.

12 JUL 2019

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

12. Es de advertir que nunca los demandados están de manera permanente, se turnan para dormir en diferentes espacios de tiempo pero ninguno asume la calidad de poseedor.

13. Los demandados están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

En tal sentido, JORGE HAYEK ARANA me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno, la propiedad y la posesión al señor JORGE HAYEK ARANA, del siguiente predio:

CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a los demandados a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que el demandante no esta obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil

12 JUL 2019

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

OCTAVO: Que se condene a los demandado en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria que identifica al inmueble objeto de la presente, es decir, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia escritura pública número 0957 del 18 de abril de 1988 de la Notaría 20 de Bogotá.
- Copia escritura 303 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 22 de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro.

TESTIMONIALES

NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CIRCULO
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO
Licencia Ministerio de Justicia Decreto 1260 de 21 de Junio de 2011

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Solicito Señor Juez, fijar día y hora para recibir las declaraciones a los señores

ROBERTO FARID NAFFAH, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que relate los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez,, fijar el día y la hora para recibir el interrogatorio de los demandados:

FERNANDO HAYEK ARANA;

MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO;

MARIANA HAYEK SARMIENTO;

HUMBERTO HAYEK ARANA;

ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ, y;

NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones a que hubiere lugar.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía regulado en el Código de General del Proceso en los Artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal, es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

350
352

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE en: Calle 113 Nò. 7 -21 Oficia 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

jorge.hayek.arana@zv.fraunhofer.de

LOS DEMANDADOS en: La carrera 62 No. 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correos electrónicos:

hicceu@yahoo.com.mx

hhayek@gmail.com

mahasa_09@hotmail.com

zulmasarmiento9@hotmail.com

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 113 No. 7-21 Oficina 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono 6291904 y 3102142403

Correo electrónico: charria@vonbilaw.com

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 21 de ... de 2011

12 JUL 2019

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO.

NOTARÍA TREINTA Y UNA(31) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA

NOTARIO 31 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE HUELLA CON VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA

(Art. 18 Decreto-Ley 019 de 2012)

Bogotá D.C., 2017-12-19 10:21:17

El anterior memorial dirigido a: Juez

Fue presentado personalmente por su signatario: 63-2a01be17

CHARRIA COLMENARES GUSTAVO ADOLFO

Identificado con C.C. 19471702 y T.P. 109393

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Adicionalmente, solicitó la autenticación de su huella dactilar y para el efecto autorizó la verificación biométrica de la misma y el tratamiento de sus datos personales para verificar su identidad con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X

Firma compareciente

Para verificar este documento ingrese a www.notariaenlinea.com/codigo/nvjm

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA

NOTARIO TREINTA Y UNO (31)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TREINTA Y UNO (31)

COPIA 01

Original 9 folios

Traslado 9 folios

353

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

15774 7-FEB-'18 9:41

JUZGADO 27 CIVIL CTO

PROCESO	:	**2018-0008**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

15770 7-FEB-'18 9:41

EA7

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) notificado en el Estado del treinta y uno (31) de enero del mismo año, en los siguientes términos:

1. En los términos del artículo 26-3 del Código General del Proceso, aporto al expediente copia de la liquidación del Impuesto Predial expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, del inmueble de la demanda ubicado en la Carrera 62 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula catastral 99 T 43 9, CHIP AAA0057UPPA y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920, en donde consta el avalúo catastral para la vigencia 2018 y que corresponde a la suma de Setecientos noventa y un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos (COP$791.964.000) moneda legal.

2. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento, las siguientes mejoras y frutos.

3.1. MEJORAS:

3.1.1. Refuerzo del sistema de seguridad, chapas exteriores 1.184.000 Pesos
3.1.2. Chapa interior 95.000 Pesos
3.1.3. Instalación de Gas Natural. Ingeniería en el interior del inmueble 759.000 Pesos
3.1.4. Instalación Medidor, arremetida por Gas Natural 605.140 Pesos
3.1.5. Cocinetas de gas y eléctricas 770.000
3.1.6. Cocinetas eléctricas de uno y dos puestos, como medida intermediaria de suministro de energía mientras se instala el gas natural 138.000 Pesos
3.1.7. Retiro de Botellas de gas por el suministrador contratado anteriormente 50.000 Pesos

3.2. FRUTOS

Licencia Ministerio Tic 1702 de junio de 2011
12 JUL. 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

3.2.1. Arriendo de Garajes: 300.000 Pesos mensuales (son dos garajes)
3.2.2. Arriendo de cuartos a inquilinos: 600.000 Pesos, se podrían arrendar dos cuartos sin incomodar a mi Madre Alicia, es decir. 1.200.000 Pesos mensuales.

4. En los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se aportará el dictamen pericial solicitado dentro de la respectiva oportunidad que contempla la ley y lo ordene el señor Juez.

5. Conforme lo establece el artículo 212 del Código General del Proceso, se ha citado al testigo ROBERTO FARID NAFFAH, para que con su testimonio se logre establecer que era propietario del inmueble, que tenía un contrato de arrendamiento con la señora Alicia de Hayek y determinar la forma de pago, además confirmar que ratificó un contrato de arrendamiento con el demandante y explique dentro del proceso la negociación de compraventa que realizó con el Demandante.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001307 del 14 de junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

Verbal Reivindicatorio Rad. Nro. 2018- 8

Habiéndose subsanado en legal forma y por reunir la demanda los requisitos establecidos en el art. 82 y ss conc. 368 y ss del C.G.P. procede decidir sobre su admisión.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de MAYOR CUANTIA REIVINDICATORIO incoada por i) **JORGE HAYEK ARANA** **en contra de** **i) FERNANDO HAYEK ARANA, ii) MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO. iii) MARIANA HAYEK SARMIENTO. iv) HUMBERTO HAYEK ARANA v) ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y, vi) NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ.**

2. Sígase el trámite indicado en el art. 368 y ss. del C.G.P. para los procesos DECLARATIVOS.

3. Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte días, haciendo entrega del correspondiente traslado.

4. Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 290 y ss. del C. G.P.

5. A efectos de resolver sobre la medida cautelar (fl. 34) conforme al Art. 590 del C.G. del P. se concede el término de diez (10) días para que se preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y los perjuicios que eventualmente puedan causarse por su práctica.

Se reconoce al(a) Dr(a). **GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES** como apoderado(a) judicial para representar a la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

354
356

[redacted]

[redacted] 1 MAR 201[redacted]

[redacted] 33

29/07/19 se anexa al exp
tramite notificacion
por aviso art 292
C.G.P. negativo

Gustavo charria

Guia No.**281769**

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Juez 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 12 de Julio de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 12 de Julio de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 15 de Julio de 2019 **a las** 12:20 **horas**.

Destinatario del Documento : FERNANDO HAYEK ARANA
Dirección Aportada: CARRERA 62 # 98 B - 05

Ciudad: BOGOTA. D,C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE VISITO EL INMUEBLE EL LUNES 15/07/2019 A LAS 12:20PM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. SEGUN INFORMACION DE LOS VECINOS EN EL INMUEBLE NO PERMANECE NADIE. CASA ESQUINERA DE 2 PISOS, FACHADA EN LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCO.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-00008
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 17 días del mes de Julio del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Ven[illegible] Recibe aparentemente Hale dice no va nadie a la casa hay varios

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 28176

FECHA DE ENVIO: DD 07 MM 12 AA 19

DESTINATARIO

NOMBRE Fernando Hayek Arana

DIRECCIÓN Cll 62 # 98 B-05

CIUDAD

327 CCP

CIUDAD BJ

OFICIO ☐ PROCESO No. 2018-000860

AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Asesor JY

Recibido a Satisfacción por

C.C. Placa Teléfono

Fecha DD 07 MM 12 AA 19 HORA NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIONES

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☒ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

Namo 8000

del frente informa Gide no permanece nadie en la casa

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones qúejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 47 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 281769

FECHA DE ENVIO	DD	MM	AA

CIUDAD

OFICIO ☐ PROCESO No.

MISORIO ☑ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Asesor

VALOR:

DESTINATARIO

NOMBRE

DIRECCIÓN

CIUDAD

Recibido a Satisfacción por

C.C Placa Teléfono

Fecha DD MM AA HORA NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☑ Otros

Impreso por: NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

12 JUL 2019

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 de 02 del año 2018 en la cual se admitió la demanda X ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO ADMISORIO X AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO	**:**	**PROCESO VERBAL**
PROCESO	**:**	**REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE	**:**	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	**:**	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA,** mayor de edad, domiciliado en la República Federal de Alemania, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.412, instauro DEMANDA de un proceso verbal reivindicatorio en contra de **FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ,** que pretenden apropiarse del siguiente inmueble de mi propiedad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes

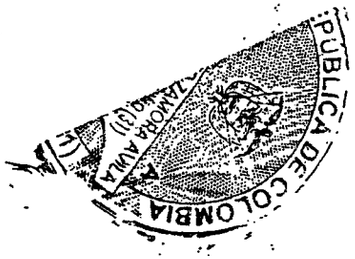
HECHOS

1. Mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del dieciocho (18) de abril) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, **HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ** vendió a **ROBERTO FARID NAFFAH**, el inmueble:

   CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

   Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro

Licencia Ministerio TIC No. 001255 del 27 de junio de 2011
12 JUL. 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

El propietario tomo posesión del inmueble y a partir de la fecha ejerció su derecho permitiendo que viviera en arriendo la señora ARANA DE HAYEK y su hijo enfermo en contraprestación a un arrendamiento pactado.

En contraprestación a la permanencia en el inmueble JORGE HAYEK ARANA pagó los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del inmueble y se descontó del valor del arriendo.

4. Mediante escritura pública número trescientos tres (303) del diecisiete 8179 de marzo de dos mil diecisiete (2017), ROBERTO FARID NAFFAH vendió a JORGE HAYEK ARANA el inmueble referido en la presente demanda e hizo entrega material del mismo.

5. El señor JORGE HAYEK ARANA no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-186920.

6. Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura referida en el numeral cuarto, de quien era su verdadero dueño, es decir, del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

7. El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la pretenden los demandados aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión.

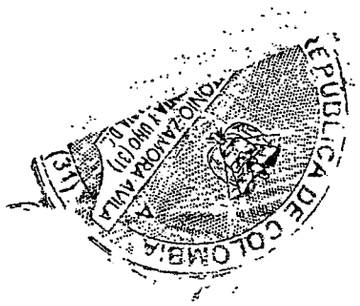
8. A pesar que el demandante JORGE HAYEK ARANA se encarga de los gastos del inmueble, paga los impuestos, paga los servicios públicos, instaló el gas, reforzó la seguridad de la casa, para la tranquilidad de su madre y hermano enfermo, aprovechan que el demandante vivé en la República Federal de Alemania y se entran.

9. En varias oportunidades se intentó llegar a un acuerdo para que vivieran en la casa pero que pagaran una renta o colaboraran con el mantenimiento de la casa, lo cual aceptaban verbalmente pero nunca cumplían.

10. Ninguno de los demandados a permanecido en la casa quieta y pacíficamente y mucho menos ha asumido los costos y gastos de la casa y ahora pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble.

11. Los habitantes que entran y salen siempre han reconocido la propiedad primero del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ahora de JJORGE HAYEK ARANA, sin embargo ahora pretenden apropiarse del inmueble sin ninguna actividad que le reporte un derecho de posesión.

12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

12. Es de advertir que nunca los demandados están de manera permanente, se turnan para dormir en diferentes espacios de tiempo pero ninguno asume la calidad de poseedor.

13. Los demandados están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

En tal sentido, JORGE HAYEK ARANA me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno, la propiedad y la posesión al señor JORGE HAYEK ARANA, del siguiente predio:

CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a los demandados a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que el demandante no esta obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

OCTAVO: Que se condene a los demandado en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria que identifica al inmueble objeto de la presente, es decir, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia escritura pública número 0957 del 18 de abril de 1988 de la Notaría 20 de Bogotá.
- Copia escritura 303 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 22 de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro.

TESTIMONIALES

12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Solicito Señor Juez, fijar día y hora para recibir las declaraciones a los señores

ROBERTO FARID NAFFAH, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que relate los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez,, fijar el día y la hora para recibir el interrogatorio de los demandados:

FERNANDO HAYEK ARANA;

MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO;

MARIANA HAYEK SARMIENTO;

HUMBERTO HAYEK ARANA;

ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ, y;

NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones a que hubiere lugar.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía regulado en el Código de General del Proceso en los Artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal, es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE en: Calle 113 Nò. 7 -21 Oficia 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

jorge.hayek.arana@zv.fraunhofer.de

LOS DEMANDADOS en: La carrera 62 No. 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correos electrónicos:

hicceu@yahoo.com.mx

hhayek@gmail.com

mahasa_09@hotmail.com

zulmasarmiento09@hotmail.com

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 113 No. 7-21 Oficina 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono 6291904 y 3102142403

Correo electrónico: charria@vonbilaw.com

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001255 del 14 de junio de 2012

12 JUL 2019

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

NOTARÍA TREINTA Y UNA (31) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA

NOTARIO 31 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE HUELLA CON VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA

(Art. 18 Decreto-Ley 019 de 2012)

Bogotá D.C., 2017-12-19 10:21:17

El anterior memorial dirigido a: Juez

Fue presentado personalmente por su signatario: 63-2a01be17

CHARRIA COLMENARES GUSTAVO ADOLFO

Identificado con C.C. 19471702 y T.P. 109393

Quien declara que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Adicionalmente solicitó la autenticación de su huella dactilar y para el efecto autorizó la verificación biométrica de la misma y el tratamiento de sus datos personales para identificar su identidad con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X

Firma compareciente

Para verificar este documento ingrese a www.notariaenlinea.com/codigo.php

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO TREINTA Y UNO (31)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TREINTA Y UNO (31)

Licencia Ministerio TIC No. 000220 del 24 de Junio de 2011

12 JUL 2019

FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

COPIA

Original 9f015805

Traslado 9f0160

362

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

15771 7-FEB-18 9:41
JUZGADO 27 CIVIL CTO

PROCESO	:	**2018-0008**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

15770 7-FEB-18 9:41

EA 7

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) notificado en el Estado del treinta y uno (31) de enero del mismo año, en los siguientes términos:

1. En los términos del artículo 26-3 del Código General del Proceso, aporto al expediente copia de la liquidación del Impuesto Predial expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, del inmueble de la demanda ubicado en la Carrera 62 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula catastral 99 T 43 9, CHIP AAA0057UPPA y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920, en donde consta el avalúo catastral para la vigencia 2018 y que corresponde a la suma de Setecientos noventa y un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos (COP$791.964.000) moneda legal.

2. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento, las siguientes mejoras y frutos.

Licencia Antioquia RC No. 001205 Art. 33 Junio de 2017
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

3.1. MEJORAS:

3.1.1. Refuerzo del sistema de seguridad, chapas exteriores 1.184.000 Pesos
3.1.2. Chapa interior 95.000 Pesos
3.1.3. Instalación de Gas Natural. Ingeniería en el interior del inmueble 759.000 Pesos
3.1.4. Instalación Medidor, arremetida por Gas Natural 605.140 Pesos
3.1.5. Cocinetas de gas y eléctricas 770.000
3.1.6. Cocinetas eléctricas de uno y dos puestos, como medida intermediaria de suministro de energía mientras se instala el gas natural 138.000 Pesos
3.1.7. Retiro de Botellas de gas por el suministrador contratado anteriormente 50.000 Pesos

3.2. FRUTOS

3.2.1. Arriendo de Garajes: 300.000 Pesos mensuales (son dos garajes)
3.2.2. Arriendo de cuartos a inquilinos: 600.000 Pesos, se podrían arrendar dos cuartos sin incomodar a mi Madre Alicia, es decir. 1.200.000 Pesos mensuales.

4. En los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se aportará el dictamen pericial solicitado dentro de la respectiva oportunidad que contempla la ley y lo ordene el señor Juez.

5. Conforme lo establece el artículo 212 del Código General del Proceso, se ha citado al testigo ROBERTO FARID NAFFAH, para que con su testimonio se logre establecer que era propietario del inmueble, que tenía un contrato de arrendamiento con la señora Alicia de Hayek y determinar la forma de pago, además confirmar que ratificó un contrato de arrendamiento con el demandante y explique dentro del proceso la negociación de compraventa que realizó con el Demandante.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001200
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

Verbal Reivindicatorio Rad. Nro. 2018- 8

Habiéndose subsanado en legal forma y por reunir la demanda los requisitos establecidos en el art. 82 y ss conc. 368 y ss del C.G.P. procede decidir sobre su admisión.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de MAYOR CUANTIA REIVINDICATORIO incoada por i) **JORGE HAYEK ARANA** **en contra de** **i) FERNANDO HAYEK ARANA, ii) MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO. iii) MARIANA HAYEK SARMIENTO. iv) HUMBERTO HAYEK ARANA v) ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y, vi) NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ.**

2. Sígase el trámite indicado en el art. 368 y ss. del C.G.P. para los procesos DECLARATIVOS.

3. Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte días, haciendo entrega del correspondiente traslado.

4. Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 290 y ss. del C. G.P.

5. A efectos de resolver sobre la medida cautelar (fl. 34) conforme al Art. 590 del C.G. del P. se concede el término de diez (10) días para que se preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y los perjuicios que eventualmente puedan causarse por su práctica.

Se reconoce al(a) Dr(a). **GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES** como apoderado(a) judicial para representar a la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

1 MAR 20[illegible]

33

29/03/19 Se anexa al exp
trámite notificación
por aviso Art 292 C.G.P.
negativo

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

12 JUL 2019

Señor(a)
Nombre **FERNANDO HAYEK ARANA**
Dirección CARRERA 62 No. 98 B - 05
Ciudad BOGOTÁ, D.C.

DD MM AAAA
__/__/____
Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante: JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 de 02 del año 2018 en la cual se admitió la demanda ___X___ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO __ AUTO ADMISORIO X AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Licencia Ministerio TIC No. 001235 del 24 de Junio de 2011
4-72 POSTAL
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Gustavo charra

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Guia No.281771

24

Juez 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 12 de Julio de 2019 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Viernes 12 de Julio de 2019.

La diligencia fue realizada el pasado Viernes 12 de Julio de 2019 **a las** 18:41 **horas**.

Destinatario del Documento : NOUR ALEJANDRA HAYEK
Dirección Aportada: alejahayek@gmail.com

Ciudad: EMAIL

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : LEIDO
Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .
Su número de contacto es: .
Quien atendió manifestó que: SE ENVIO AL CORREO ELECTRONICO APORTADO EL CUAL FUE LEIDO SEGUN PRUEBA ADJUNTA EL 12/07/2019 A LAS 06:41PM POR EL DESTINATARIO, SE ADJUNTA SOPORTE DE ENVIO, PRUEBA DE LECTURA.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: VERBAL **No.** 2018-00008
Demandante(s): JORGE HAYEK ARANA
Demandado(s): ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA DEMANDA - COPIA AUTO ADMISORIO**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 16 días del mes de Julio del 2019 a solicitud del interesado.

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

Carolina Lerzundy

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

[redacted]

FECHA DE ENVIO: DD 12 MM 07 AA 2019

REMITENTE

NOMBRE: JUZGADO

DIRECCIÓN: [redacted] CIUDAD: Bta

DESTINATARIO

NOMBRE: Noor Alejandra Hayek

DIRECCIÓN: alejahayek@gmal.com CIUDAD: Bta

Artículo	292	OFICIO [redacted]	PROCESO No. 2018-00080

ANEXOS DEMANDA [redacted] AUTO ADMISORIO [redacted] MANDAMIENTO DE PAGO [redacted]

Fecha Autos	Asesor 24
Enviado por Gustavo Chamo	VALOR 10.000

Recibido a Satisfacción por

Leido

C.C.	Placa	Teléfono

Fecha: DD 12 JUL 2019 HORA 8:41 pm NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 CRA 13 130 44 92

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

6

372
374

JUZGADO VEINSIETE (27) CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

12 JUL 2019

Señor(a)
Nombre **NOUR ALEJANDRA HAYEK** — DD MM AAAA
Dirección alejahayek@gmail.com __/__/____
Ciudad Servicio postal autorizado

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
11001-31-03-027-2018-00008-00/	VERBAL	28/02/2018

Demandante — Demandados

JORGE HAYEK ARANA / ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y OTROS

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 28 de 02 del año 2018 en la cual se admitió la demanda __X__ ordeno citarlo _____ profirió mandamiento de pago en su contra _____.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUEMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO __ MANDAMIENTO DE PAGO ___ AUTO ADMISORIO X AUTO QUE ORDENA CITARLO ___ Y DE LA DEMANDA X

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA C.
Nombres y apellidos

_____
Firma

19.471.702/ T.P.A. 109.393
N° Cédula de Ciudadanía

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
INTERPOSTAL
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Gmail INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

CITACION ART. 292 DEL C.G.P. GUIA N. 281771

1 mensaje

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com> 12 de julio de 2019, 18:40
Para: alejahayek@gmail.com

Señor(a)

NOUR ALEJANDRA HAYEK por medio del presente le informamos que el JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA ubicado en la CARRERA 10 # 14-33 PISO 12 de BOGOTA, ha dispuesto notificarlo del AUTO ADMISORIO librado el 28 de FEBRERO del 2018 en el Proceso VERBAL # 2018-00008 promovido por JORGE HAYEK ARANA contra ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y OTROS.

Por lo anterior se le informa que se entenderá notificado a partir del recibo de este correo concordante con el art. 292 del C.G.P.

Se anexa copia del Aviso, Demanda y Auto Admisorio.

Átt
INTERPOSTAL AGENCIA NOTIFICACIONES JUDICIALES

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

281771.pdf
1971K

Gmail INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

alejahayek@gmail.com acaba de leer «CITACION ART. 292 DEL C.G.P. GUIA N. 281771»
1 mensaje

12 de julio de 2019, 18:41

Para: interpostalnotificacionessas@gmail.com

CITACION ART. 292 DEL C.G.P. GUIA N. 281771 ABRIR EMAIL

alejahayek@gmail.com ha leído tu email 34 segundos después de ser enviado

Enviado en 12-07-2019 a las 18:41h

Leído en 12-07-2019 a las 18:41h por alejahayek@gmail.com

Recipients

alejahayek@gmail.com

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

CITACION ART. 292 DEL C.G.P. GUIA N. 281771

- <alejahayek@gmail.com>
- Enviado 12 de julio de 2019, 18:41:05
- Leído 2 veces

alejahayek@gmail.com leyó este mensaje a través de Gmail 18:41, jul. 12

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO	:	**PROCESO VERBAL**
PROCESO	:	**REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA,** mayor de edad, domiciliado en la República Federal de Alemania, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.412, instauro DEMANDA de un proceso verbal reivindicatorio en contra de **FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ,** que pretenden apropiarse del siguiente inmueble de mi propiedad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1. Mediante escritura pública número novecientos cincuenta y siete (957) del dieciocho (18) de abril) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, **HUMBERTO HAYEK VELASQUEZ** vendió a **ROBERTO FARID NAFFAH,** el inmueble:

   CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

   Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T 439, AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Licencia TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

376

378

El propietario tomo posesión del inmueble y a partir de la fecha ejerció su derecho permitiendo que viviera en arriendo la señora ARANA DE HAYEK y su hijo enfermo en contraprestación a un arrendamiento pactado.

En contraprestación a la permanencia en el inmueble JORGE HAYEK ARANA pagó los impuestos, tasas, contribuciones y valorización del inmueble y se descontó del valor del arriendo.

4. Mediante escritura pública número trescientos tres (303) del diecisiete 8179 de marzo de dos mil diecisiete (2017), ROBERTO FARID NAFFAH vendió a JORGE HAYEK ARANA el inmueble referido en la presente demanda e hizo entrega material del mismo.

5. El señor JORGE HAYEK ARANA no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-186920.

6. Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura referida en el numeral cuarto, de quien era su verdadero dueño, es decir, del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

7. El señor JORGE HAYEK ARANA, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la pretenden los demandados aprovechando que en el inmueble vivía la anciana madre y su hermano enfermo del demandante y ahora alegan la posesión.

8. A pesar que el demandante JORGE HAYEK ARANA se encarga de los gastos del inmueble, paga los impuestos, paga los servicios públicos, instaló el gas, reforzó la seguridad de la casa, para la tranquilidad de su madre y hermano enfermo, aprovechan que el demandante vivé en la República Federal de Alemania y se entran.

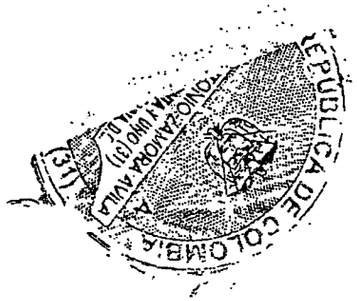
9. En varias oportunidades se intentó llegar a un acuerdo para que vivieran en la casa pero que pagaran una renta o colaboraran con el mantenimiento de la casa, lo cual aceptaban verbalmente pero nunca cumplían.

10. Ninguno de los demandados a permanecido en la casa quieta y pacíficamente y mucho menos ha asumido los costos y gastos de la casa y ahora pretenden apropiarse de manera irregular del inmueble.

11. Los habitantes que entran y salen siempre han reconocido la propiedad primero del señor ROBERTO FARID NAFFAH y ahora de JJORGE HAYEK ARANA, sin embargo ahora pretenden apropiarse del inmueble sin ninguna actividad que le reporte un derecho de posesión.

NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MIGUEL ANGEL

Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
4-472 POSTAL
2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

12. Es de advertir que nunca los demandados están de manera permanente, se turnan para dormir en diferentes espacios de tiempo pero ninguno asume la calidad de poseedor.

13. Los demandados están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

En tal sentido, JORGE HAYEK ARANA me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo catastral de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno, la propiedad y la posesión al señor JORGE HAYEK ARANA, del siguiente predio:

CASA DE HABITACIÓN DE DOS PISOS junto con todas sus anexidades y dependencias que le corresponden, inmueble levantado sobre un lote de terreno distinguido con el número veinte (20) de la manzana once (11) de la Urbanización Los andes, ubicado en la transversal 43 No. 99-05 Lote 20 Manzana Once (11) hoy Carrera 62 No. 98 B -05 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, D.C., con una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (249.99 M2), comprendido dentro de lo siguientes linderos: Por el Norte: En 25:00 metros con el Lote No. 17de la misma manzana; Por el Oriente: En 10:00 metros con la transversal 43; Por el Sur: En 25:00 metros con la Calle 99, y por el Occidente en 10:00 metros con el Lote 19 de la misma manzana.

Este inmueble se identifica con la con cédula catastral 99T-439, chip AAA0057UPPA y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene a los demandados a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que el demandante no esta obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

OCTAVO: Que se condene a los demandado en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria que identifica al inmueble objeto de la presente, es decir, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia escritura pública número 0957 del 18 de abril de 1988 de la Notaría 20 de Bogotá.
- Copia escritura 303 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 22 de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro.

TESTIMONIALES

Licencia Ministerio No. 001295 del 24 de junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Solicito Señor Juez, fijar día y hora para recibir las declaraciones a los señores

ROBERTO FARID NAFFAH, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., para que relate los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez,, fijar el día y la hora para recibir el interrogatorio de los demandados:

FERNANDO HAYEK ARANA;

MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO;

MARIANA HAYEK SARMIENTO;

HUMBERTO HAYEK ARANA;

ANDRES FERANDNO HAYEK GUTIERREZ, y;

NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones a que hubiere lugar.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía regulado en el Código de General del Proceso en los Artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($679.453.000) moneda legal, es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado.

12 JUL 2019

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

380
382

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE en: Calle 113 Nò. 7 -21 Oficia 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

jorge.hayek.arana@zv.fraunhofer.de

LOS DEMANDADOS en: La carrera 62 No. 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correos electrónicos:

hicceu@yahoo.com.mx

hhayek@gmail.com

mahasa_09@hotmail.com

zulmasarmiento9@hotmail.com

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 113 No. 7-21 Oficina 906 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Teléfono 6291904 y 3102142403

Correo electrónico: charria@vonbilaw.com

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

NOTARÍA TREINTA Y UNA (31) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA

NOTARIO 31 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE HUELLA CON VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA.

(Art. 18 Decreto-Ley 019 de 2012)

Bogotá D.C., 2017-12-19 10:21:17

El anterior memorial dirigido a: Juez

Fue presentado personalmente por su signatario: 63-2a01bef7

CHARRIA COLMENARES GUSTAVO ADOLFO

Identificado con C.C. 19471202 y T.P. 108393

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Adicionalmente, solicitó la autenticación de su huella dactilar y para el efecto autorizó la verificación biométrica de la misma y el tratamiento de sus datos personales para identificar su identidad con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X

Firma compareciente

Para verificar este documento ingrese a www.notariaenlinea.com/verificador.html

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO TREINTA Y UNO (31)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TREINTA Y UNO (31)

COPIA
Original 9 folios
Traslado 9 folios
383

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

15774 7-FEB-18 9:41
JUZGADO 27 CIVIL CTO

PROCESO	:	**2018-0008**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS.**

15770 7-FEB-'18 9:41

EA3

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) notificado en el Estado del treinta y uno (31) de enero del mismo año, en los siguientes términos:

1. En los términos del artículo 26-3 del Código General del Proceso, aporto al expediente copia de la liquidación del Impuesto Predial expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, del inmueble de la demanda ubicado en la Carrera 62 98 B -05 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula catastral 99 T 43 9, CHIP AAA0057UPPA y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920, en donde consta el avalúo catastral para la vigencia 2018 y que corresponde a la suma de Setecientos noventa y un millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos (COP$791.964.000) moneda legal.

2. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-186920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

3. En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento, las siguientes mejoras y frutos.

3.1. MEJORAS:

3.1.1. Refuerzo del sistema de seguridad, chapas exteriores 1.184.000 Pesos
3.1.2. Chapa interior 95.000 Pesos
3.1.3. Instalación de Gas Natural. Ingeniería en el interior del inmueble 759.000 Pesos
3.1.4. Instalación Medidor, arremetida por Gas Natural 605.140 Pesos
3.1.5. Cocinetas de gas y eléctricas 770.000
3.1.6. Cocinetas eléctricas de uno y dos puestos, como medida intermediaria de suministro de energía mientras se instala el gas natural 138.000 Pesos.
3.1.7. Retiro de Botellas de gas por el suministrador contratado anteriormente 50.000 Pesos

3.2. FRUTOS

Licencia Ministerio TIC No. 1225 del 24 de Junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

3.2.1. Arriendo de Garajes: 300.000 Pesos mensuales (son dos garajes)
3.2.2. Arriendo de cuartos a inquilinos: 600.000 Pesos, se podrían arrendar dos cuartos sin incomodar a mi Madre Alicia, es decir. 1.200.000 Pesos mensuales.

4. En los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, se aportará el dictamen pericial solicitado dentro de la respectiva oportunidad que contempla la ley y lo ordene el señor Juez.

5. Conforme lo establece el artículo 212 del Código General del Proceso, se ha citado al testigo ROBERTO FARID NAFFAH, para que con su testimonio se logre establecer que era propietario del inmueble, que tenía un contrato de arrendamiento con la señora Alicia de Hayek y determinar la forma de pago, además confirmar que ratificó un contrato de arrendamiento con el demandante y explique dentro del proceso la negociación de compraventa que realizó con el Demandante.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Licencia Ministerio TIC No. 001205 de 24 de junio de 2011
12 JUL 2019
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil dieciocho

Verbal Reivindicatorio Rad. Nro. 2018- 8

Habiéndose subsanado en legal forma y por reunir la demanda los requisitos establecidos en el art. 82 y ss conc. 368 y ss del C.G.P. procede decidir sobre su admisión.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de MAYOR CUANTIA REIVINDICATORIO incoada por i) **JORGE HAYEK ARANA en contra de i) FERNANDO HAYEK ARANA, ii) MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO. iii) MARIANA HAYEK SARMIENTO. iv). HUMBERTO HAYEK ARANA v) ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ y, vi) NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ.**

2. Sígase el trámite indicado en el art. 368 y ss. del C.G.P. para los procesos DECLARATIVOS.

3. Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte días, haciendo entrega del correspondiente traslado.

4. Súrtase la notificación en los términos previstos en el art. 290 y ss. del C. G.P.

5. A efectos de resolver sobre la medida cautelar (fl. 34) conforme al Art. 590 del C.G. del P. se concede el término de diez (10) días para que se preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y los perjuicios que eventualmente puedan causarse por su práctica.

Se reconoce al(a) Dr(a): **GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES** como apoderado(a) judicial para representar a la parte actora en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

[illegible]

[illegible] MAR 20[illegible]

[illegible] 33

[illegible]

29/07/19 Se anexa al exp. tramite notificación por AVISO Art 292 C.G.P. Por correo electrónico.

INFORME SECRETARIAL. Agosto 21/19. En la fecha pasa al Despacho informando la demandada Nour Alejandra Hayek notificada por aviso arts.291 -fls.275/277, 292 fls.370/384), vencido traslado en silencio, actor allega avisos diligenciados fls.324-370 . Sírvase proveer.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

Secretario

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de agosto de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No. 2018-008

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que la demandada Nur Alejandra Hayek Gutiérrez bajo los preceptos de los art 291 y 292 del CGP, quien permaneció silente durante el traslado de ley.

De otro lado adósese al plenario la documental obrante a folios 324 a 370 contentiva del aviso del Art 292 del CGP con efectos negativos.

Puestas así las cosas, atendiendo los múltiples intentos con efectos negativos para la notificación de los demandados María Camila Hayek, Mariana Hayek, Fernando Hayek y Humberto Hayek a fin de continuar con el trámite de la instancia la parte actora solicite el emplazamiento de aquellos acorde al Art 293 CGP.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 26 AGO. 2019
Notificado por anotación en **ESTADO No.** 148 de esta misma fecha.

El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.
23824 27-AUG-'19 15:33

ASUNTO	:	**SOLICITUD EMPLAZAMIENTO 292 del C.G.P.**
PROCESO	:	**2018 - 00008**
CLASE	:	**VERBAL**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

Gustavo ADOLFO CAHRRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. N° 19.471.702 de Bogotá, y la tarjeta profesional de abogado N° 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA**, en el expediente de la referencia, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, con relación al auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), notificado por estado e veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), respetuosamente solicito lo siguiente:

Con el fin de dar aplicación al artículo 293 del C.G.P; respetuosamente solicito a su despacho se ordene su emplazamiento de dichas personas ya que no ha sido posible notificarlas.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA C.
C.C. N° 19.471.702 de Bogotá
T.P.A. N° 109.393 del C.S.J

30 AGO. 2019

307
389

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de septiembre de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No. 2018-08

Emplácese a los demandados MARIA CAMILA HAYEK, MARIANA HAYEK, FERNANDO HAYEK y HUMBERTO HAYEK en los términos y para los efectos del art. 108 del C. G.P., y acredítese en el menor tiempo posible.

Publíquese en un medio de amplia circulación en el país bien sea radial o escrito, lo cual podrá hacerse en el periódico El Tiempo, La República, o en El Espectador, o en la emisora Caracol o RCN de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° de la citada disposición.

Efectuado lo anterior, la parte interesada deberá solicitar ante la secretaria de este despacho la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro art. 108 ejúsdem y conforme el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

A solicitud del interesado y verificado el cumplimiento de los requisitos legales del emplazamiento, ORDENASE que por SECRETARIA se incluya en la base de datos la información requerida en el art. 5 del ACUERDO PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C.,
Notificado por anotación en **ESTADO No.** 155 de esta misma fecha 4 SET. 2019

El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

24 SET. 2019

En la fecha pasa el [illegible]

[illegible] se hace

[illegible] se termino

[illegible] el plazo venció

art. 317

Secretaria

24242 25-SEP-'19 9:57

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

Jorge Hayek Arana - Zur Eichkapelle 3 - 83043 Bad Aibling

Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá
Su Señoria Juez
Maria Eugehia Fajardo Casallas
Señor Secretario
Fernando Ortegon Montenegro
Carrera 10 No. 14-33 - Piso 12
Edificio Hernando Morales Medina
Bogotá, Kolumbien

Jorge Hayek Arana

Zur Eichkapelle 3
83043 Bad Aibling

18-8

Bad Aibling,
25. September 2019

Proceso Reivindicatorio
REF. VERBAL No. 2018-08
Número de Proceso 11001310302720180000800

Actuación del Honorable Juzgado de la fecha:
3 de septiembre del 2019

Anotación del Honorable Juzgado de la fecha:
24 de septiembre del 2019

Petición de un plazo para allegar la acreditación requerida por el Honorable Juzgado hasta el dia 7 de octubre del 2019

Respetada Señora Juez,
Respetado Señor Secretario,

les escribe hoy Jorge Hayek Arana, con Cédula de Ciudadanía no. 79.285.412 de Bogotá. Tengo en su despacho el caso de Reivindicación de mis derechos de propietario de un inmueble ubicado en la Carrera 62 no. 98B-05 en Bogotá, Colombia.

Me dirijo a Su Señoría y al Señor Secretario por este medio, debido a que las circunstancias del caso requieren acción inmediata de mi parte. Yo resido en la República Federal de Alemania y estoy en este momento en este País.

Hemos recibido su Orden del 3 de septiembre del 2019, en la cual Su Señoría requiere el Emplazamiento de las siguientes Personas demandadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General de Procesos:

- Maria Camila Hayek Sarmiento
- Mariana Hayek Sarmiento
- Fernando Hayek Arana
- Humberto Hayek Arana.

Le confirmo que he procedido con la publicación del Emplazamiento en el medio de difusión de alta circulación El Espectador. La publicación se hizo el día domingo 15 de septiembre del 2019. Adjunto le envío la Certificación de la Compañía Clasificados, Publicidad y Avisos Legales S.A.S., la cual comprueba que se efectuó la publicación.

Mi Apoderado en Colombia pretende acreditar el trámite hecho frente a Su Despacho en la debida forma en el transcurso de los próximos días, es decir, allegar la Certificación mencionada arriba, junto con la Petición de Inclusión de los datos de las Personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación conforme al artículo 5 del acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014.

Le solicito a su Señoría, con el debido respeto, que me conceda un plazo, como medida de precaución, hasta el lunes 7 de octubre del 2019 para allegar los documentos a Su Despacho en la debida forma.

De manera auxiliar, y solo en el caso que sea posible para Su Señoría proceder así dentro de los procedimientos legales, le solicito a Su Señoría y al Señor Secretario, con el debido respeto, que por favor procedan Ustedes a la inclusión de los datos de las Personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en base a la copia informal de la Certificación adjunta.

Les agradezco de antemano su amable atención.

Con los mejores Saludos,

Jorge Hayek Arana

Jorge Hayek Arana

CC. 79.285.412 de Bogotá

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

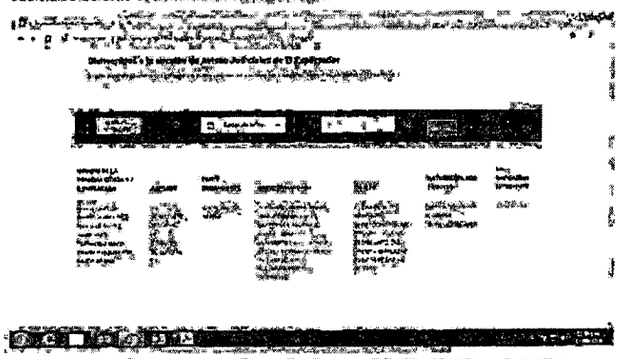
CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798**, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto:

EMPLAZADO: MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, FERNANDO HAYEK ARANA Y HUMBERTO HAYEK ARANA
JUZGADO: JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: JORGE HAYEK ARANA
DEMANDADO: FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ Y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ
OBJETO: FECHA DE AUTO ADMISORIO: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2019, FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA (REIVINDICATORIO)
No. RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2019-00008

Sección: Emplazamientos Artículo 108 C.G.P.
Fecha de publicación en medio impreso: domingo 15 de Septiembre del año 2019.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento



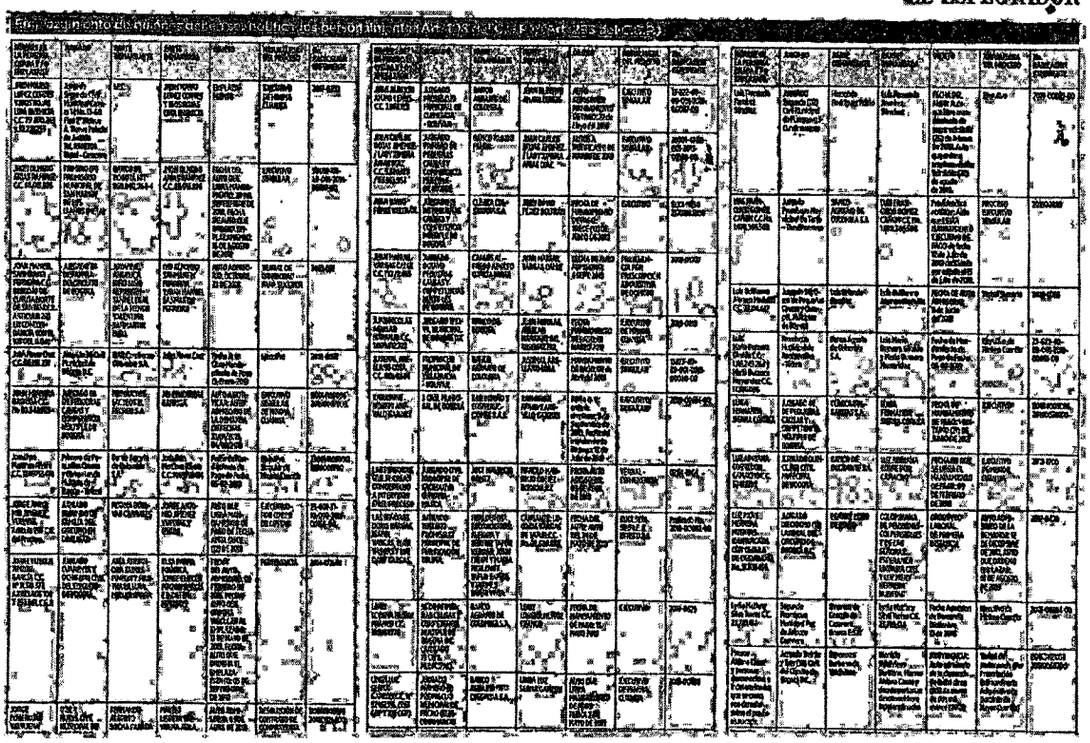
Publicado: Desde el domingo 15 de Septiembre del año 2019 y por el tiempo del emplazamiento.

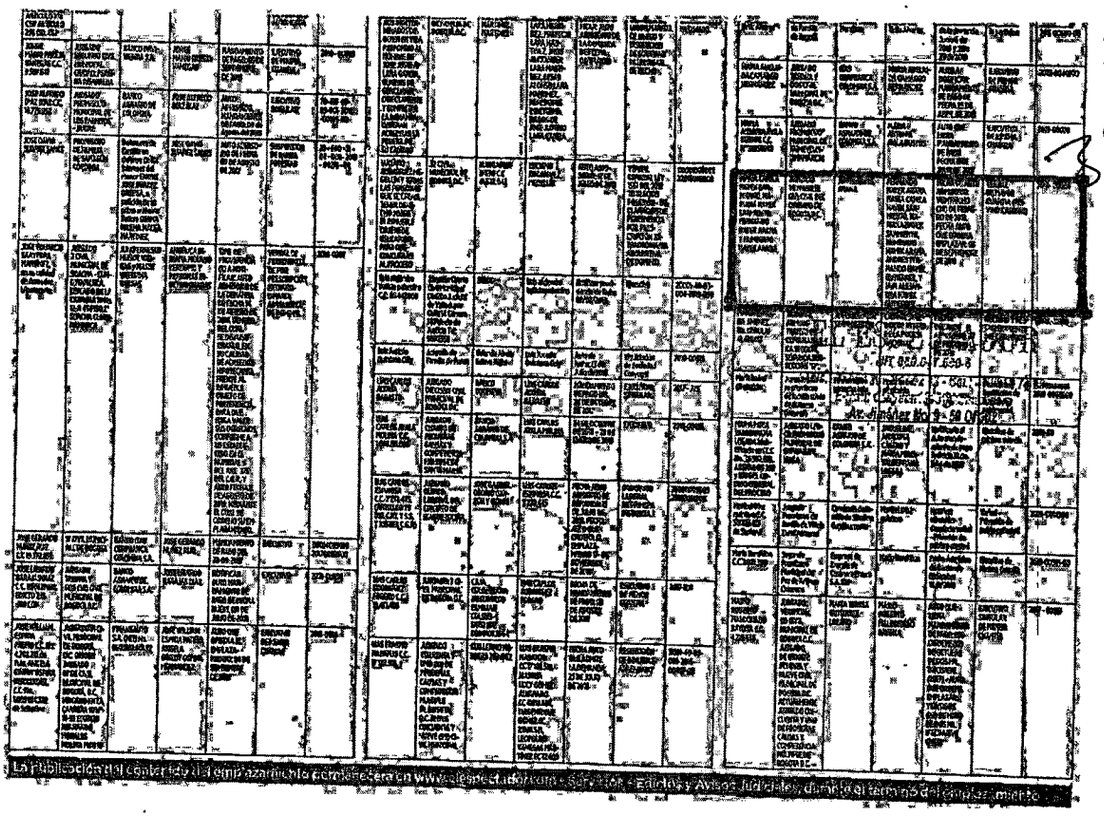
CARRERA 15 No. 91-24 - TELÉFONOS: 2627700. FAX: 6353919.
BOGOTÁ COLOMBIA

391

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR





391
393

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No. 2018-008

Estando al despacho las diligencias, revisadas las actuaciones y en atención al informe secretarial visto a folio 387 vuelto, se CONSIDERA:

Por auto adiado de cinco de julio de 2019 visto a folio 207 del plenario se requirió a la parte demandante a fin que proveyera la notificación en debida forma al extremo demandado, bajo los preceptos del art 317 del CGP.

Nótese que pese a que la actora mediante diferentes intentos de notificación pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento efectuado, mismos que no cumplieron con los preceptos normativos o con efectos negativos sin que el demandante procediera a la aplicación de lo normado en el Art 293 CGP en concordancia con el Art 108 ib., o el intento de notificación a su contraparte conforme los lineamientos del Art 291 y 292 del CGP.

En este punto, pese a lo indicado repetidamente respecto a la continuación de la gestión de notificación por emplazamiento, solo con auto de tres de septiembre de 2019, se ordenó previa la solicitud del demandante, el emplazamiento de los demandados MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO y, HUMBERTO HAYEK ARANA, sin que hasta la fecha acreditara en debida forma la gestión emplazatoria a fin de continuar el trámite de la instancia.

Ahora ha de decirse que la comunicación remitida directamente por el demandante Jorge Hayek no puede ser tenida en cuenta por cuanto en este asunto, las actuaciones deben ser por conducto de apoderado, acorde al Art 73 del CGP.

Por lo anterior procede el Juzgado a imponer las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso y en su lugar DECRETA:

1. La **TERMINACIÓN** del proceso VERBAL de JORGE HAYEK ARANA contra MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO y, HUMBERTO HAYEK ARANA, única y exclusivamente respecto a estos por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, siendo esta la primera vez que se termina en aplicación a la normatividad mencionada.

2. No hay lugar a ordenar el levantamiento de medidas cautelares en razón a que al interior del plenario, no se decretaron.

3. Sin condena en costas, en razón a que no se encuentran causadas dentro del plenario.

4. A fin de continuar el trámite de la instancia, Secretaria proceda conforme al Art 370 del CGP.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 27 SET. 2019
Notificado por anotación en
ESTADO No. 171 de esta misma fecha.

El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.
24311 27-SEP-'19 15:43

ASUNTO	:	**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**
PROCESO	:	**2018 - 00008**
CLASE	:	**VERBAL**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

Gustavo ADOLFO CAHRRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. N° 19.471.702 de Bogotá, y la tarjeta profesional de abogado N° 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA**, en el expediente de la referencia, en los términos del artículo 318 del Código General del Proceso y subsiguientes, respetuosamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), notificado por estado el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual el cual da por terminado el proceso por desistimiento tácito por la razones que a continuación expongo.

1. Mediante auto de fecha tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), notificado por estado el cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), su despacho ordeno el emplazamiento de MARIA CAMILA HAYEK, MARIANA HAYEK, FERNANDO HAYEK, y HUMBERO HAYEK.

2. Dicho emplazamiento debía surtirse en un diario de amplia circulación en el país, de lo cual se realizó en el diario el Espectador el día domingo quince de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

3. Mediante memorial radicado el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se radico ante su despacho la constancia de dicha publicación junto la certificacion.

4. De igual manera solicito a su despacho la inclusión de los datos de las personas emplazadas en el registro nacional emplazados.

5. Con lo expuesto, anteriormente solicito a usted señora juez se sirva revocar la providencia recurrida, y proceda en consecuencia se proceda con todo respeto le solicito a usted seguir adelante con la demanda y darle el trámite procesal a seguir.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CAHRRIA C.
C.C. N° 19.471.702 de Bogotá
T.P.A. N° 109.393 del C.S.J

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.
24353 1-OCT-'19 14:30

PROCESO	:	**2018-0008**
ASUNTO	:	**REPOSICION Y APELACION**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a dar alcance al **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** presentando el día vientisiete (27) septiembre de dos mil diecinueve (2019) respecto del auto del veintiseis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) notificado en el Estado 171 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecienueve (2019), mediante le cual se decreta la terminación parcial del proceso verbal de Jorge Hayek Arana contra María Camila Hayek Sarmiento, Mariana Hayek Sarmiento y Humberto Hayek Arana, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Afirma en su Auto que solo con providencia del tres (3) de septiembre de dos mil dicienueve (2019) se ordenó previa solicitud del demandante, el emplazamiento de los demandados Maria Camila y Mariana Hayek Sarmiento y Humberto Hayek Arana, **sin que hasta la fecha se acreditara en debida forma la gestión emplazatoria a fin de continuar el trámite de la instancia.**

2. Sin embargo, revisado el auto del tres (3) septiembre se advierte que también hace referencia al señor Fernando Hayek Arana, persona que no se incluyó en el auto que ordena el desistimiento.

3. El Auto que ordena el emplazamiento se notificó en el Estado del día cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y en firme se procedio a hacer la publicación correspondiente.

4. La publicación del emplazamiento se hizo el día quince (15) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) en el Diario El Espectador, copia que reposa en el expediente.

5. Mediante memorial radicado en su Despacho el día veintiseis (26) de septiembre de dos mil dieicinueve (2019) se puso de presente en el proceso la orden cumplida de emplazamiento.

6. Así mismo, el día siguiente, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se solicito la inclusión de las Personas Emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo establece la ley.

7. Como se puede apreciar, la orden impartida por el señor Juez y la radicación del memorial demostrando su cumplimiento se hicieron en un plazo no mayor a **veinticuatro (24) días.**

394
396

8. A pesar de lo anterior su Despacho de manera equivocada resuelve decretar el desistimiento tácito respecto de tres de los cuatro emplazados a pesar de cumplir el término del artículo 317 del Código general del Proceso.

9. El artículo 317 del CGP, dice:

   „ART. 317.- El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

   1. Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

   Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...“

10. Como se puede observar en el expediente la orden impartida por su Despacho tiene fecha del tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y fue cumplida y acreditada en debida forma el vientisiete (27) de septiembre del mismo año.

11. Solo habían transcurrido veinticuatro (24) días, de tal forma que no había lugar a decretar el desitimiento basados en el artículo 317 del mencionado ordenamiento.

12. Después de varios intentos de nuestra parte, de notificar a los Demandados faltantes, actos realizados entre el 5 de julio del 2019 y el 26 de agosto del 2019 y que fueron comunicados a su Despacho, Su Señoría nos ordenó el emplazamiento mediante auto del tres (3) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 108 del C.G.P y solo hasta ese momento procedimos a dar aplicación a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso.

13. Resulta inoperante notificar por Emplazamiento antes del 3 de septiembre del 2019, pues no teníamos hasta este día la orden de su Señoría para acudir a ese procedimiento.

Conforme lo expuesto, respetuosamente solicito a su Despacho que revoque su decisión y se continue el proceso en contra de todos los demandados, toda vez que se hizo el emplazamiento que ordeno su Señoría dentro del plazo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.
24488 4-OCT-'19 15:43

ASUNTO	:	**MEMORIAL DE ALCANCE AL RECURSO**
PROCESO	:	**2018 - 00008**
CLASE	:	**VERBAL**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

Gustavo ADOLFO CAHRRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. N° 19.471.702 de Bogotá, y la tarjeta profesional de abogado N° 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA**, en el expediente de la referencia, en los términos del artículo 318 del Código General del Proceso y subsiguientes, respetuosamente me permito dar alcance al **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), notificado por estado el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual da por terminado el proceso por desistimiento tácito y al escrito radicado el día primero (1) de octubre de dos mil diecinueve (2019), con base en las siguientes consideraciones:

1. Es contradictoria la decisión de decretar el desistimiento tácito respecto de los demandados **HUMBERTO HAYEK ARANA, MARIANA HAYEK SARMIENTO y MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO**, toda vez que su Despacho mediante Auto del veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) notificado en el Estado del primero (1°) de abril de dos mil diecinueve (2019), resuelve prorrogar por un término de seis (6) meses el trámite procesal, conforme lo permite el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, plazo que se cumpliría el primero (1°) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

2. De otro lado, el demandado **HUMBERTO HAYEK ARANA**, respecto del cual su Despacho ordenó el desistimiento tácito mediante el Auto impugnado, en los términos del inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, fue notificado por conducta concluyente según Auto de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), notificado en el estado del mismo día. Ver folio 181 del expediente.

3. Reitero, dentro de los seis (6) meses que otorgó su Despacho, mediante escrito radicado el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se anexo la publicación del edicto emplazatorio del quince (15) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) en el diario El Espectador, por el cual se emplazó a HUMBERTO HAYEK ARANA, FERNANDO HAYEK ARANA, MARIANA HAYEK SARMIENTO y MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO.

4. En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito a su Señoría la revocatoria del Auto del veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), notificado por estado el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual da por terminado el proceso por desistimiento tácito parcial y se continúe el proceso en contra de la totalidad de los demandados.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES
C.C. N° 19.471.702 de Bogotá
T.P.A. N° 109.393 del C.S.J

Reposicion (3)

inicia 10-10-19

vence: 15-10-19

17 OCT. 2019 En la fecha pasó al despacho

venció el término de traslado reposicion (3)

en silencio

Secretaria,

2)

C.C. 7.309.945. ARTICULO 108 CGP ARTÍCULO 293 DEL CGP	BOGOTA D.C				DE VEHICULO AUTOMOTOR	
JORGE MARIO PAREJA VANEGAS C.C. 9.957.641	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CIUDAD: PEREIRA RISARALDA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JORGE MARIO PAREJA VANEGAS	MANDAMIENTO DE PAGO: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018	EJECUTIVO DE [redacted] CUANTIA	2018 - 00889
JOSE ALFREDO DIAZ DIAZ C.C. 18.775.952	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS PALMITOS - SUCRE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE ALFREDO DIAZ DIAZ	AUTO ADMISORIO. MANDAMIENTO DE PAGO: 09 de Agosto del 2018	EJECUTIVO SINGULAR	70-418-40-89-001-2018-00105-00
JOSE DAVID SUAREZ SANES	PROMISCUO DE FAMILIA DE SAHAGÚN CÓRDOBA	Defensora de Familia en defensa de los intereses del menor ENOTH JOSE SUAREZ ORTEGA, a petición de su prima materna Señora DERNA MILENA MACEA MARTINEZ	JOSE DAVID SUAREZ SANES	AUTO ADMISORIO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2017	SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD	23 - 660 - 31 - 84 - 001 - 2019 - 00216 - 00
JOSE EDUARDO SAAVEDRA MARTÍNEZ, en su calidad de Acreedor Hipotecario.	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA, UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 12-A 46 PISO 2° SOACHA CUNDINAMARCA	JULIO ERNESTO MUÑOZ VARGAS y MARIA VITELVINA VARGAS	ANGÉLICA BIBIANA MOLANO PERDOMO Y PERSONAS INDETERMINADAS	TIPO DE PROVIDENCIA (S) A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018, DENTRO DEL CUAL SE DISPUSO CITARLO, EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECÁRIO, FRENTE AL INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA, PARA QUE HAGA VALER SUS DERECHOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 375 DEL C.G.P., Y AUTO FECHA 8 DE AGOSTO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO.	VERBAL DE PERTENENCIA DE POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.	2018-0207
JOSE GERARDO NUÑEZ RUIZ C.C 19.372.437.	17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE GERARDO NUÑEZ RUIZ	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 28-09-2017	EJECUTIVO	110014003070 20170082600
JOSE LIBARDO BARAJAS DIAZ C.C. 1128627078. EDICTO 293 -108 CGP	JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE LIBARDO BARAJAS DIAZ	NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA NUEVE (9) DE JULIO DE 2018	EJECUTIVO	2018-00334
JOSE WILLIAM ESPITIA PATIÑO C.C. No. 4.288.215 de Tuta, ANGELA GINEDY OSPINA HERNANDEZ. C.C. No. 1.059.814.322 de Salamina	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. ORIGEN JUZGADO 67 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 N° 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 10	FINANZAUTO S.A. (NIT) No. 860.028.601.92	JOSE WILLIAM ESPITIA PATIÑO, ANGELA GINEDY OSPINA HERNANDEZ	AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	2018-0014
LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE QUIEN EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE JOSE JUSTINO LARA GARCIA, QUIENES DE CONCURRIR DIRECTAMENTE Y CONTESTAR LA DEMANDA DEBERAN ACREDITAR LA PRUEBA DE SU CALIDAD	JUZGADO 20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	ANA BEATRIZ MARTINEZ MARTINEZ	JOSE JUSTINO LARA MARTINEZ, MAURICIO LARA MARTINEZ, JHON ALEXANDER LARA MARTINEZ, CESAR ALONSO LARA MARTINEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE JUSTINO LARA GARCIA	AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 08/04/2019	DEMANDA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	11001310020202 190034300.
LUCIANO RODRÍGUEZ MEDELLÍN Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	MARGARITA NIETO C.C 41.522.042	LUCIANO RODRÍGUEZ MEDELLÍN	AUTO ADMISORIO: 17 DE JUNIO DE 2019	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DEL 2012 TITULACIÓN POSESIÓN - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	110014003003 2201801122OO
Luis alejandro batista palomino C.C. 85.447.068	Juzgado Cuarto Civil Municipal Distrito Judicial de Valledupar Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Tel: 5802356	BBVA	Luis alejandro batista palomino	Notificar providencia de fecha 08/03/2019	Ejecutivo	20001-40-03-004-2019-098
Luis Arcesio Quintana Cely	Juzgado de Familia de Funza	Yolanda Aireth Estava Rojas	Luis Arcesio Quintana Cely	Auto de fecha: 13 de Julio de 2018	Liquidación de Sociedad Conyugal	2018-00619
LUIS CARLOS ACOSTA BARRETO	JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	BANCO COOMEVA	LUIS CARLOS ACOSTA BARRETO	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR	2017 - 773
LUIS CARLOS AYALA MOLINA C.C. 1.082.911.096	JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	LUIS CARLOS AYALA MOLINA	24 DE OCTUBRE DE 2018 – 29 DE ENERO DE 2019	EJECUTIVO	2018-00012
LUIS CARLOS ESPINOSA C.C. 2'232.445. (ARTICULO 29 DEL C.P.T. Y S.S. Y 108 DEL C.G.P.)	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA.	JOSE GABRIEL OSORIO GARZON Y OTROS	LUIS CARLOS ESPINOSA C.C. 2'232.445	FECHA AUTO ADMISIRIO DE DEMANDA: 13 DE JULIO DE 2018. FECHA AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO 17- DE NOVIEMBRE DE 2018	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.	73001310500520180014700
LUIS CARLOS RODRIGUEZ FORERO C.C. 19.471.406	JUZGADO: 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT: 860.0107.336-1	LUIS CARLOS RODRIGUEZ FORERO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE AGOSTO DE 2017	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	2017-1211
LUIS ERASMO NARANJO C.C. 17'128.518	JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. ANTES CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL	GUILLERMO HERRERA MENDEZ	LUIS ERASMO NARANJO CC 17'128.518, MARTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO CC 41518.636, LUIS ENRIQUE GÓMEZ CC 2'888.541, LEOPOLDO VANEGAS MARTÍNEZ CC 12.403	FECHA AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA: 25 DE JULIO DE 2016	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	11001-40-03-059-2016-00487-00
Ortiz Alvarez	de Familia de Bogotá	Mendoza	Ortiz Alvarez	de la demanda Junio 6 de 2019 y Julio 29 de 2019	la particion	2011-00650-00
MARIA ADELAIDA CAMARGO HERNANDEZ	JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIA ADELAIDA CAMARGO HERNANDEZ	AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	2019-0044800
MARIA ANTONIA AVILA BUSTOS C.C. N° 35353958	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAIME (CUNDINAMARCA)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA ANTONIA AVILA BUSTOS	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 11 DE JULIO DE 2019	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2019-00028
MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, FERNANDO HAYEK ARANA Y HUMBERTO HAYEK ARANA	JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	JORGE HAYEK ARANA	FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, Y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ	FECHA DE AUTO ADMISORIO VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2018. FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019	VERBAL DE MAYOR CUANTIA (REIVINDICATORIO)	2018- 00088
MARIA ESTRADA JIMENEZ No. CEDULA: 41.474.013	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "D".	ANA [redacted] LEÓN DE LEÓN	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	FECHA DEL AUTO ADMISORIO 28 DE FEBRERO DE 2018	[redacted] ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2017-1[redacted]
Maria isabel gil giraldo	Juzgado promiscuo de familia mixto de duitama (Boyacá)	Edwin ramiro gonzalez cely	Maria isabel gil giraldo	Declaración y Liquidación de la sociedad patrimonial		52383184001 2019-0024600
MARIA MIRIA VALDERRAMA LOSADA identificado con C.C No. 38.982.810. ARTICULOS 293 y 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUADALUPE HUILA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAQUELINE ANACONA CASTRO Y MARIA MIRIA VALDERRAMA LOSADA	Notificarle el auto mandamiento de pago fechado 12 de julio de 2019	Ejecutivo de minima cuantia	2019-88
Maribel Diaz quintero C.C. 30.225.617 de Samaná	Juzgado Promiscuo de familia de Villeta Cundinamarca	Comisaria de familia de Sasaima Cundinamarca	Maribel Diaz quintero	Notificar admisión demanda verbal - Privación de patria potestad	Verbal - Privación de patria potestad	2019-0014300
Mario Barchilon C.C. 1.081.380	Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo Casanare	Empresa de Energia de Casanare Enerca S.A. ESP	Mario Barchilon	Fecha Admision de Demanda Diciembre 13 de 2018	Ejecutivo de Minima Cuantia	2018-00391-00
MARIO ROBERTO MALDONADO BAYONA C.C. 4.210.636	JUZGADO: VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ACTUALMENTE JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C	MARIA TERESA GUTIERREZ LOZANO	MARIO ROBERTO MALDONADO BAYONA	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) - AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	2017 - 00917

EL ESPECTADOR
NIT 860.037.500-6
Cel.: 3[redacted]74
Av. Jiménez No. 9 - 58 Of 302

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
JHON MARIO LOPEZ CORTES Y RIOS ROJAS LINA ENEMICIA C.C. 79 .870.243 y 52.221.295	Juzgado Segundo Civil Municipal Carrera 14 No. 13-60 Piso 2º Bloque A, Nuevo Palacio de Justicia Tel. 6340201 Yopal - Casanare	I.F.C.	JHON MARIO LOPEZ CORTES Y RIOS ROJAS LINA ENEMICIA	EMPLAZAMIENTO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2017-0350
JHON OLMEDO ARIAS RAMIREZ C.C. 86.013.826	PRIMERO (1º) PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS (META)	BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4	JHON OLMEDO ARIAS RAMIREZ C.C. 86.013.826	FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 16 DE AGOSTO DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR	50689-40-89-001-2018-00107-00
JOAN MANUEL SANMARTIN FERREIRA C.C. 88211040 DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER. ARTICULO 293 EN CONCORDANCIA CON EL 108 DEL G.G.P.	JUZGADO 24 DE FAMILIA DELCIRCUITO DE BOGOTA	JOVANNE ANGELICA NIÑO NIÑO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR VALENTINA SANMARTIN NIÑO.	IVO ALFONSO SANMARTIN FERREIRA YJOAN MANUEL SANMARTIN FERREIRA	AUTO ADMISORIO: OCTUBRE 23 DE 2018	VERBAL DE INDIGNIDAD PARA SUCEDER	2018-691
John Haver Cruz C.C. 80.153.797	Juzgado 36 Civil Municipal de Bogota D.C.	ITAU Corpbanca Colombia S.A.	John Haver Cruz	Fecha Auto Libra Mandamiento de Pago 13-Enero-2019	Ejecutivo	2018-01121
JOHN HERRERA BARRIGA C.C. No 80.542.995	JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	PRODUCTOS LACTEOS EL RECREO S.A.	JOHN HERRERA BARRIGA	AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHAS 23/01/2019, 04/09/2019	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	110014189066 20190007800.
Jonathan Martinez Rivera C.C. 1069755474	Primero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Ibague - Tolima	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jonathan Martinez Rivera C.C. 1069755474	Fecha de Mandamiento de Pago de Fecha 05-02-2019	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia	73001418900120190008700
JORGE ANTONIO JIMENEZ VUELVAS. Artículo 293 C.G. del Proceso	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD	REGINA BUELVAS CABRALES	JORGE ANTONIO JIMENEZ VUELVAS Y OTROS	AUTO QUE LIBRA MANDAMEINTO DE PAGO DE FECHA ABRIL DOCE (12) DE 2019	EJECUTIVO - POR COBRO DE COSTAS	23-001-31-10-002-2019-00156-00.
JORGE ELIECER PINZON GARCÍA C.C. Nº 11.319.377. ARTÍCULOS 108 Y 293 DEL C.G.P.	JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	AIDA ALEJANDRA JAIMES PINZON Y MARTHA LILIANA MUNAR PARRA	ELSA PARRA FONSECA, JORGE ELIECER PINZON GARCÍA E INDETERMINADOS	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 09 FEBRERO DE 2015. FECHA AUTO QUE ORDENA VINCULAR AL EMPLAZADO: 13 DE MAYO DE 2019. FECHA AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	PERTENENCIA	2014-00698
JORGE IVAN ROJAS	DIEZ Y NUEVE CIVIL	FERNANDO ALBERTO	MAYENI LISBETH VAL-	AUTO ADMISORIO: 03 DE	RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE	110014003078 20180026800.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
JUAN ALBERTO ANAYA LEMUS C.C. 3.978.188	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CLEMENCIA - BOLIVAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JUAN ALBERTO ANAYA LEMUS	AUTO ADMISORIO. MANDAMIENTO DE PAGO' 22 de Mayo del 2018	EJECUTIVO SINGULAR	13-222-40-89-001-2018-00067-00
JUAN CARLOS ROJAS JIMENEZ / LADY XIMENA ARIAS DIAZ C.C. 5.820.199 / 38.363.954	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE	BANCO MUNDO MUJER	JUAN CARLOS ROJAS JIMENEZ / LADY XIMENA ARIAS DIAZ	AUTOS A NOTIFICAR 11 DE MARZO DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR	73001-41-89-001-2019-00180-00
JUAN DAVID PÉREZ BELTRÁN	JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	CLÍNICA COLSANITAS S.A.	JUAN DAVID PÉREZ BELTRÁN	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: TRECE (13) DE JUNIO DE 2019	EJECUTIVO	1100141890 21201983300
JUAN MANUEL VARGAS CALLE C.C. 71.772.463	JUZGADO OCTAVO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ	CARLOS ALFREDO ADOLFO GARCIA NEIRA	JUAN MANUEL VARGAS CALLE	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 4 SEPT. 2019	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	2019-01207
JUAN NICOLAS AGUILAR NARANJO C.C. 1.098.612.722	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	BANCO DE BOGOTA	JUAN NICOLAS AGUILAR NARANJO C.C. 1.098.612.722	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 01 MARZO 2019	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	2019-0218
JUVENAL ARELLANO COTA C.C. 4.030.584	PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - BOLIVAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JUVENAL ARELLANO COTA	MANDAMIENTO DE PAGO: 02 de Abril del 2018	EJECUTIVO SINGULAR	13873-40-89-001-2018-00030-00
KATHERINE NOHEMI ARELVALO GARZON	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	B&B DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	KATHERINE NOHEMI ARELVALO GARZON	Fecha que ordena emplazar: 9 de Septiembre de 2019, Fecha del mandamiento de pago: 12 de Julio de 2019	EJECUTIVO SINGULAR	2019-00674-00
LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA CUNDINAMARCA	JOSE MAURICIO GOMEZ	HAROLD MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ	FECHA AUTO ADMISORIO: 08 DE ABRIL DE 2019	VERBAL - PERTENENCIA	0204-19C-1
LAS SEÑORAS DORIS VARGAS, ISABEL VARGAS, FLOR VARGAS Y LUZ DARY VARGAS.	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN TOLIMA.	HEREDEROS RECONOCIDOS: AURORA Y BEATRIZ TAFUR VARGAS; JOHN FREDY Y MARIA HERLENDY TAFUR TAFUR; Y HERMES TAFUR VEGA.	CAUSANTE: LUCINDA VARGAS DE TAFUR C.C. No. 28.886.655.	FECHA DEL AUTO: AUTO DEL 24 DE MAYO DE 2018	SUCESION SIMPLE E INTESTADA	Radicado No. 2018-00062-00
LEIDY LORENA MUÑOZ FRANCO C.C. 1059811773	55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LEIDY LORENA MUÑOZ FRANCO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 13 MAYO 2019	EJECUTIVO	2019-0675
LINDA LUZ SERNA GARZON C.C. Nº 52452516. (293 CGP Y 108 CGP)	JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCUO MUNICIPAL DE PACHO (CUNDINAMARCA)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LINDA LUZ SERNA GARZON	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 2 DE MAYO DE 2019	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	2019-00038

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Luis Fernando Ramírez Sánchez	JUZGADO Segundo (02) Civil Municipal de Fusagasugá-Cundinamarca	Hernando Rodríguez Prieto	Luis Fernando Ramírez Sánchez	FECHA DEL AUTO: Auto que libra mandamiento de pago: veintiséis (26) de febrero De 2019. Auto que ordena emplazamiento: Veintidós (22) de agosto de 2019.	Ejecutivo	2019-00089-00
LUIS FRANCISCO GOMEZ CAÑON C.C No. 1.078.366.502	Juzgado Promiscuo Municipal De Tenjo - Cundinamarca	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	LUIS FRANCISCO GOMEZ CAÑON C.C No. 1.078.366.502	Providencia a notificar: Auto que LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO de fecha 12 de Julio de 2019 notificado por estado el 15 de julio de 2019.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	201900220
Luis Guillermo Aleman Medellin C.C. 79.114.427	Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Comp. Múltiples de Bogotá	Luis Orlando Ramírez	Luis Guillermo Aleman Medellin	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 11 de Junio del 2019	Verbal Sumario	2019-0166
Luis Mario Ducuara Giraldo C.C. 1.116.249.264 y Mario Ducuara Hernandez C.C. 17.326.036	Promiscuo Municipal de Roncesvalles - Tolima	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Mario Ducuara Giraldo y Mario Ducuara Hernandez	Fecha de Mandamiento de Pago de Fecha 05-07-2019	Ejecutivo de Minima Cuantia	73-622-40-89-001-2019-00051-00
LUISA FERNANDA SIERRA CORREA	JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	CLÍNICA COLSANITAS S.A.	LUISA FERNANDA SIERRA CORREA	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2019	EJECUTIVO	110014003066 20190089100
LUZ ADRIANA CORREDOR CAMACHO C.C. 52474282	JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUZ ADRIANA CORREDOR CAMACHO	FECHA EN QUE SE LIBRA EL MANDAMIENTO DE PAGO: 09 DE FEBRERO DE 2018	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	2018-1700
LUZ MERY HERRERA HUERTAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 51.835496.	JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	BEATRIZ LUGO DE RIAÑO	COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y DE LAS SEÑORAS: ESPERANZA UMBASIA CELI. Y LUZ MERY HERRERA HUERTAS	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 12 DE DICIEMBRE DE 2017, AUTO QUE ORDENO EMPLAZAR: 01 DE AGOSTO DE 2019	2017-0498
Lydia Matleny Silva Torres C.C. 23,710,414	Segundo Promiscuo Municipal Paz de Ariporo Casanare	Empresa de Energia de Casanare Enerca E.S.P.	Lydia Matleny Silva Torres C.C. 23,710,414	Fecha Admision de Demanda Diciembre 13 de 2018	Ejecutivo de Minima Cuantia	2018-00394-00
Marcos Aldana Casas y personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio a usucapir.	Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Esperanza Burbano de Valdivieso	Dionisio Valdivieso Burbano, Marcos Aldana Casas y demás personas desconocidas e indeterminadas	PROVIDENCIA: Auto admisorio de la demanda de fecha cinco (05) de marzo de dos mil quince (2018)	Verbal de pertenencia (Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Mayor Cuantía)	110013103033 20170066200

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

2
399

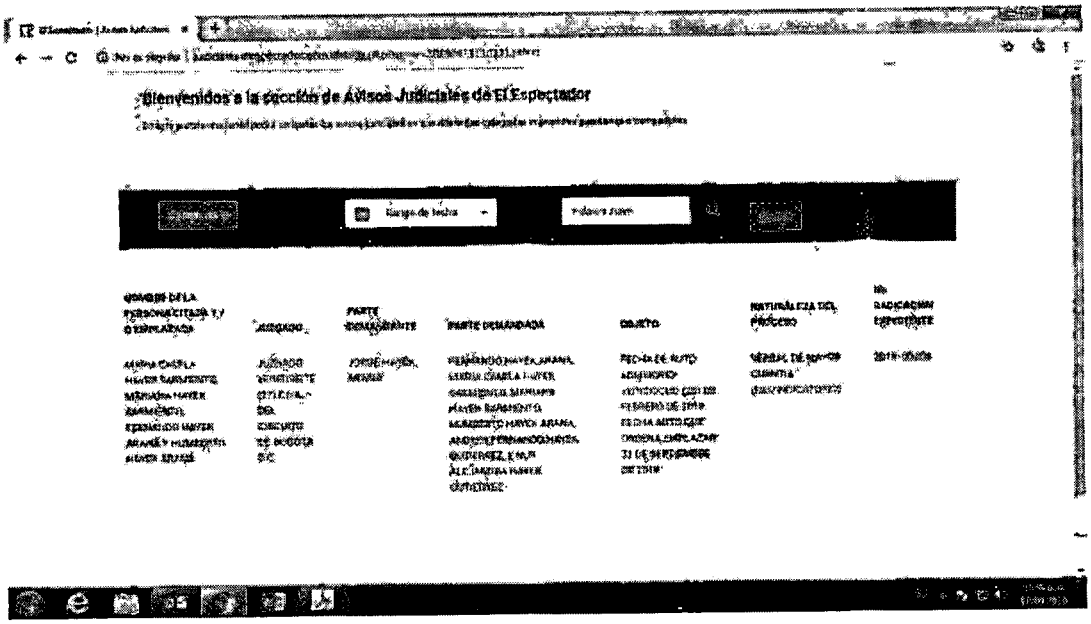
CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798,** hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

EMPLAZADO: MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, FERNANDO HAYEK ARANA Y HUMBERTO HAYEK ARANA
JUZGADO: JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: JORGE HAYEK ARANA
DEMANDADO: FERNANDO HAYEK ARANA, MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO, HUMBERTO HAYEK ARANA, ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ, Y NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ
OBJETO: FECHA DE AUTO ADMISORIO: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2018. FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA (REIVINDICATORIO)
No. RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2018- 00008

Sección: Emplazamientos Artículo 108 C.G.P.
Fecha de publicación en medio impreso: domingo 15 de Septiembre del año 2019.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento



Publicado: Desde el domingo 15 de Septiembre del año 2019 y por el tiempo del emplazamiento.

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2019.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

PROCESO	:	**2018-0008**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

24273 26-SEP-'19 9:34

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, remito original de los avisos judiciales del Diario El Espectador del domingo quince (15) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en donde consta:

A página 74 del periódico se emplazó a los demandados dentro del proceso 2018-0008, conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso.

Anexo: lo anunciado.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLOFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Ingresado en el Fuero
17 OCT. 2019
Notificado hoy
El Secretario,

con publicación emplazamiento
prensa

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No. 2018-08

Procede el despacho a resolver los tres recursos de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia que decreto la terminación parcial por desistimiento tácito vista a folio 391.

A cuyo propósito se CONSIDERA:

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos.

Delanteramente ha de decirse que se constata que en autos a la actora se le requirió bajos los apremios del Art 317 del CGP a fin que acreditara la notificación del extremo demandado con el propósito de proseguir con el trámite de la instancia, como se observa en folio 207.

Conforme a los preceptos del inc. 1° del Art 317 del CGP, recae en la parte demandante la carga procesal que para el caso que nos ocupa es el enteramiento de la existencia del proceso a su contraparte acorde a las formas de notificación preestablecidas por el estatuto procesal civil que nos rige, así pues la actora debía proceder dentro del término establecido de treinta días al acreditamiento de dicha carga, enteramiento que debía efectuarse a los demandados Mariana Hayek Sarmiento, María Camila Hayek Sarmiento y Fernando Hayek Arana.

La actora infructuosamente efectuó gestiones de notificación a estas personas componentes del extremo pasivo, de lo que da fiel cuenta el plenario, con las documentales aportadas por el demandante y los autos consecuentes a dicha actuación, no obstante como se indicó en líneas precedentes, la carga procesal de notificación debió ser acreditada en el plenario en el interregno temporal de 30 días, y tal como se expuso en el auto reprochado y el informe secretarial militante a folio 387 vuelto, los términos aunque interrumpidos con los intentos de notificación fueron controlados en secretaria y trascurrieron sin el pronunciamiento del demandante con la debida acreditación del emplazamiento ordenado a los demandados que faltaban por notificar.

Ahora tal como se observa que en el auto de terminación parcial por desistimiento tácito se incurrió en una imprecisión en el nombre de uno de los demandados que se termina el proceso, esto es, se indicó Humberto Hayek Arana quien ya se encuentra notificado como se observa en folio 181, siendo el correcto el Sr. Fernando Hayek Arana, ha de revocarse parcialmente en el sentido de que el proceso se encuentra terminado respecto de los demandados Mariana Hayek Sarmiento, María Camila Hayek Sarmiento y Fernando Hayek Arana.

Puestas así las cosas, el auto censurado revocara parcialmente en el entendido que se encuentra legalmente terminado por desistimiento tácito respecto de los

demandados Mariana Hayek Sarmiento, María Camila Hayek Sarmiento y Fernando Hayek Arana.

Ahora se concede la apelación subsidiaria en efecto suspensivo en lo que respecta a la terminación del proceso parcial que cobija a las demandadas Mariana Hayek Sarmiento y María Camila Hayek Sarmiento.

En mérito de lo expuesto el despacho, RESUELVE:

1º. REVOCAR parcialmente el auto calendado septiembre 26 de 2019, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

2º. Concédase el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente, en el EFECTO SUSPENSIVO, por ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

3º. La interesada de cumplimiento a lo señalado por el Art. 324 del CGP, so pena de la aplicación del inc. 3º del núm. 3 del art 322 ib; cumplida la sustentación Secretaria proceda conforme al Art 326 del C.G. del P.

4º. Efectuado lo anterior procédase al envío del expediente al Superior.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 22 OCT 2019
Notificado por anotación en
ESTADO No. 185 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.
24715 25-OCT-'19 15:31

PROCESO	:	**2018-0008**
ASUNTO	:	**REPOSICION Y APELACION**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del Auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019) notificado en el Estado 185 del veintidós (22) de octubre de dos mil diecienueve (2019), mediante le cual se decreta la terminación parcial del proceso verbal de Jorge Hayek Arana contra María Camila Hayek Sarmiento, Mariana Hayek Sarmiento y Fernando Hayek Arana, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Afirma el Despacho en la providencia impugnada que a folio 207 del expediente reposa el Auto mediante el cual, se apremia a la actora de acuerdo a lo establecido en el artículo 317 del Código General de Proceso a fin de que acreditara la notificación del extremo demandado con el propósito de proseguir en el proceso.

2. El artículo 317 del C.G.P., dice:

   El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

   1. Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (negrilla nuestra)

   Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

   El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén

pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo; (negrilla nuestra)

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;

e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;

f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obedecimiento de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;

g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;

h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial.

3. En efecto mediante mediante Auto del cinco (5) de julio de dos mil deicinueve (2019) notificado en el estado del ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019), folio 207, su Despacho ordenó que en un término de treinta (30) días proceda a la notificación en debida forma del extremo demandado, por lo que

deberá allegar en orginal los envíos de notificación personal, así como constancia de entrega en cumplimiento al inciso 40 del numeral 30 del artículo 291 del C.G.P. y proceda a la acreditación de la gestión de notificación por aviso, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

4. Es así, como dentro del término de que trata el art. 317 del C.G.P., el ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las 14:55 horas, se radicó en su Despacho original de las notificaciones en los términos de los artículos 291 y 292 según el caso, folio 301 y 302.

5. Así mismo, dentro del término establecido en el artículo 317 del ordenamiento procesal, mediante escrito radicado en su Despacho el dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), folios 304 al 323, a las 14:21 horas se radicó copias de las diligencias de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., de igual manera con escrito del dia veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), folio 324 al 384, se presentaron las certificaciones originales de dicha notificaciones.

6. Como se puede evidenciar las notificaciones ordenadas no superaron los treinta (30) días, toda vez que el plazo vencía el veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

7. En el auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), su despacho hace referencia al informe secretarial militante al folio 387 vuelto, que el actor no se ha pronunciado respecto al folio 207, pero como se puede observar en el expediente ya se habia procedido de acuerdo a su requerimiento, segun el numeral 4 y 5 del presente escrito.

8. Como se puede apreciar, no solo se cumplio lo ordenado por el Juez en el plazo estipulado por la norma sino que además con la primera actuación de la actora se suspendio el término, como precisa el ordinal d) del 317 enunciado anteriormente.

9. Es así como su Despacho al evidenciar las actuaciones por parte de la actora mediante Auto notificado en el Estado del día cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), folio 387, ordena el emplazamiento.

10. La publicación del emplazamiento se hizo el día quince (15) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) en el Diario El Espectador, copia que reposa en el expediente a folio 396 a 398.

11. Mediante memorial radicado en su Despacho el día veintiseis (26) de septiembre de dos mil dieicinueve (2019) se puso de presente en el proceso la orden cumplida de emplazamiento, folio 396 a 398.

12. Ahora bien, se impugna el auto que resuelve el recurso de reposición y concede el recurso de apelacion del Auto que ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito, toda vez que de manera confusa el Despacho excluye del Auto a uno de los demandados e incluye otro demandado, sin darnos la oportunidad al debido proceso de responder a su apreciación mediante el recurso que corresponde.

13. Afirma en su Auto que *"se incurrió en una imprecision en el nombre de uno de los demandados que se termina el proceso, esto es, se indicó Humberto Hayek Arana quien ya se encuentra notificado como se observa a folio 181, siendo el correcto Sr. Fernando Hayek Arana..."*

14. En tal sentido revoca parcialmente el Auto impugnado y termina el proceso respecto de Mariana y Maria Camila Hayek Martínez y **Fernando Hayek Arana**, sin darnos la oportunidad de defender nuestro procedimiento respecto de Fernando Hayek Arana.

Conforme lo expuesto, respetuosamente solicito a su Despacho que revoque su decisión respecto de los demandados inclusive Fernando Hayek Arana y se continue el proceso en contra de todos los demandados, toda vez que se hizo el emplazamiento que ordeno su Señoría dentro del plazo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Señor Juez,

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

Despacho (a) ____
El Secretario, ____

28 OCT. 2019

En tiempo

402
404

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 6 NOV. 2019 6 NOV. 2019

REF. VERBAL No. 2018-08

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el extremo demandante visto a folio 400/401, conforme al art 318 del CGP, en razón a que el proveído objeto de ataque no es susceptible de recurso alguno por cuanto resuelve un recurso de reposición.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 7 NOV. 2019
Notificado por anotación en
ESTADO No. 191 de esta misma fecha.
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ 2456 13-NOV-'19 15:55
E. S. D.

ASUNTO	**:**	**RECURSO DE REPOSICION NUEVOS HECHOS**
PROCESO	**:**	**2018 - 00008**
CLASE	**:**	**VERBAL**
DEMANDANTE	**:**	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADOS	**:**	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. N° 19.471.702 de Bogotá, y la tarjeta profesional de abogado N° 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **JORGE HAYEK ARANA**, en el expediente de la referencia, en los términos del artículo 318 del Código General del Proceso y subsiguientes, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto de fecha seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) notificado en el Estado del siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual rechaza el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto a pesar que se trata de nuevos hechos decididos, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En Auto del Juzgado 27 del 21 de octubre del 2019, la Señora Juez revoca parcialmente el auto del 26 de septiembre del 2019, notificado en el estado 171 del 27 de septiembre del 2019, en el entendido que el proceso se encuentra legalmente terminado por desistimiento tácito respecto de los Demandados Mariana Hayek Sarmiento, Maria Camila Hayek Sarmiento **y solo en este momento incluye a Fernando Hayek Arana.**

2. Explica en el Auto que por un error del Despacho se hizo referencia a Humberto Hayek Arana pero que en realidad se trata de Fernando Hayek Arana. Es decir que se trata de un nuevo hecho toda vez que esta decidiendo la permanencia de una nueva persona demandada.

3. En el mismo Auto del Juzgado 27 del 21 de octubre del 2019, la Señora Juez concede la apelación solo respecto de Maria Camila Hayek Sarmiento y Mariana Hayek Sarmiento, pero no hace referencia al nuevo vinculado a la decisión es decir el señor Fernando Hayek Arana.

4. En el Auto referido, excluye a Humberto porque ya había sido notificado, incluye a Fernando porque el Despacho se equivocó y concede apelación respecto de María Camila y Mariana Hayek Sarmiento.

5. Es decir que el desistimiento declarado respecto de Fernando Hayek Arana queda en firme sin que haya lugar a interponer los recursos de que trata el Código General de Proceso.

6. Al respecto el artículo 318 del Código General del Proceso, dice:

   *"**ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos... (negrilla nuestra)

7. Reitero, al no conceder la apelación respecto de Fernando Hayek Arana, se crean nuevos hechos por lo que se permite presentar un nuevo recurso referido específicamente sobre el hecho de la inclusión en la decisión de un nuevo demandado.

8. El proceso de notificación a los Demandados de acuerdo a los Artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. fue el mismo en respecto a los Demandados Mariana Hayek Sarmiento, Maria Camila Hayek Sarmiento y Fernando Hayek Arana, y tuvo los mismos resultados para las tres Personas, de notificación positiva de acuerdo al Artículo 291 el día 11 de septiembre del 2018 a las 10:50 horas de la mañana, de varios intentos de notificación negativos de acuerdo al Artículo 292 en el transcurso del año 2019, y finalmente de notificación positiva por Emplazamiento de acuerdo al Artículo 293 en un medio de alta circulación en el día 15 de septiembre del 2019, como ordenó por el Juzgado 27 en Auto del 3 de septiembre del 2019.

9. No existe justificación jurídica alguna para tratar el proceso respecto a Fernando Hayek Arana de manera diferente al trato del proceso respecto de las Demandadas Mariana Hayek Sarmiento y Maria Camila Hayek Sarmiento, y así no conceder la apelación en respecto a Fernando Hayek Arana.

10. En vista de la secuencia lógica y cronológica de las órdenes del Juzgado 27 Civil del Circuito, el Demandante estaba en plena confianza que el proceso estaba marchando bien y en cumplimiento de los términos concedidos por la Ley. Llegó por sorpresa que se terminara el proceso por desistimiento tácito en cuanto a los Demandados Fernando Hayek Arana, Mariana Hayek Sarmiento y Maria Camila Hayek Sarmiento, ya que las cargas impuestas por el Juzgado en el acto del 5 de julio del 2019 ya se habían cumplido, y la carga impuesta por el juzgado 27 el día 3 de septiembre estaba dentro de los términos legales de su ejecución.

Conforme lo expuesto, respetuosamente solicito a su Despacho que la decisión de declarar el desistimiento tácito respecto del demandado Fernando Hayek Arana se revoque o en su defecto admita el recurso de apelación así como se hizo con las demandadas María Camila Hayek Sarmiento y Mariana Hayek Sarmiento.

Señor Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES
C.C. N° 19.471.702 de Bogotá
T.P.A. N° 109.393

Reposición

inicia: 19-11-19

vence: 21-11-19

28 NOV 2019 En la fecha pasa al Despacho

Vencido el término de traslado reposición

en silencio el día 21 no

corrieron términos x puro vacancia

El Secretario.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil diecinueve

REF. VERBAL No. 2018-08

Provee el despacho lo que en derecho corresponda respecto del recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el proveído adiado 6 de noviembre del cursante año.

Vistos los fundamentos dados en el escrito contentivo del recurso, para resolver, se CONSIDERA:

El despacho acoge los argumentos del recurrente, y da por aclarado el punto, como quiera que en efecto al indicarse que la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito en lo que respecta del demandado FERNANDO HAYEK ARANA, atendiendo como se dijo en la providencia vista a folio 399 y vuelto, se incurrió en un error en la indicación del nombre de otro de los demandados que ya se encontraba notificado, lo que comporta que en tiempo se proveyó sobre el enteramiento del demandado Humberto Hayek Arana que no del sujeto Fernando Hayek.

En dicho entendido se repondrá la providencia en lo que respecta a la concesión del recurso de apelación contra la terminación del proceso parcial en lo que respecta del demandado FERNANDO HAYEK ARANA, por no ser incluido en la determinación de la alzada concedida, por lo que ha de entenderse y dando alcance a la providencia adiada 21 de octubre de 2019 que los efectos de la concesión del recurso de apelación se extiende a dicho demandado.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1°. REVOCAR la providencia de fecha 6 de noviembre de 2019. En consecuencia.

2° Dando alcance al proveído militante a folio 399 y vuelto, se CONCEDE la apelación en el efecto Suspensivo, por ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

3º Dese cumplimiento a lo dispuesto en numerales tercero y cuarto de la providencia antes indicada.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 4 DIC. 2019
Notificado por anotación en
ESTADO No. 207 de esta misma fecha. 5 DIC. 2019
El Secretario,
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 N°. 14-33 piso 12°
Email: ccto27bt@cendoj.ramajudicial. gov.co

Bogotá D.C., Diciembre 5 del 2019

CONSTACIA SECRETARIAL

El día 4 de Diciembre de 2019, no hubo atención al público por paro nacional, por tanto no corrieron términos.

Atentamente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO



SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

25248 9-DEC-'19 15:59

PROCESO	:	**2018-0008**
ASUNTO	:	**REPOSICION Y APELACION**
DEMANDANTE	:	**JORGE HAYEK ARANA**
DEMANDADO	:	**FERNANDO HAYEK ARANA y OTROS**

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.471.702 y tarjeta profesional de abogado 109.393 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido, dando cumplimiento a lo ordenado mediante Auto notificado en el Estado del cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) que nos remite a dar cumplmiento a lo ordenado mediante Auto notificado en el Estado del veintidos (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a folio 399 del expdiente en los términos del artículo 324 del Código General del Proceso, procedo a sustentar el recurso de apelación, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Es contradictoria la decisión del A quo de decretar el desistimiento tácito respecto de los demandados **MARIANA HAYEK SARMIENTO y MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO y ahora FERNANDO HAYEK ARANA**, toda vez que el Juzgado mediante Auto del veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) notificado en el Estado del primero (1°) de abril de dos mil diecinueve (2019), resuelve prorrogar por un término de seis (6) meses el trámite procesal, conforme lo permite el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, plazo que se cumpliría el primero (1°) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

2. Dentro de los seis (6) meses que otorgó el Juez Veintisiete (27), mediante escrito radicado el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se anexo la publicación del edicto emplazatorio del quince (15) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) en el diario El Espectador, por el cual se emplazó a HUMBERTO HAYEK ARANA, FERNANDO HAYEK ARANA, MARIANA HAYEK SARMIENTO y MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO.

3. Afirma en su Auto que solo con providencia del tres (3) de septiembre de dos mil dicienueve (2019) se ordenó previa solicitud del demandante, el emplazamiento de los demandados Maria Camila y Mariana Hayek Sarmiento y Humberto Hayek Arana, **sin que hasta la fecha se acreditara en debida forma la gestión emplazatoria a fin de continuar el trámite de la instancia.**

4. Sin embargo, revisado el Auto del tres (3) septiembre de dos mil diecinueve (2019) se advierte que también hace referencia al señor Fernando Hayek Arana, persona que no se incluyó en el auto que ordena el desistimiento.

5. Es importante precisar que el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, mediante Auto de veinituno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019) notificado en el Estado del veitidos (22) de octubre del mismo año, corrige la equivocacion y precisa que el desistimiento tácito es respecto de Maria Camila Hayek Sarmiento, Mariana Hayek Sarmiento y fernando Hayek Arana y excluye a Humberto Hayek Arana quien se había notificado, sin embargo no otorga el recurso respecto de Fernando Hayek Arana situación que corrige mediante el Auto notificado en el Estado del cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

6. Ahora bien, para sutentar el recurso es importante alcarar que el Auto que ordena el emplazamiento se notificó en el Estado del día cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y en firme se procedio a hacer la publicación correspondiente.

7. La publicación del emplazamiento se hizo el día quince (15) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) en el Diario El Espectador, copia que reposa en el expediente.

8. Mediante memorial radicado en su Despacho el día veintiseis (26) de septiembre de dos mil dieicinueve (2019) se puso de presente en el proceso la orden cumplida de emplazamiento.

9. Así mismo, el día siguiente, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se solicito la inclusión de las Personas Emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo establece la ley.

10. Como se puede apreciar, la orden impartida por el señor Juez y la radicación del memorial demostrando su cumplimiento se hicieron en un plazo no mayor a **veinticuatro (24) días**.

11. A pesar de lo anterior su Despacho de manera equivocada resuelve decretar el desistimiento tácito respecto de tres de los cuatro emplazados a pesar de cumplir el término del artículo 317 del Código general del Proceso.

12. El artículo 317 del CGP, dice:

„ART. 317.- El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...“

13. Como se puede observar en el expediente la orden impartida por el A quo tiene fecha del tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y fue cumplida y acreditada en debida forma el vientisiete (27) de septiembre del mismo año.

14. Solo habían transcurrido veinticuatro (24) días, de tal forma que no había lugar a decretar el desitimiento basados en el artículo 317 del mencionado ordenamiento.

15. Después de varios intentos de nuestra parte, de notificar a los Demandados faltantes, actos realizados entre el 5 de julio del 2019 y el 26 de agosto del 2019 y que fueron comunicados a su Despacho, el señor Juez ordenó el emplazamiento mediante auto del tres (3) de septiembre del dos mil diecinueve (2019) de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 108 del C.G.P y solo hasta ese momento procedimos a dar aplicación a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso.

16. Resulta inoperante notificar por Emplazamiento antes del 3 de septiembre del 2019, pues no teníamos hasta este día la orden de su Señoría para acudir a ese procedimiento.

17. El mismo artículo 317 del Código General del Proceso, dice:

    „El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

    [...]

    c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;" (negrilla nuestra).

18. Asi las cosas resulta improcedente la declaración del desistimiento tácito toda vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Aquo para efectos de notificacion de los demandados.

Conforme lo expuesto, respetuosamente solicito a su Despacho que revoque la decisión tomada mediante auto del veintiseis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) notificada en el Estado del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) mediante el cual da por terminado el proceso por seistimiento tácito, ahora si respecto de MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO y FERNANDO HAYEK ARANA y se continue el proceso en contra de todos los demandados, toda vez que se hizo el emplazamiento que ordeno su Señoría dentro del plazo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Señor Juez,

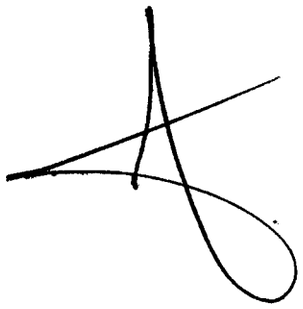
Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES

C.C. No. 19.471.702

T.P.A. No. 109.393 del C.S.J.

09-12-19 Secretaría de los
altos para los fines legales



DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA - 11 DE MARZO DE 2018

Tecnico Sistemas Tribunal Superior Bogota
Lun 12/02/2018 4:44 PM
Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D. C., 12 de febrero de 2018
Oficio N° 296

Doctora
MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
27° CIVIL DEL CIRCUITO
La ciudad

REF.: **DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA - 11 DE MARZO DE 2018.**

Respetado (a) señor (a) Juez:

Comedidamente, me permito notificarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria de Sala Plena del día 12 de febrero de 2018, se acordó designarlo (a) como **ESCRUTADOR en la COMISIÓN 7.5 ESCRUTADORA de la localidad de BOSA,** para las elecciones de **Congreso de la República** a realizarse el día 11 de marzo de 2018.

Así mismo, se le hace conocer que el cargo es indelegable, de forzosa aceptación y que durante el tiempo que ejerza tal labor, se suspenden los términos en los respectivos despachos judiciales, de conformidad con el Art. 157 del Código Nacional Electoral.

En tal virtud, para cualquier información o inquietud puede comunicarse al Grupo de Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil, teléfono 2810796, o a los correos electrónicos amllanos@registraduria.gov.co o storres@registraduria.gov.vo; las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y Distritales, funcionarán en los Pabellones 3 y 8 de la Corporación de la Feria de Exposición S.A. CORFERIAS, Carrera 37 No. 24 – 67 de la Ciudad de Bogotá.
Con toda atención,

MARGARITA MENDOZA PALACIO
Secretaria General

JGMC

411
413

DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE 27 DE MAYO DE 2018 Y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA EL 17 DE JUNIO DE 2018.

Tecnico Sistemas Tribunal Superior Bogota
Lun 23/04/2018 4:38 PM
Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Seccional Bogota <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D. C., 23 de abril de 2018
Oficio N° 1088

Doctora
MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS Y / O QUIEN HAGA SUS VECES
27° CIVIL DEL CIRCUITO
La ciudad

REF.: **DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE 27 DE MAYO DE 2018 Y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA EL 17 DE JUNIO DE 2018.**

Respetado (a) señor (a) Juez:

Comedidamente, me permito notificarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria de Sala Plena del día 23 de abril de 2018, se acordó designarlo (a) como **ESCRUTADOR en la COMISIÓN 7.5 ESCRUTADORA de la localidad de BOSA,** para las elecciones de **Presidente y Vicepresidente de la República** a realizarse el día 27 de mayo de 2018 y eventual segunda vuelta el día 17 de junio de 2018.

Así mismo, se le hace conocer que el cargo es indelegable, de forzosa aceptación y que durante el tiempo que ejerza tal labor, se suspenden los términos en los respectivos despachos judiciales, de conformidad con el Art. 157 del Código Nacional Electoral.

En tal virtud, para cualquier información o inquietud puede comunicarse al Grupo de Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil, teléfono 2810796, o a los correos electrónicos amllanos@registraduria.gov.co o storres@registraduria.gov.vo; las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y Distritales, funcionarán en los Pabellones 1 y 8 de la Corporación de la Feria de Exposición S.A. CORFERIAS, Carrera 37 No. 24 – 67 de la Ciudad de Bogotá.
Con toda atención,

MARGARITA MENDOZA PALACIO
Secretaria General

JGMC

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Secretaría General

24189 28-SEP-'19 11:53

Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2019
Oficio N° 2406

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

Doctora
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS y/o Quien haga sus veces
27 CIVIL CIRCUITO
La ciudad

REF.: **DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES LOCALES – 27 DE OCTUBRE DE 2019.**

Respetado (a) señor (a) Juez:

Comedidamente, me permito notificarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria de Sala Plena del día 16 de septiembre de 2019, acordó designarlo (a) como **ESCRUTADOR en la COMISIÓN 8.9 ESCRUTADORA de la localidad de KENNEDY,** para las elecciones de **Autoridades Locales** a realizarse el día **27 de octubre de 2019.**

Así mismo, se le hace conocer que **el cargo es indelegable, de forzosa aceptación** y que durante el tiempo que ejerza tal labor, se suspenden los términos en los respectivos despachos judiciales, de conformidad con el Art. 157 del Código Nacional Electoral.

En tal virtud, para cualquier información o inquietud puede comunicarse al Grupo de Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil, teléfono 2810796, o a los correos electrónicos amllanos@registraduria.gov.co o storres@registraduria.gov.vo; las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y Distritales, funcionarán en los Pabellón 1 y la Zona de Eventos "La Gran Carpa" de la Corporación de la Feria de Exposición S.A. CORFERIAS, Carrera 37 No. 24 – 67 y Avenida Américas No. 36-28, respectivamente de la Ciudad de Bogotá.

Con toda atención,

RUBÉN RODRÍGUEZ CHAPARRO
Secretario General

JGMC

INTERRUPCION TERMINOS 2016

CONCEPTO	FECHA	DURACION DIAS
CIERRE DEL EDIFICIO POR PARO JUDICIAL SIN ATENCION AL PÚBLICO	13/01/16 -30/03/16	75
VACANCIA JUDICIAL	20/12/16 - 11/01/17	22

INTERRUPCION TERMINOS 2017

CONCEPTO	FECHA	DURACION DIAS
SEMANA SANTA	10/04/17 - 14/4/17	5
CIERRE DEL EDIFICIO POR PARO JUDICIAL SIN ATENCION AL PÚBLICO	16/05/2017	1
	6/06/2017 - 7/06/17	2
DIA CIVICO VISITA DEL PAPA - SIN ATENCION AL PUBLICO	07/09/2017	1
VACANCIA JUDICIAL	20/12/17 - 11/01/18	22

INTERRUPCION TERMINOS 2018

CONCEPTO	FECHA	DURACION DÌAS
VACANCIA JUDICIAL	20/12/18 - 11/01/19	22
ESCRUTINIOS - Art 157 Código Electoral	12/03/18 - 16/03/18	5
	28/05/18 - 30/05/18	3
	23/07/2018	1
SEMANA SANTA	26/03/18 - 30/03/18	5
CIERRE DEL EDIFICIO POR PARO JUDICIAL - SIN ATENCION AL PÚBLICO	30/10/18 - 11/01/19	73

INTERRUPCION TERMINOS 2019

CONCEPTO	FECHA	DURACION DÌAS
SEMANA SANTA	15/04/19 - 19/04/19	5
CIERRE DEL EDIFICIO POR PARO JUDICIAL - SIN ATENCION AL PÚBLICO	22/05/2019	1

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

414
416

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 12
Correo: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICACION

El suscrito secretario del JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., hace constar que el presente proceso con radicado No. **11001310302720180000 8-00** instaurado por JORGE HAYEK ARANA contra FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS, consta de UN (01) cuaderno de con 414 folios en ORIGINAL, para lo de su cargo.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
Secretario.-



415

417

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de julio de dos mil veinte.

Verbal
Rad. Nro. 2018-8

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para el impulso procesal pertinente.

Adósese al plenario la publicación emplazatoria vista a folio 396 observándose el cumplimiento de los requisitos legales del emplazamiento, respecto de los demandados MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO y FERNANDO HAYEK ARANA.

En cuanto al demandado HUMBERTO HAYEK ARANA se encuentra notificado por conducta concluyente.

Procedase a la inclusión de los datos de las personas requeridas y del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas, art. 10 del Decreto 802 de 2020.

NOTIFIQUESE(2),
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.






Inicio Rama Judicial

Fernando Ortegon Montenegro

Libertad y Orden República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Configuración ▸ Administración ▸ Reportes ▸ Manuales ▸

NUEVO PROCESO

☑ Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal Emplazadas

◉ Origen En Mi Despacho/Tribunal ○ Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA *	Año	2018 *
Departamento	BOGOTA 11 *	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001 *
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31 *	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITU
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 027 BOG	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL *	Clase Proceso	VERBAL *
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE *		
Número Consecutivo	00008 *	Número Interpuestos	00 *
Providencia	---SELECCIONE---	Tipo Decisión	
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Fecha Presentación	19/12/2017 *		
Observación			
Observación Finalización			

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación	---SELECCIONE---	Número Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

			Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
			Demandante/ Accionante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	79285412	JORGE HAYEK ARANA	GUSTAVO ADOLF
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	19471702	GUSTAVO ADOLFO CHARRIA COLMENARES	
			Demandado/Indiciado/Causante	SI			FERNANDO HAYEK ARANA	---SELECCIONE---
			Demandado/Indiciado/Causante	SI			MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO	---SELECCIONE---
			Demandado/Indiciado/Causante	SI			MARIANA HAYEK SARMIENTO	---SELECCIONE---

1 2

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Tipo Archivo EMPLAZAMIENTO

Buscar Archivo Seleccionar archivo 2018-0008.pdf

		Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		EMPLAZAMIENTO_30-10-2020 1.46.15 P.M..Pdf		522529

* Campos Obligatorios

Inicio Rama Judicial

Fernando Ortegon Montenegro

Libertad y Orden República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Configuración ▸ Administración ▸ Reportes ▸ Manuales ▸

NUEVO PROCESO

☑ Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal Emplazadas

◉ Origen En Mi Despacho/Tribunal ○ Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA *	Año	2018 *
Departamento	BOGOTA 11 *	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001 *
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31 *	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESCRITU
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 027 BOC	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL *	Clase Proceso	VERBAL *
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE *		
Número Consecutivo	00008 *	Número Interpuestos	00 *
Providencia	---SELECCIONE---	Tipo Decisión	
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Fecha Presentación	19/12/2017 *		
Observación			
Observación Finalización			

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación	---SELECCIONE---	Número Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

			Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
			Demandado/Indiciado/Causante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	19470132	HUMBERT HAYEK ARANA	---SELECCIONE---
			Demandado/Indiciado/Causante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	1071548720	ANDRES FERNANDO HAYEK GUTIERREZ	---SELECCIONE---
			Demandado/Indiciado/Causante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	1071159448	NUR ALEJANDRA HAYEK GUTIERREZ	---SELECCIONE---
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	79422500	FRANCISCO JOSE CALDAS RUEDA	

1 2

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Tipo Archivo EMPLAZAMIENTO

Buscar Archivo Seleccionar archivo 2018-0008.pdf

		Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		EMPLAZAMIENTO_30-10-2020 1.46.15 P.M..Pdf		522529

* Campos Obligatorios

-3 DIC. 2020

En la fecha pasa al despacho

Venció el término 15 Dic 2020

Se emplazado no compareció

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 11001310302720180000800

A fin de continuar con el trámite de la instancia se DESIGNA como CURADOR AD LITEM de los demandados MARIA CAMILA HAYEK SARMIENTO, MARIANA HAYEK SARMIENTO y FERNANDO HAYEK ARANA, al profesional en derecho VIVIAN ANDREA TORRES SAAVEDRA identificada con la T.P. No. 151095, quien recibe notificaciones en el buzón electrónico vivitorresa80@hotmail.com, conforme al numeral 7° del Art 48 del CGP. COMUNÍQUESELE la designación en debida forma.

NOTIFÍQUESE ( )
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff4e8dfe513f8525979eaf5db2a3a9aa2c86d3030b40cae6a73f0ee7aaff72e**
Documento generado en 17/03/2021 07:17:04 AM

[illegible] CIVIL DEL [illegible]
SECRETARIA
Santafé de Bogotá D.C.,
18 MAR 2021
Notificado
auto anterior por anotación
en ESTADO de la fecha No. 43
Secretario

419
621

Envió Designación Curador Ad Litem proceso 2018-0008

Edith Amaya Ramirez <eamayar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 13/04/2021 8:43 AM

Para: vivitorresa80@hotmail.com <vivitorresa80@hotmail.com>
CC: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Por medio de la presente, en auto del diecisiete de marzo del corriente año ,se Designa como Curador Ad Litem a la Dra. VIVIANA TORRES SAAVEDRA, de los demandados María Camila Hayek Sarmiento, Mariana Hayek Sarmiento y Fernando Hayek Arana, para el proceso Verbal 2018--00, conforme al numeral 7ª del Art. 48 del CGP

Atentamente,

Fernando Ortegón Montenegro
Secretario Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá

Edith Amaya
Escribiente Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá

26 ABR. 2021

En la fecha pasa el expediente
remitido el [illegible] designado
No se pronuncia

Secretario

Abr 22

SEÑOR JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

REFERENCIA: PROCESO No 2018-008
DEMANDANTE: JORGE HAYEK ARANA
DEMANDADO (S) FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS

FERNANDO HAYEK ARANA, Mayor de edad domiciliado en BOGOTA DC identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** al **DR REINALDO ANTONIO MORENO MENA**, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA DC, identificado con CC No 19.470.189 de BOGOTA DC, y portador de la TP No 88243 del C.S.J a efectos de que asuma mi representación y defienda mis intereses dentro del presente asunto.

Mi apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 74 del C de PC y expresamente para, PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCION, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, y en general con todas aquellas conducentes al buen y fiel cumplimiento de este mandato.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

ATENTAMENTE:

FERNANDO HAYEK ARANA
CC No 19.325.995 Bogotá
Correo Electrónico: hicceu@yahoo.com.mx

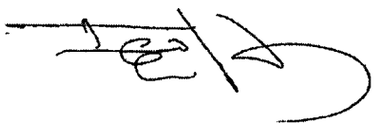
ACEPTO

REINALDO ANTONIO MORENO MENA
CC No 19.470.189
TP No 88243 del C.S.J
Correo Electrónico: rey474@yahoo.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2175043

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Girardot, compareció: FERNANDO HAYEK ARANA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19325995, presentó el documento dirigido a JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



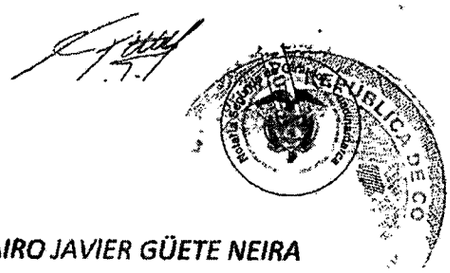
32zj3dn87l1r
13/04/2021 - 10:47:32



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIRO JAVIER GÜETE NEIRA

Notario Segunda (2) del Círculo de Girardot, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zj3dn87l1r

424

SEÑOR JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

REFERENCIA: PROCESO No 2018-0008
DEMANDANTE: JORGE HAYEK ARANA
DEMANDADO (S) FERNANDO HAYEK ARANA Y OTROS

REINALDO ANTONIO MORENO MENA, Mayor de edad domiciliado en BOGOTA DC identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del señor **FERNANDO HAYEK ARANA**, demandado dentro del referido proceso, con el acostumbrado respeto me permito solicitar a usted se me reconozca personería en virtud del poder conferido, y se ordene a mi favor la entrega de copias de la actuación surtida dentro de este proceso incluyendo copias de la demanda para el respectivo traslado.

ATENTAMENTE:

REINALDO ANTONIO MORENO MENA
CC No 19.470.189
TP No88243 del C.S.J
Correo Electrónico: rey474@yahoo.com

MEMORIAL Y PODER JUZ 27 CCTO BOGOTA RAD 2018-0008

Reinaldo Antonio Moreno Mena <rey474@yahoo.com>
Mar 13/04/2021 11:36 AM
Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: HOLMAN ROJAS RAMIREZ <hollrr@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (621 KB)
MEMORIAL PODER JUZ 27 CC 2018-008.pdf; PODER JUZ 27 CCTO 2018-0008.pdf;

BUENOS DIAS

SEÑOR JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGORA

ME PERMITO ADJUNTAR MEMORIAL DE SOLICITUD DE COPIAS Y SE SIRVA RECONOCER PERSONERIA EN EL PROCESO 11001-31-03-027-2018-00008-00.

DE ANTE MANO ME PERMITO EXCUSARME EN LOS EMAIL ANTERIORES, DADO QUE UN ERROR INVOLUNTARIO EN NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO PERO LAS PARTES SON LAS MISMAS.

POR ENDE SOLICITO TENER EN CUENTA EL PRESENTE ESCRITO Y EL RESPECTIVO PODER DEBIDAMENTE CORREGIDO Y PARA DAR TRAMITE DE CONFORMIDAD.

POR ACUSAR EL RECIBIDO

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO
DEL SEÑOR JUEZ

REINALDO ANTONIO MORENO MENA
C.C. 19470189
T.P 88243
EMAIL: rey474@yahoo.com
celular 3108813133

Fls. 420/423

26 ABR 2021

Secretaria